

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 96

Lunes, 23 de mayo de 2005

Página 1

S U M A R I O

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Málaga	2
Dirección Provincial de Toledo	7
Dirección Provincial de Vizcaya	8

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA	9
--	---

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

Unidad de Carreteras de Málaga	10
--------------------------------------	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	13
Consejería de Empleo	14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción	36
Juzgados de 1.ª Instancia	37
Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción	39
Juzgados de lo Social	39

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre, Benalmádena, Benaoján, Canillas de Aceituno, Málaga, Monda, Torrox y Sierra de Yeguas	47
---	----

NOTARÍA DE DON CARLOS BIANCHI RUIZ DEL PORTAL

Fuengirola	52
------------------	----

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA

Torre del Mar - Vélez-Málaga	52
------------------------------------	----

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: cedma@cedma.com

www.bopmalaga.org

www.cedma.com

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RD 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Málaga, 11 de mayo de 2005.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, PD el Jefe de Sección, firmado: don Antonio Trillo Martos.

Régimen General

IDENTIFICADOR DEL SR.	NÚM. DE RECLAMACIÓN	NOMBRE/RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
29105434424	2904044200404	AHMED ENNAKRA MOHAMED	VILLAFUERTE 46	29017	MALAGA	0804-0804	343,93
29110968676	2904019453781	AINALFARAZ, S.L.	PS MIRAMAR DEL PALO	29017	MALAGA	0404-0404	4.580,83
29110968676	2904038743445	AINALFARAZ, S.L.	PS MIRAMAR DEL PALO	29017	MALAGA	0504-0504	1.313,04
29105176564	2904038602894	AIT KASSI ABDELLAH	PZ LA CARACOLA 2	29620	TORREMOLINOS	0504-0504	117,79
29115456140	2905014362270	ALIMENTACION COSTA AXARQ	PZ DE LA CONSTITUCION	29008	MALAGA	1104-1104	652,63
29100510965	2905011938583	ALMAN GOMEZ TERESA	AV RICARDO SORIANO E	29600	MARBELLA	1103-1103	680,94
29113223019	2905015350256	ALPHA-CONCEPT, S.L.	PG PERIANA.TAJO LA Z	29770	TORROX	1204-1204	71,96
29110386777	2905010545221	ALPINE MOUNTAINS INVERSI	RAMON GOMEZ SERNA	29600	MARBELLA	1004-1004	633,58
29114690951	2905015439273	ALVAREZ ESPINOSA JORGE	DARSENIA DE LEVANT	29630	BENALMADENA	1204-1204	1.245,01
29110016763	2904019417308	ANDALUCIA SUR, S.A	COMPOSITOR LHEMBE	29007	MALAGA	0404-0404	983,00
29112762469	2905010655052	ANGLADA SANCHEZ LUIS	AV DOCTOR MARAÑON 15	29011	MALAGA	1004-1004	3.258,41
29104384396	2903024732020	ANGOLO ROMADA, S.L.	ED LEVANTE,MUELLE RI	29660	NUEVA ANDALU	0603-0603	2.016,59
29009102041	2905014980242	ARRABAL POSTIGO JUAN MAN	PZ EL EJIDO	29013	MALAGA	0804-0804	334,39
29009102041	2905014980343	ARRABAL POSTIGO JUAN MAN	PZ EL EJIDO	29013	MALAGA	0804-0804	17,36
29112243622	2905010628578	ASISTENCIA SYSTEM 2002 S	SALITRE 22	29002	MALAGA	1004-1004	5.957,29
29112243622	2905014167159	ASISTENCIA SYSTEM 2002 S	SALITRE 22	29002	MALAGA	1104-1104	5.159,51
29110850357	2905010564318	ASOC.EMPRESAS DE PULIDOR	PEDRO DE PAZ 6	29002	MALAGA	1004-1004	393,49
29112024461	2902023127905	ASOCIACION ANDALUZA DE D	PZ DE LA MERCED 16	29012	MALAGA	0802-0802	33,12
29112023552	2904019502079	ASOCIACION LA YEGUADA	ZZ ROTONDA DE SUAREZ	29011	MALAGA	0404-0404	517,75
29103732072	2905015093915	AUR & RAM CONSULTORES AS	MIGUEL BUENO LARA	29013	MALAGA	1204-1204	767,03
29103845341	2905013952345	AUTO MOTOS CONTRERAS, S.	ARCHIDONA 9	29580	CARTAMA DE	1104-1104	45,13
29106458479	2904041581808	AVES MARFE, S.L.	MAX AUB 1	29010	MALAGA	0604-0604	2.934,66
29106458479	2905015130388	AVES MARFE, S.L.	MAX AUB 1	29010	MALAGA	1204-1204	793,84
29112844719	2905014193330	BALBOA PRODUCCIONES AUDI	ZZ CORTIJO AL ANDALU	29660	NUEVA ANDALU	1104-1104	376,14
29109727682	2905014072078	BAR LAS MARUJAS, S.L.	AV ANTONIO MACHADO E	29630	BENALMADENA	1104-1104	924,82
29114272033	2905014275273	BROKEER MANDIA TROPI, S.	DALI 2	29580	CARTAMA DE	1104-1104	633,58
29113362455	2905015357431	CACERES CONEJERO MARIA D	DOMINGO DE URUETA	29002	MALAGA	1204-1204	405,70
29111738919	2905010603724	CACHAIRO DISEÑOS, S.COOP	HUERTA DE LA MADE	29002	MALAGA	1004-1004	405,70
29111738919	2905014145436	CACHAIRO DISEÑOS, S.COOP	HUERTA DE LA MADE	29002	MALAGA	1104-1104	392,60
29109348877	2904038687568	CAFETA NAVARRO RODRIGUEZ	AV RICARDO SORIANO,	29600	MARBELLA	0504-0504	685,74
29113561812	2905014230817	CAMACHO GAMEZ MARCELO	DOCTOR FLEMING	29740	TORRE DEL MA	1104-1104	361,28
29113561812	2905015368343	CAMACHO GAMEZ MARCELO	DOCTOR FLEMING	29740	TORRE DEL MA	1204-1204	241,98
29012600206	2905015040361	CAMPOS PEREZ RAFAEL	PLUTARCO, BLOQUE	29010	MALAGA	1204-1204	855,30
29113418635	2905014222329	CANUTO AVILERO MARIA FEL	LANZAROTE 2	29631	ARROYO DE LA	1104-1104	187,63
29111421041	2905014132403	CAPPER JOHN NORMAN	AV GAMONAL JARDINES	29630	BENALMADENA	1104-1104	619,15
29113977700	2904041873919	CAPRICHOS DEL EFAX, S.L.	CTRA.OJEN.LA CAÑA	29600	MARBELLA	0204-0504	1.617,08
29110316251	2905015227691	CARBURANTES PETROSOL, A.	EMILIO HURTADO 9	29004	MALAGA	1204-1204	1.603,03
29108662302	2905014038837	CARNICAS RONDA, S.L.	GUADALIMAR S.N.	29400	RONDA	1104-1104	768,22
29113459556	2905015362986	CARTUCHITO NANI, S.L.	MARINA,ED.MEDITER	29600	MARBELLA	1204-1204	790,76

IDENTIFICADOR DEL SR.	NÚM. DE RECLAMACIÓN	NOMBRE/RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
29114304466	2905015415025	CATERING PORT S.L.	ED VELAZQUEZ,PTO.MAR	29630	BENALMADENA	1204-1204	633,58
29108945824	2905014389552	CATERING PORT, S.L.	ED VELAZQUEZ.PTO MAR	29630	BENALMADENA	0904-0904	4.247,58
29108945824	2905014389653	CATERING PORT, S.L.	ED VELAZQUEZ.PTO MAR	29630	BENALMADENA	1004-1004	3.866,74
29108945824	2905014389754	CATERING PORT, S.L.	ED VELAZQUEZ.PTO MAR	29630	BENALMADENA	1104-1104	3.322,38
29108945824	2905014389855	CATERING PORT, S.L.	ED VELAZQUEZ.PTO MAR	29630	BENALMADENA	1204-1204	2.870,84
29111532387	2905015276393	CENTRO INTELIGENTE DE EM	CORTINA DEL MUELL	29015	MALAGA	1204-1204	752,16
29113947788	2904048455266	CGS BUSINESS S.L.	AV TIVOLI 33	29630	BENALMADENA	0904-0904	1.933,46
29113947788	2905010732147	CGS BUSINESS S.L.	AV TIVOLI 33	29630	BENALMADENA	1004-1004	1.912,69
29113947788	2905014254560	CGS BUSINESS S.L.	AV TIVOLI 33	29630	BENALMADENA	1104-1104	1.912,69
29113947788	2905015391177	CGS BUSINESS S.L.	AV TIVOLI 33	29630	BENALMADENA	1204-1204	1.807,76
29110963222	2905010568560	CHAMBERS MCCOWN PROPERTY	AV SEVERO OCHOA,ED.M	29600	MARBELLA	1004-1004	902,60
29112603532	2905010647574	CHESHIRE ESTATES, S.L.	JACINTO BENAVENTE	29600	MARBELLA	1004-1004	752,16
29112603532	2905014181812	CHESHIRE ESTATES, S.L.	JACINTO BENAVENTE	29600	MARBELLA	1104-1104	752,16
29110987066	2905015252246	CJS PROPERTY SERVICES, S	CT CARTAMA 4	29120	ALHAURIN EL	1204-1204	406,62
29113196747	2905010680112	CLOWES ROSS CONNOR	LA PALMERA 9	29120	ALHAURIN EL	1004-1004	655,87
29113196747	2905014210912	CLOWES ROSS CONNOR	LA PALMERA 9	29120	ALHAURIN EL	1104-1104	392,60
29103312144	2905015978433	CME GESTION DE CONSTRUCC	PJ NOBLEJAS 2	29002	MALAGA	1003-0305	40.780,05
29101068212	2905015068350	CODET S.A.	UR EL SALMERON PARCE	29120	ALHAURIN EL	0104-0104	17,92
29101068212	2905015068451	CODET S.A.	UR EL SALMERON PARCE	29120	ALHAURIN EL	0204-0204	13,39
29101068212	2905015068552	CODET S.A.	UR EL SALMERON PARCE	29120	ALHAURIN EL	0904-0904	14,29
29103100865	2904044169987	COM. PORP. DOMINION PARK	UR EL CANTAL DOMINIO	29730	RINCON DE LA	0804-0804	22,04
29107218820	2905014004178	COM.PROP. URB. VISTAMAR	LOS PORTALES	29751	CALETA DE VE	1104-1104	78,14
29013464112	2904042036290	COM.PROP.RAMAL DEL CARME	RAMAL DEL CARMELO	29620	TORREMOLINOS	0704-0704	20,74
29013912332	2904044128359	CONFITER, S.L.	ZZ HUERTECILLA P.I.C	29590	CAMPANILLAS	0704-0704	58,12
29013912332	2904044128460	CONFITER, S.L.	ZZ HUERTECILLA P.I.C	29590	CAMPANILLAS	0704-0704	119,65
29101266858	2905013929713	CONSTRUCCIONES JOSE MANU	SIERRA BLANCA 11	29600	MARBELLA	1104-1104	6.271,69
29108614408	2905014037726	CONSTRUCCIONES PACHECO 2	VELEZ MALAGA 5	29670	SAN PEDRO AL	1104-1104	2.295,74
29101692345	2904018056476	CORAL TROPICAL, S.L.	ZZ MUELLE RIBERA J-7	29660	NUEVA ANDALU	0304-0304	3.482,59
29101692345	2904019269986	CORAL TROPICAL, S.L.	ZZ MUELLE RIBERA J-7	29660	NUEVA ANDALU	0404-0404	3.451,85
29101692345	2904038565714	CORAL TROPICAL, S.L.	ZZ MUELLE RIBERA J-7	29660	NUEVA ANDALU	0504-0504	3.477,19
29101692345	2904041519564	CORAL TROPICAL, S.L.	ZZ MUELLE RIBERA J-7	29660	NUEVA ANDALU	0604-0604	3.451,85
29101692345	2904042063168	CORAL TROPICAL, S.L.	ZZ MUELLE RIBERA J-7	29660	NUEVA ANDALU	0704-0704	3.514,93
29101692345	2904044155338	CORAL TROPICAL, S.L.	ZZ MUELLE RIBERA J-7	29660	NUEVA ANDALU	0804-0804	3.500,06
29101692345	2904048090104	CORAL TROPICAL, S.L.	ZZ MUELLE RIBERA J-7	29660	NUEVA ANDALU	0904-0904	3.474,43
29113155119	2904018367583	COSTASUR INICIATIVAS, S.	UR JACARANDA 9	29680	ESTEPONA	0304-0304	762,08
29107126567	2904018134076	CRONOS COMPUTER CONSULTI	JOSE CHACON, DIVI	29600	MARBELLA	0304-0304	742,34
29107126567	2904019334048	CRONOS COMPUTER CONSULTI	JOSE CHACON, DIVI	29600	MARBELLA	0404-0404	742,34
29107126567	2904038631893	CRONOS COMPUTER CONSULTI	JOSE CHACON, DIVI	29600	MARBELLA	0504-0504	742,34
29107126567	2904048163155	CRONOS COMPUTER CONSULTI	JOSE CHACON, DIVI	29600	MARBELLA	0904-0904	750,54
29107126567	2905010447009	CRONOS COMPUTER CONSULTI	JOSE CHACON, DIVI	29600	MARBELLA	1004-1004	449,62
29012135212	2905015036220	CUEVAS Y MORENO, S.I.	ADELFA, P.INDUST	29200	ANTEQUERA	1204-1204	768,22
29114299416	2904048479114	D.A.CARRIZO;S.M.MIRABILE	UR PINARES ELVIRIA L	29600	MARBELLA	0904-0904	331,60
29113653960	2905010710525	DECORPINT COSTASOL, S.L.	MARIA MAGDALENA 2	29680	ESTEPONA	1004-1004	474,34
29111924734	2904044392885	DESATOROS JUCAI S.L	HUERTA SANTA CRUZ	29196	MALAGA	0804-0804	23,02
29114018823	2904042419634	DIAZ CALERO JOSE	ESLOVENIA 73	29004	MALAGA	0704-0704	5.280,58
29113270206	2905014368132	DIAZ LEAL TERESA	PZ COSTA DEL SOL 10	29620	TORREMOLINOS	0804-0804	2.932,03
29114955679	2905014321854	DIAZ SANCHEZ PEDRO	AV JOAN MIRO 14	29620	TORREMOLINOS	1104-1104	294,44
29114955679	2905015457562	DIAZ SANCHEZ PEDRO	AV JOAN MIRO 14	29620	TORREMOLINOS	1204-1204	187,38
29112855530	2904048384639	DISCO-3 BANUS S.L.	LG PUERTO BANUS MUEL	29600	MARBELLA	0904-0904	375,25
29112855530	2905015332068	DISCO-3 BANUS S.L.	LG PUERTO BANUS MUEL	29600	MARBELLA	1204-1204	387,77
29110851872	2905015246788	DIXON KEVIN	DIPUTACION PROVIN	29780	NERJA	1204-1204	862,98
29108375544	2905015171010	DOMIMARINA S.L.	PUEBLO MARINERO L	29630	BENALMADENA	1204-1204	405,70
29115440881	2905014361058	EL BOUZTATI LARBI	LINDA VISTA,EDF.G	29670	SAN PEDRO AL	1104-1104	178,55
29109012310	2904038678474	EL MOUTAWAKIL NAJAT	JACINTO BENAVENTE	29600	MARBELLA	0504-0504	1.239,65
29109012310	2904044279418	EL MOUTAWAKIL NAJAT	JACINTO BENAVENTE	29600	MARBELLA	0104-0804	4,22
29111189453	2905010577149	EL PARAISO DEL GENAL S.L	ALTA 17	29491	ALGATOCIN	1004-1004	790,76
29111189453	2905014121285	EL PARAISO DEL GENAL S.L	ALTA 17	29491	ALGATOCIN	1104-1104	765,23
29112888165	2905014196057	ELECTRO-AHORRO VALVERDE,	LOS PORCHES 156	29630	BENALMADENA	1104-1104	45,13
29109296034	2905015196672	EMPORIUM HOGAR, S.L.	AV DEL MEDITERRANEO	29730	RINCON DE LA	1204-1204	285,89
29108577628	2905015176060	EMPRESA DE SERVICIOS MAR	CT COLMENAR KM 555 U	29013	MALAGA	1204-1204	40,51
29107200127	2905015143728	ESCOBAR MOLINA FRANCISCO	AV COMPETA, S/N	29770	TORROX	1204-1204	45,13
29114140172	2905015403103	ESCUADERO BERROCAL FRANCI	AV LOPE DE VEGA 25	29010	MALAGA	1204-1204	405,70
29102982748	2904019281407	EURO GRUAS, S.L.	CT OJEN 7	29600	MARBELLA	0404-0404	3.681,76
29102982748	2904038579959	EURO GRUAS, S.L.	CT OJEN 7	29600	MARBELLA	0504-0504	3.082,33
29111157828	2905014120073	EUROBARATO, S.L.	ALC.JOAOQUIN QUILE	29014	MALAGA	1104-1104	392,60
29106911652	2905015138573	EXCAVACIONES ROMERO 95,	UR SAN ENRIQUE,ED.FE	29600	MARBELLA	1204-1204	861,80
29114125422	2905015402493	FALCON SERRANO SALVADOR	FRANCISCO RUEDA P	29007	MALAGA	1204-1204	2.138,63
29111283928	2903028565237	FARPOES, S.L.	ALBERTO FERNANDEZ	29640	FUENGIROLA	0903-0903	45,60
18104081414	1800014957733	FEDERACION DE ASOCIACION	PALESTINA 4	29004	MALAGA	0600-0600	5,17
29005781520	2902017156038	FERNANDEZ PIZARRO FRANCI	VICTORIA 20	29012	MALAGA	0502-0502	83,84
29110352021	2905014091781	FERNANDEZ RIBERA MARIA N	PJ MANRIQUE 1	29013	MALAGA	1104-1104	1.942,93
29112616868	2905014182519	FERREIRO PIÑA MANUEL	FUENTE DEL ESPANT	29670	SAN PEDRO AL	1104-1104	898,07
29108339067	2905014031258	FEVER PITCH, S.L.	AV RICARDO SORIANO,E	29600	MARBELLA	1104-1104	53,58
29109679889	2905015206776	FINLANDS SPORTS MASSAGE	AV GAMONAL,ED AGUILA	29630	BENALMADENA	1204-1204	768,02
29114557171	2905014292653	FLETOKOV MOTORS COMPANY,	CR NACIONAL, 340, LO	29670	SAN PEDRO AL	1104-1104	588,79
29111786611	2904041748930	FONG CHEN TRADING, S.L.	AV SEVERO OCHOA 28	29600	MARBELLA	0104-0504	27,72
29111786611	2904041749031	FONG CHEN TRADING, S.L.	AV SEVERO OCHOA 28	29600	MARBELLA	0104-0504	19,14
29108386557	2904048200036	FONTANERIA MARBELLA, S.L	AV RICARDO SORIANO 2	29600	MARBELLA	0904-0904	1.766,44
29113579289	2904019586854	G.A.BARNETT; I.Z.JUDGE;	PELIGROS,S/N	29620	TORREMOLINOS	0404-0404	1.255,67
29113579289	2904038880558	G.A.BARNETT; I.Z.JUDGE;	PELIGROS,S/N	29620	TORREMOLINOS	0504-0504	641,80
29115072584	2905015467868	GALERY PHONE, S.L.	MOSTOLES 10	29010	MALAGA	1204-1204	652,63
29111476211	2904041735186	GARCIA CAMPOS MARIA	PJ DE VALENCIA 4	29001	MALAGA	0604-0604	131,05
29111476211	2905015274373	GARCIA CAMPOS MARIA	PJ DE VALENCIA 4	29001	MALAGA	1204-1204	290,75

IDENTIFICADOR DEL SR.	NÚM. DE RECLAMACIÓN	NOMBRE/RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
29114451582	2905015423614	GARCIA DIAZ JUAN	FERROL 1	29200	ANTEQUERA	1204-1204	239,48
29114279309	2905014275576	GARCIA LOPEZ MIGUEL ANGE	PZ JUAN CALOS I 1	29400	RONDA	1104-1104	898,07
29114884648	2905015452007	GARCIA LOPEZ MIGUEL ANGE	PZ JUAN CARLOS I 1	29400	RONDA	1204-1204	45,13
29108180130	2903010949027	GESTION DE VENTAS DIRECT	HUESCAR EDF. OCHO	29007	MALAGA	1002-1002	16,04
29108946026	2905015187275	GIL MUÑOZ GASPAS	LA VILLA MERCADO	29600	MARBELLA	1204-1204	387,77
29113136224	2905010676775	GOMEZ GARCIA SUSANA	VIRGEN DEL ROSARI	29120	ALHAURIN EL	1004-1004	45,13
29113136224	2905014207979	GOMEZ GARCIA SUSANA	VIRGEN DEL ROSARI	29120	ALHAURIN EL	1104-1104	45,13
29113768542	2904048443243	GOST TELECOMUNICACIONES,	UR LAS LOMAS DEL COT	29649	MIJAS	0904-0904	1.157,86
29111361023	2905010585536	GRACE PROPERTIES ESPAÑA	AV GAMONAL 4	29631	ARROYO DE LA	1004-1004	4.513,02
29115288816	2905014348631	GRIMSHAW MARK ALEXAN	ENRIQUE GONZALEZ	29750	ALGARROBO CO	1004-1004	23,43
29112041538	2905010617161	GRUPO RUPO, S.L.	PASILLO SANTA ISA	29005	MALAGA	0104-0204	144,18
29113224635	2905015350559	GRUPO WRENCH LLX, S.L.	LAS LOMAS 41	29120	ALHAURIN EL	1204-1204	1.856,04
29114666602	2905015437657	GSTIF, S.L.	ANGEL GANIVET 2	29005	MALAGA	1104-1104	245,35
29010375973	2905015026823	GUISADO ESCOBAR GUILLERM	AV EUROPA 73	29003	MALAGA	1104-1104	20,82
29114453505	2905014285781	HELADERIA ESPARGEN, S.L.	LEVANTE CJ IPANEM	29740	TORRE DEL MA	1104-1104	137,42
29114453505	2905015423816	HELADERIA ESPARGEN, S.L.	LEVANTE CJ IPANEM	29740	TORRE DEL MA	1204-1204	142,00
29112352645	2905015307719	HIDRAULIC REPARATION D E	AV PALMA DE MALLORCA	29620	TORREMOLINOS	1204-1204	397,00
29114092076	2904019621109	HOLDING HOUSE, S.L.	AV DUQUE AHUMADA,ED.	29600	MARBELLA	0404-0404	1.102,79
29114092076	2904038913601	HOLDING HOUSE, S.L.	AV DUQUE AHUMADA,ED.	29600	MARBELLA	0504-0504	1.450,08
29114092076	2904041881494	HOLDING HOUSE, S.L.	AV DUQUE AHUMADA,ED.	29600	MARBELLA	0604-0604	1.582,37
29112040326	2905014157863	INMOBILIARIA ACROPOLIS V	COMPOSITOR LHEMBE	29007	MALAGA	1104-1104	376,14
29112075082	2905014159883	INMOBILIARIA ACROPOLIS V	COMPOSITOR LHEMBE	29007	MALAGA	1104-1104	1.766,44
29108276524	2905015960952	INREB 99, S.L. SUSPENSIO	HERMANOS MARCOS S	29680	ESTEPONA	0901-0901	21.498,48
29110086077	2903005260581	INVERSIONES TORROX, S.L	CR MALA ALMERIA KM	29770	TORROX	0103-0103	600,00
29111728310	2905014144628	IPTUCI PROYECTOS Y CONST	PJ TOMAS ESCALONILLA	29010	MALAGA	1104-1104	15.267,37
29110659286	2905010555628	J. GIBSON; D. GIBSON; J.	UR IBENSA I 43	29630	BENALMADENA	1004-1004	930,42
29115027623	2904048536001	J.F.RUIZ HEREDIA;A.VERBO	ALAMEDA DE BARCEL	29013	MALAGA	0904-0904	76,51
29113121066	2904044455432	J.L.BROWDER Y C.L. OSTER	ANGUSTIAS 25	29780	NERJA	0804-0804	773,00
29101505924	2902012579557	JABALERA LOPEZ FRANCISCO	ALHAMBRA 1	29639	BENALMADENA	1201-1201	63,78
29101505924	2902013610080	JABALERA LOPEZ FRANCISCO	ALHAMBRA 1	29639	BENALMADENA	0102-0102	54,18
29112808343	2905015329543	JAVIER MOYANO, S.L.	ZZ C.C.PTO.MARINA SH	29630	BENALMADENA	1204-1204	387,77
29008615425	2905015014901	JIMENEZ GOMEZ LUIS	ATAJATE 8	29006	MALAGA	1204-1204	401,52
29105606091	2905010420535	JIMENEZ PEREZ MIGUEL ANG	UR LO CEA EDF. CAMPO	29730	RINCON DE LA	1004-1004	45,13
29105606091	2905013975179	JIMENEZ PEREZ MIGUEL ANG	UR LO CEA EDF. CAMPO	29730	RINCON DE LA	1104-1104	45,13
29110610786	2904044335190	JOSE L.SALVADOR;ROBERTO	MARTINEZ DE LA RO	29010	MALAGA	0804-0804	1.746,64
29110610786	2905010552493	JOSE L.SALVADOR;ROBERTO	MARTINEZ DE LA RO	29010	MALAGA	1004-1004	1.746,64
29110610786	2905014099461	JOSE L.SALVADOR;ROBERTO	MARTINEZ DE LA RO	29010	MALAGA	1104-1104	1.742,30
29110610786	2905015237492	JOSE L.SALVADOR;ROBERTO	MARTINEZ DE LA RO	29010	MALAGA	1204-1204	1.701,68
29114915061	2904048525994	KHOKHAR WAQAS	PZ PEDRO ANTONIO DE	29660	NUEVA ANDALU	0904-0904	981,37
29113562418	2905015368545	KONEN HANS JOACHIM	ZZ EDIFICIO PANAMA	29750	ALGARROBO CO	1204-1204	304,19
29110480444	2905010547948	LAWSON JOAN HANNAH	UR EL FARO C/ NORUEG	29649	CALAHONDA CH	1004-1004	750,36
29110480444	2905014095219	LAWSON JOAN HANNAH	UR EL FARO C/ NORUEG	29649	CALAHONDA CH	1104-1104	750,36
29013116023	2905013903138	LINERO GOMEZ JUAN	SAN JUAN 2	29005	MALAGA	1104-1104	1.152,41
29114185642	2905015405830	LINTRE, S.C.	SOROLLA	29680	ESTEPONA	1204-1204	912,65
29114185642	2905015507981	LINTRE, S.C.	SOROLLA	29680	ESTEPONA	0504-0504	84.075,90
29114185642	2905015508082	LINTRE, S.C.	SOROLLA	29680	ESTEPONA	0604-0604	33.643,49
29114185642	2905015508183	LINTRE, S.C.	SOROLLA	29680	ESTEPONA	0704-0704	2.836,25
29113644866	2905010709616	LLANO FUNDADA EN 1976, S	SIERRA DE GRAZAL	29016	MALAGA	1004-1004	482,03
29103301535	2905010390324	LOGGMAN PETER TEODOR	UR MIJAS PLAYA,CLUB	29650	MIJAS	1004-1004	235,38
29103301535	2905013948305	LOGGMAN PETER TEODOR	UR MIJAS PLAYA,CLUB	29650	MIJAS	1104-1104	227,77
29010192582	2905015025510	LOPEZ GALISTEO EULOGIO	COBRE,POLIG.LA ER	29600	MARBELLA	1204-1204	895,24
29108300671	2904048197107	LOPEZ VALLE SANTIAGO	UR LA PATERA 5	29600	MARBELLA	0904-0904	45,13
29113360536	2905015357128	LOPEZ VILLASEÑOR DANIEL	PZ REINA MANESCAU 2	29002	MALAGA	1204-1204	474,34
29112938483	2905015335304	LUNAR SPORTS, S.L.	AV DE LAS AMERICAS 2	29006	MALAGA	1204-1204	1.561,86
29113617887	2904048432028	M.ORTEGA PINEDA;D.R.OLAY	AV MEDITERRANEO 54	29730	RINCON DE LA	0104-0304	18,25
29009848638	2904011418545	MACRO COMUNIDAD PUERTO P	UR PUERTO PARAISO.BL	29680	ESTEPONA	1103-1103	80,52
29108476281	2904005099300	MAINAKE CAFE, S.L.	DR.E. EVANGELISTA	29670	SAN PEDRO AL	0104-0104	900,00
29108476281	2904005099401	MAINAKE CAFE, S.L.	DR.E. EVANGELISTA	29670	SAN PEDRO AL	0104-0104	600,00
29111272107	2905010580684	MALAGA PUBLICIDAD 2002,	NTRA.SRA. DE LAS	29004	MALAGA	1004-1004	595,32
29111272107	2905014125531	MALAGA PUBLICIDAD 2002,	NTRA.SRA. DE LAS	29004	MALAGA	1104-1104	595,32
29111818438	2905014147456	MALYTO CONSTRUCCIONES, S	AV GRAL.LOPEZ DOMING	29600	MARBELLA	1004-1004	112,39
29110892490	2902025126509	MANCOMUNIDAD DE PROPIETA	CT NACIONAL 340-P.K.	29649	CALAHONDA CH	0902-0902	15,86
2911477524	2905015274575	MANCOMUNIDAD DE PROPIETA	CIUDAD MELILLA PZ	29631	ARROYO DE LA	1204-1204	765,23
29102913535	2904019281003	MARBELLA ASISTENCIA, S.L	GUADALQUIVIR ED.H	29600	MARBELLA	0404-0404	662,33
29102913535	2904038579151	MARBELLA ASISTENCIA, S.L	GUADALQUIVIR ED.H	29600	MARBELLA	0504-0504	662,33
29112861590	2904019541990	MARBENOVA DE CONSTRUCCIO	AV TRAPICHE,LC-2,TOR	29600	MARBELLA	0404-0404	3.277,91
29112861590	2904038834886	MARBENOVA DE CONSTRUCCIO	AV TRAPICHE,LC-2,TOR	29600	MARBELLA	0504-0504	2.417,11
29114957602	2905015458067	MARTIN ARAGON ROSA FRANC	CARRERA SAN FRANC	29700	VELEZ MALAGA	1204-1204	414,92
29111554821	2905010595539	MARTINEZ BOCANEGRA MANUE	CAMILO JOSE CELA	29600	MARBELLA	1004-1004	405,70
29111554821	2905014137453	MARTINEZ BOCANEGRA MANUE	CAMILO JOSE CELA	29600	MARBELLA	1104-1104	392,60
29114765420	2904042475420	MASTANTUONO FERNANDO	UR LAS CHAPAS,ED.NAP	29600	MARBELLA	0704-0704	84,94
29103742075	2905013951436	MATIAS PALOMO, S.L.	TOMAS ESCALONILLA	29010	MALAGA	1104-1104	3.870,86
29111602008	2905010597256	MAXIMILIAN EXCLUSIVE TAI	AV SEVERO OCHOA 28	29600	MARBELLA	1004-1004	397,00
29111602008	2905014138766	MAXIMILIAN EXCLUSIVE TAI	AV SEVERO OCHOA 28	29600	MARBELLA	1104-1104	384,17
29109184179	2904016403032	MAXTEL 2000 TELEMARKEIN	JOSE DENIS BELGRA	29015	MALAGA	0204-0204	760,91
29113677101	2904048437179	MAZARRO GARCIA ANTONIO	ENCINAS PONDEROSA	29649	MIJAS	0904-0904	702,01
29101881594	2904005097882	MENA GIL JOSE	BARREROS 47	29440	IGUALEJA	0104-0104	500,00
29111108823	2905010573513	MERCURY MEDIA, S.L.	UR LA CAMPANA (NUEVA	29660	NUEVA ANDALU	1004-1004	194,35
29111108823	2905014117750	MERCURY MEDIA, S.L.	UR LA CAMPANA (NUEVA	29660	NUEVA ANDALU	1104-1104	188,08
29107447879	2904019340718	MESON DEL MUSEO DE BACKE	PZ DE LOS NARANJOS 1	29600	MARBELLA	0404-0404	537,84
29107447879	2904038638159	MESON DEL MUSEO DE BACKE	PZ DE LOS NARANJOS 1	29600	MARBELLA	0504-0504	537,84
11106311050	1105014336069	MIRADOR DE CALAHONDA S.L	PZ CONSTITUCION 9	29008	MALAGA	1104-1104	428,01
29112716090	2905014187468	MIRANDA ARGUELLES MARIA	CT CADIZ KM.177 HOTE	29600	MARBELLA	1104-1104	1.119,42

IDENTIFICADOR DEL SR.	NÚM. DE RECLAMACIÓN	NOMBRE/RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
29107109591	2905015142011	MOLINA RODRIGUEZ ANTONIO	AV CONSTITUCION 3	29630	BENALMADENA	1204-1204	207,46
29109552981	2905014066018	MOORE ANDREW	UR JARDINES DEL GOLF	29692	MANILVA	1104-1104	90,23
29114588493	2904044554654	MORALES MANZANOS DIEGO	UR TERRAZAS DE MARIN	29600	MARBELLA	0804-0804	15,82
29110858542	2904048290063	MORALES PEREZ CARLOS	JUMILLA U.TOMILLA	29631	ARROYO DE LA	0104-0904	148,36
29109720814	2905011915547	MORGADO POVE LOURDES	BLAS INFANTE,ARRO	29631	ARROYO DE LA	1003-1203	616,43
29107549327	2905015149990	MORIANA SEGOVIA MIGUEL	CONCHA,EL INGENIO	29670	SAN PEDRO AL	1204-1204	397,00
29108606728	2905014037322	MULTISERVICIOS EL REPARA	VALLE DE ABDALAJI	29006	MALAGA	1104-1104	1.796,17
29009908252	2905013876361	MUÑOZ GARCIA ANTONIO	SEVILLA 119	29400	RONDA	1104-1104	1.796,17
29114686406	2904042469053	NAVAS PALACIOS JUAN CARL	FRAGATA 17	29740	TORRE DEL MA	0704-0704	45,13
29114686406	2905014302555	NAVAS PALACIOS JUAN CARL	FRAGATA 17	29740	TORRE DEL MA	1104-1104	45,13
29114686406	2905015439071	NAVAS PALACIOS JUAN CARL	FRAGATA 17	29740	TORRE DEL MA	1204-1204	45,13
29113822496	2904016083740	NOTA 90, S.L.	MARIA AUXILIADOR	29600	MARBELLA	0104-0104	45,13
29105868092	2904016322705	NOTA 90, S.L.	MARIA AUXILIADORA	29600	MARBELLA	0304-0304	67,40
29112921309	2904044441284	OLE CASA O.K., S.L.	BUGIAS 70	29680	ESTEPONA	0804-0804	436,45
29112921309	2905015334391	OLE CASA O.K., S.L.	BUGIAS 70	29680	ESTEPONA	1204-1204	790,76
29114793308	2905015446650	PADILLA MARTIN ALBERTO	POETA SALVADOR IB	29011	MALAGA	1204-1204	405,70
29113032958	2905014202929	PALACETE CONSULTING, S.L	UR LOMAS NUEVA ANDAL	29660	NUEVA ANDALU	1104-1104	753,13
29104215456	2905013956789	PEREZ GOMEZ RAFAEL	CJTO. ROS 2	29740	TORRE DEL MA	1104-1104	685,72
29109796895	2905015530617	PEREZ NEBRO RAFAEL	PJ CORREOS 2	29600	MARBELLA	0704-0704	306,36
29109796895	2905015531122	PEREZ NEBRO RAFAEL	PJ CORREOS 2	29600	MARBELLA	0804-0804	765,90
29105272554	2905013969624	PERO, S.A.	BAJONDILLO 63	29620	TORREMOLINOS	1104-1104	1.623,13
29112340319	2904010472389	PETRANKA BOYANOVA LALEVA	AV RAMON Y CAJAL 4	29640	FUENGIROLA	1003-1003	84,38
29112340319	2904019516732	PETRANKA BOYANOVA LALEVA	AV RAMON Y CAJAL 4	29640	FUENGIROLA	0404-0404	69,05
29114074191	2905015399261	PORTILLO ARIZA FRANCISCO	CT VELEZ-BENAMOCARRA	29700	VELEZ MALAGA	1204-1204	790,76
29008317452	2905010304842	PRESA MARTIN JOSE CARLOS	ED ROSA DE LOS RISCO	29620	TORREMOLINOS	1004-1004	799,99
29008317452	2905013866257	PRESA MARTIN JOSE CARLOS	ED ROSA DE LOS RISCO	29620	TORREMOLINOS	1104-1104	774,17
29112385482	2905010635551	PRIVILEGE ESTATES MARBEL	RAMON GOMEZ DE LA	29600	MARBELLA	1004-1004	792,62
29102220084	2904044159681	PROBERT LEANNE	AV GAMONAL ED.AGUILA	29630	BENALMADENA	0804-0804	19,86
29102220084	2905013937490	PROBERT LEANNE	AV GAMONAL ED.AGUILA	29630	BENALMADENA	1104-1104	428,09
29113514625	2905010700825	PROYECTOS INMOBILIARIOS	AV DE LA ESTACION 8	29630	BENALMADENA	1004-1004	752,16
29112410138	2904044415016	QUATROVILLAS, S.L.	AV RICARDO SORIANO 5	29600	MARBELLA	0204-0704	104,38
29113974262	2905010734470	QUERO GONZALEZ JULIAN	CAMINO DEL CALVAR	29680	ESTEPONA	1004-1004	790,76
29111932515	2904019497433	RABANAL GONZALEZ ANTONIO	AV DUQUE DE AHUMADA,	29600	MARBELLA	0404-0404	280,91
29111932515	2904038790531	RABANAL GONZALEZ ANTONIO	AV DUQUE DE AHUMADA,	29600	MARBELLA	0504-0504	620,42
29111932515	2905010610794	RABANAL GONZALEZ ANTONIO	AV DUQUE DE AHUMADA,	29600	MARBELLA	1004-1004	81,18
29112914235	2905015333987	RACERO PONCE CRISTOBAL	ZULOAGA 1	29006	MALAGA	1204-1204	388,69
29108623603	2904044267088	RADIADORES EL VISO, S.L.	GARRET Y SOUTO 83	29006	MALAGA	0104-0804	163,37
29109177109	2904018472162	RANDO VARELA FRANCISCO J	CT MALAGA-ALMERIA S/	29790	BENAJARAFE	1003-1003	682,16
29110574717	2902023001906	REINA HERNANDEZ VERONICA	LAZAGA 7	29680	ESTEPONA	0702-0802	63,65
29105825151	2905013978516	REQUE CASTILLO JORGE	MARQUES DEL DUERO	29670	SAN PEDRO AL	1104-1104	469,02
29111416593	2905010588263	RESTAURANTE PUZZLE MARIN	ZZ MUELLE RIBERA	29660	NUEVA ANDALU	1004-1004	3.101,59
29111416593	2905014131995	RESTAURANTE PUZZLE MARIN	ZZ MUELLE RIBERA	29660	NUEVA ANDALU	1104-1104	2.626,36
29112750951	2904019536031	REVESTIMIENTOS ANDALUCES	PJ COMPOSITOR LEHMBE	29007	MALAGA	0404-0404	46.503,24
29112863816	2904016565710	RHIMI BADIA	FERIA JEREZ ED.RO	29640	FUENGIROLA	0204-0204	72,65
29109723844	2904048245405	RINCON BEZMILIANA, S.L.	AV CANDELARIA, ED. E	29730	RINCON DE LA	0104-0904	5.466,34
29108736969	2905014040958	RODRIGUEZ SEPULVEDA JOSE	PZ COSTA DEL SOL 17	29620	TORREMOLINOS	1104-1104	45,13
29114770874	2904044568903	ROLDAN POLO FRANCISCO	PO MARIT PONIENTE 37	29740	TORRE DEL MA	0704-0704	117,83
29114321442	2904019638889	ROMERO PINZON SANDRA MAR	DIEGO MENDEZ 9	29600	MARBELLA	0404-0404	299,77
29114321442	2904038932896	ROMERO PINZON SANDRA MAR	DIEGO MENDEZ 9	29600	MARBELLA	0504-0504	567,06
29115350248	2905015489288	ROSALLES VEGA MARIA MERCE	PINTOR BERROBIAN	29006	MALAGA	1204-1204	207,46
29110519547	2905014096330	ROVIRALTA TORRES JOSE AN	PZ MATEO LUZON 8	29004	MALAGA	1104-1104	206,29
29112906151	2905014196764	ROYAL PROPERTIES REAL ES	AV R.SORIANO,ED.SABA	29600	MARBELLA	1104-1104	225,64
29112472681	2905014176354	RYAN JOHN GERARD	JORGE MANRIQUE 2	29660	NUEVA ANDALU	1104-1104	1.275,66
29112114185	2905014161705	S.A.FONSECA;O.NUÑEZ ANTE	AV PALMA MALLORCA 66	29620	TORREMOLINOS	1104-1104	1.519,72
29103962044	2905013953759	S.COOP. AND. DE CASTAÑAS	AV ESTEPONA,S/N	29492	GENALGUACIL	1104-1104	401,52
29010252705	2905015514651	SAJUFU, S.A.	PRINCESA 46	29002	MALAGA	0900-0900	163,54
29106311464	2904005021191	SALAS QUERO FRANCISCO	UR SIERRA BERMEJA II	29680	ESTEPONA	0104-0104	601,01
29114188975	2905015406032	SALLL BUSINESS OWNER, S.	ADOLFO SUAREZ 16	29680	ESTEPONA	1204-1204	790,76
29114546461	2904048496389	SANTOS ARAGONES ISIDORA	AV MEDITERRANE0 56	29730	RINCON DE LA	0504-0804	327,19
29113892319	2905010728309	SAT LOC SECURITY S.L.	DUQUE DE LERMA E	29500	ALORA	1004-1004	392,60
29113305265	2903026998685	SCHOENDORFF SORIANO RAFA	BOMBE0 27	29200	ANTEQUERA	0803-0803	68,81
29111174295	2905015260431	SERRANO BERNAL FRANCISCA	PZ DEL TROPICO 4	29620	TORREMOLINOS	1204-1204	196,31
29111832380	2905015286905	SERVICIOS INMOBILIARIOS	LORENZO SILVA 48	29010	MALAGA	1204-1204	827,45
11103268987	1104029431718	SERVICIOS URBANISTICOS S	MARIA CABRERA 19	29400	RONDA	0804-0804	29,76
29114699136	2905014979535	SORT PROPERTIES, S.L.	UR ELVIRIA,EDF.LOS P	29600	MARBELLA	0704-0704	60,68
29009013529	2904005056557	SOTO GARCIA ESPERANZA	PABLO CASALS EDIF	29600	MARBELLA	0104-0104	450,76
29107492945	2901022605843	SPICE ISLAND TRADING COM	PS MTMO E.VICTORIA T	29640	FUENGIROLA	0801-0801	43,81
29111918165	2904044392481	SPIRIT MARINA, S.L.	DARSENA DE LEVANT	29630	BENALMADENA	0104-0804	111,66
29113199474	2904019561289	SUBIRES SALAZAR JOSE ANT	MORENO NIETO 20	29011	MALAGA	0404-0404	254,36
29113199474	2904038854084	SUBIRES SALAZAR JOSE ANT	MORENO NIETO 20	29011	MALAGA	0504-0504	117,41
29108540545	2905014036110	SUMINISTROS ANDEAL, S.L.	JOSE MARIA FREULL	29010	MALAGA	1104-1104	2.319,55
29112246248	2905014167361	TERRACOTA 3000, S.L.	CM CASARES,S/N	29680	ESTEPONA	1104-1104	4.691,30
29111575736	2904016498921	TOAR CONSTRUCCIONES Y RE	PG INDUSTRIAL ELVIRI	29600	MARBELLA	0204-0204	1.690,45
29111575736	2904018284428	TOAR CONSTRUCCIONES Y RE	PG INDUSTRIAL ELVIRI	29600	MARBELLA	0304-0304	1.735,46
29111575736	2904019482881	TOAR CONSTRUCCIONES Y RE	PG INDUSTRIAL ELVIRI	29600	MARBELLA	0404-0404	1.166,26
29111575736	2904019656572	TOAR CONSTRUCCIONES Y RE	PG INDUSTRIAL ELVIRI	29600	MARBELLA	0104-0104	1.676,54
29111575736	2904038775373	TOAR CONSTRUCCIONES Y RE	PG INDUSTRIAL ELVIRI	29600	MARBELLA	0504-0504	1.170,11
29111575736	2905010596347	TOAR CONSTRUCCIONES Y RE	PG INDUSTRIAL ELVIRI	29600	MARBELLA	0104-1004	544,74
29114297695	2905015414722	TOTAL WORK EXPRESS, S.L.	GOYA 6	29680	ESTEPONA	1204-1204	387,77
29112255039	2905014167563	TRANSPORTES Y CONSTRUCCI	AZAHAR 1	29730	RINCON DE LA	1104-1104	1.640,53
29113102575	2905015344596	TRES ONAS 2003, S.L.	ZZ CONJUNTO RESD. CA	29660	NUEVA ANDALU	1104-1104	22,81
29113461475	2905010697488	TU PIZ, S.L.	AV DEL MAR 3	29630	BENALMADENA	1004-1004	593,52
29113461475	2905014224753	TU PIZ, S.L.	AV DEL MAR 3	29630	BENALMADENA	1104-1104	593,52

IDENTIFICADOR DEL SR.	NÚM. DE RECLAMACIÓN	NOMBRE/RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
29010117006	2904019211281	TUADA, S.A.	AV RICARDO SORIANO 3	29600	MARBELLA	0404-0404	69,62
29113215036	2905014211922	VEREA CALDERON ISABEL MA	DOCTOR ESCASSI 2	29010	MALAGA	0104-1104	1.010,19
29114517159	2905010772765	VERIADISIMO S.L.	UR CENTRO INTERNACIO	29750	ALGARROBO	1004-1004	790,76
29012824518	2905015043492	VIAJES AVISTOUR, S.A.	PJ CIUDAD PORCUNA, E	29620	TORREMOLINOS	1204-1204	961,51
29113339722	2905014218487	VICO ESPEJO AMADOR	FED.GARCIA LORCA	29620	TORREMOLINOS	1104-1104	1.640,53
29114060552	2904019618479	VIRTUAL REALITY MARBELLA	UR BELLO HORIZONTE,F	29600	MARBELLA	0404-0404	442,19
29114060552	2904038911981	VIRTUAL REALITY MARBELLA	UR BELLO HORIZONTE,F	29600	MARBELLA	0504-0504	442,19
29114060552	2905010740130	VIRTUAL REALITY MARBELLA	UR BELLO HORIZONTE,F	29600	MARBELLA	1004-1004	767,03
29114060552	2905014260523	VIRTUAL REALITY MARBELLA	UR BELLO HORIZONTE,F	29600	MARBELLA	1104-1104	767,03
29110868040	2905015247394	VIVERO LAS CARMELITAS S.	PJ LAS CARMELITAS	29140	CHURRIANA	1204-1204	2.331,59
29110728301	2905015242142	VOVIB X BENALMADENA S.CO	BENALMAR SOCIAL 1	29630	BENALMADENA	1204-1204	970,01
29110728402	2905015242243	VOVIB X BENALMADENA S.CO	BENALMAR SOCIAL 1	29630	BENALMADENA	1204-1204	978,20
29110050412	2905014082384	WEATHERBY LINDA ELIZ	BUTIBAMBA 14	29650	MIJAS	1104-1104	680,40
29109946035	2905014078849	WIKTOREK HENRYK STAN	AV GAMONAL 12	29630	BENALMADENA	1104-1104	331,60
29109100923	2905014052072	WILSON CLIVE	PZ BONANZA 1	29630	BENALMADENA	1104-1104	20,96
29114537872	2905015428563	WRIGHT ROGER SAMUEL	AV ANTONIO MACHADO	29630	BENALMADENA	1104-1104	114,68
29114709947	2905015440687	ZAMBRANA MARTIN FRANCISC	LAS NAVAS 42	29002	MALAGA	1204-1204	928,02
29112447726	2904041778535	ZENELIJ, S.L.	HUELVA 4	29640	FUENGIROLA	0104-0204	20,58
29112851991	2904048383730	ZENELIJ, S.L.	NEUVA 4	29640	FUENGIROLA	0404-0904	128,56

Régimen G. Repr. de Comercio

IDENTIFICADOR DEL SR.	NÚM. DE RECLAMACIÓN	NOMBRE/RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
291046010534	2905014365405	CETRANGOLA MARIA VAN	ASTURIASINOS 3	29018	MALAGA	1104-1104	569,92
291062072421	2904044597393	DEL PINO FERNANDEZ SERGI	OBISPO JUAN ALONS	29620	TORREMOLINOS	0804-0804	136,72
291002270204	2905014364088	GARRIDO SANCHEZ MARIA JO	TOMAS LUIS DE VIC	29590	CAMPANILLAS	1104-1104	310,86
290096788791	2905015054509	GOMEZ PARRADO JOAQUIN	JANO 5	29010	MALAGA	1204-1204	777,13
280411211888	2905013851305	GONZALEZ BLAZQUEZ JULIAN	ALHAMA 36	29130	ALHAURIN DE	1104-1104	777,13
280411211888	2905014998733	GONZALEZ BLAZQUEZ JULIAN	ALHAMA 36	29130	ALHAURIN DE	1204-1204	777,13
291014748343	2905010836019	KLAUSEN GUNN IREN	SAN PANCRACIO TER	29640	FUENGIROLA	1004-1004	777,13
290087617140	2905015054206	MORALES JAIMEZ JUAN CARL	ESCULTOR PACO PAL	29017	MALAGA	1104-1104	44,90
290044570156	2905010349201	MUÑOZ PEREZ CLEMENTE	EL GRECO, ED. LOS	29649	CALAHONDA CH	1004-1004	777,13
290077866721	2904044133312	NAJAR MARTINEZ JOSE LUIS	ROSARIO 8	29013	MALAGA	0804-0804	16,63
290056111540	2905013912131	PEDROZA RAMIREZ RAFAEL	AVDA.MEDITERRANEO	29730	RINCON DE LA	1104-1104	777,13
461034310636	2905014366213	PINO AIRES MARIA CONCEPC	BRIGITE BARDOT 15	29620	TORREMOLINOS	1104-1104	207,24
291024758036	2904044596282	VAZQUEZ GOMEZ ANA ISABEL	GREGORIO DIEGO 37	29004	MALAGA	0804-0804	34,19

Régimen: S. E. de Conservas Veget.

IDENTIFICADOR DEL SR.	NÚM. DE RECLAMACIÓN	NOMBRE/RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
29108258437	2904042164818	FRUNET, S.L.	PEÑUELAS,ARROYO M	29793	TORROX COSTA	0704-0704	511,62

Régimen: Reg. Esp. de Autónomos

IDENTIFICADOR DEL SR.	NÚM. DE RECLAMACIÓN	NOMBRE/RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
291074294926	2904005091721	BRACHO BECERRA MARIA DE	CUARTEL 35	29691	MANILVA	0104-0104	300,51
180059936209	1804026914412	CHICA HIDALGO JOSE MANUE	MALLORCA 17	29640	FUENGIROLA	0504-0504	270,13
291068966188	2904013883658	COLES STEPHEN	UR FOREST HILL,ED.LO	29680	ESTEPONA	1103-1103	55,25
291065545829	2905015549714	COLLINS JONATHAN PAU	UR BUENA VISTA 5	29120	ALHAURIN EL	0303-0903	150,18
291062480629	2904013102810	DE SOUSA CHAVES VERA LUC	REAL 75	29680	ESTEPONA	1003-1003	41,92
290084229719	2904039466093	FERNANDEZ GARCIA SILVIA	DOCTOR MARAÑON 2	29640	FUENGIROLA	0504-0504	270,13
041003177467	2904039056269	GADIAGA MBACKE	ISID.RIVAS DIAZ,S	29740	TORRE DEL MA	0504-0504	270,13
291048536473	2904013851629	JBARI ABDESSELAM	TORREJON 68	29680	ESTEPONA	1103-1103	55,25
291007461017	2904015570549	MARTIN SUBIRES JUAN ANTO	BARTOLOME SIERRA	29010	MALAGA	1203-1203	39,26
290087021804	2904015095148	MARTINEZ CUESTA LUIS	PG LA PEÑA .OFICINA	29750	ALGARROBO	1203-1203	25,63
291045267775	2905015950545	MAYO MARTINEZ JOSE CHRIS	UR TORREMUELLE CJ.EB	29630	BENALMADENA	0504-0504	110,75
520004919487	2904038480333	MERCHAN BURGOS JUAN ANTO	RINCON DEL LLANO	29010	MALAGA	0304-0304	270,13
520004919487	2904038480434	MERCHAN BURGOS JUAN ANTO	RINCON DEL LLANO	29010	MALAGA	0404-0404	270,13
520004919487	2904038480535	MERCHAN BURGOS JUAN ANTO	RINCON DEL LLANO	29010	MALAGA	0204-0204	270,13
291066004355	2905014381165	PEREZ BARTOMEU ALEJANDRO	AV DE LAS AMERICAS 9	29002	MALAGA	0204-0504	638,58
290091246455	2904039075164	PEREZ GAMEZ FRANCISCO JA	PROA.CAFE BAR 1	29740	TORRE DEL MA	0504-0504	270,13
291000057186	2904039077285	RANDO VALERA FRANCISCO J	CT MALAGA ALMERIA SN	29790	BENAJARAFE	0504-0504	270,13
280142445908	2904039059707	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN R	GARITA, ED.GARITA	29740	TORRE DEL MA	0504-0504	270,13
381000339449	3599011503675	SECK MOUSSA	CAMPILLOS 4	29620	TORREMOLINOS	0592-0396	4.373,53
291053402439	2904018812066	TSYEN LUC LEONIE	CR TORREREAL ED.ALBA	29600	MARBELLA	0104-0104	270,13
291076107311	2904047013101	WATERDRINKER MANDY	UR P.COLINA ED.COM.A	29600	MARBELLA	0504-0504	290,53
290094455741	2904038396770	ZUÑIGA LOZANO NURIA	BORDE ALEGRE 5	29014	MALAGA	0304-0304	270,13
290094455741	2904038396871	ZUÑIGA LOZANO NURIA	BORDE ALEGRE 5	29014	MALAGA	0404-0404	270,13
290094455741	2904038396972	ZUÑIGA LOZANO NURIA	BORDE ALEGRE 5	29014	MALAGA	0204-0204	270,13

Régimen Esp. Agr. J. Reales

IDENTIFICADOR DEL SR.	NÚM. DE RECLAMACIÓN	NOMBRE/RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
29011191379	2904044108050	COTERCO, S.L.	PZ VILLA CASTELLDEFL	29006	MALAGA	0804-0804	14,92
29104961043	2904044195148	DIAZ MARTIN MANUEL	CJ URIBE	29532	MOLLINA	0804-0804	49,92
29011086905	2904041481067	GARCIA VALDECASAS ROSADO	CORTIJO PAULANO	29327	TEBA	0604-0604	45,92
29011912718	2905015035109	MARQUEZ SOTO ALFONSO	PONTIL 26	29770	TORROX	1204-1204	48,42
29106961364	2904041592013	PLANTARIA, S.L.	AV JUAN SEBASTIAN EL	29018	MALAGA	0604-0604	14,44

Régimen Esp. Agr. C. Propia

IDENTIFICADOR DEL SR.	NÚM. DE RECLAMACIÓN	NOMBRE/RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
290052793837	2904017071423	SANCHEZ DIAZ FRANCISCO	LOS NECES 17	29790	BENAJARAFE	1103-1203	338,38
290052793837	2904017071524	SANCHEZ DIAZ FRANCISCO	LOS NECES 17	29790	BENAJARAFE	0403-1003	788,05

Régimen: R.E.E.H. Discontinuos

IDENTIFICADOR DEL SR.	NÚM. DE RECLAMACIÓN	NOMBRE/RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
291065822984	2904042552818	BILOGAN SVITLANA	MARMOLES 42	29007	MALAGA	0504-0504	24,70

Régimen: Recursos Diversos

IDENTIFICADOR DEL SR.	NÚM. DE RECLAMACIÓN	NOMBRE/RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
291009942496	2905015968127	AGUILAR DOMINGUEZ ISABEL	CALAÑAS, 5 9§ D	29004	MALAGA	0703-0903	761,51
291040725650	2905016004503	ARIZA VILLENA MARIA CARM	S.JOSE.EDF.SERRAM	29740	TORRE DEL MA	0703-0104	50,97
291014612543	2905015952262	CASTILLO MARTIN EMILIA	PLAZA ESPINAR, 2	29700	VELEZ MALAGA	0103-0604	817,04
291037018432	2905015531324	DEL POZO PEREZ TERESA	PABLO RUIZ PICASS	29530	ALAMEDA	0103-0404	589,50
291046874945	2905014979939	GONZALEZ RODRIGUEZ PEDRO	INGENIERO DE LA TORR	29007	MALAGA	0101-0401	61,13
290033137694	2905014987922	HERRERA TADEO M CARMEN	OROPENDOLA, 4 2 H	29631	ARROYO DE LA	0890-0795	903,76
030000774B	2905014380054	JIMENEZ LEON,MIGUEL(HD.J	CALVARIO,8-2§ PTA.10	29600	MARBELLA	0501-1001	246,96
291007576407	2905015971258	LOPEZ PIÑAS ISABEL	ALBERQUE MUPAL. C	29002	MALAGA	0103-0704	621,81
280328968319	2905014376115	MARIN BORRAS ANGEL RAFAE	TORRE DE CHILCHES	29790	CHILCHES	0494-1294	97,38
291006535574	2905014981252	MELERO ROMERO DOLORES	VICTORIA, 55 B	29012	MALAGA	0703-0703	171,32
291025196960	2905015979443	MOLINA RUIZ FRANCISCO JE	OLIVO, 24	29230	VILLANUEVA D	0102-0603	325,56
291036064192	2905014981353	NUÑEZ CALLE JOSEFA	MENDEZ NUÑEZ, 3 3	29008	MALAGA	0203-0603	1.523,03
024854493A	0405014009558	NUÑEZ FERNANDEZ ANTONIO	C/ NALON N§ 3 2§ PTA	29010	MALAGA	0204-0604	1.565,70
291036546465	2905013009425	PINEDA COBACHO ANA	MONSERRAT ROIG, 4	29011	MALAGA	0803-1103	556,01
291048130588	2905014979737	REYMAN BRIGITTE CLEM	CAMINO DE LOS BAÑOS,	29691	MANILVA	0102-1104	5.408,18
290010766969	2905015537182	RIOS GONZALEZ ISABEL	ESLAVA, 22 1 3 4	29002	MALAGA	0103-0504	894,47
291034835932	2905014981959	RUIZ ALARCON ROSA	ARMELINA, 33	29013	MALAGA	0303-0603	494,34
291019854381	2905015538192	SANCHEZ CAMACHO ANA	BD EL FUERTE, 3 D 4	29400	RONDA	0103-0504	2.327,93
291007539930	2905015982574	VELASCO MONTAÑEZ CARMEN	HERREZELOS, 4 2 D	29200	ANTEQUERA	0402-0603	3.415,83

5 6 4 7 / 0 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 45/01

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*BOE* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*BOE* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta, que a continuación se indican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial de Toledo, Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/01 en la plaza de San Agustín, número 3, 45001 Toledo, número de teléfono 925 259 164 y número de fax 925 259 166, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (*BOE* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efecto de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días, comparezcan, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en caso de no personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637 de 1995 de 6 de octubre (*BOE* del día 24).

Toledo, 1 de marzo de 2005.

La Recaudadora Ejecutiva, firmado: M.^a del Mar Ruiz Bedoya.

ANEXO

EXPEDIENTE TIPO IDENTIFIC.	DNI/CIF REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	CP	N.º DE DOCUMENTO LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO RESULTADO ENTREGA
45019300024902 10 45007003754	003821585C 0111	VIZCAYA CASADO FELIX JUAN C/ RAMÓN GÓMEZ SERNA (ED. MARBELLA) 8	29600	450131304004852617 MARBELLA	EMB CUENTA BANCARIA 04 DESCONOCIDO/A
45019600228986 07 280183129021	003751718G 0521	TORRES MARTIN EUGENIO LUCIANO C/CABO DE GATA 4	29680	450131304004859788 ESTEPONA	EMB CUENTA BANCARIA 09 NO RETIRADO EN LISTA

5 2 5 8 / 0 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 48/05. SESTAO

E d i c t o

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de 48910, Sestao, calle Blas de Otero 8, teléfonos: 944 967 900 y 944 967 803 y fax 944 721 437.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º EXPTE.	DNI/CIF	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	IDENTIF.	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO
48058900101261	014548525J	ESTEBAN CRUZ JOSE DANIEL	480063219407	PZ SAN JUAN DE DIOS 1	29001	MALAGA	EMB. SALARIO- PENSION
48059200203396	022740018X	SOTO HERRERA RAFAEL	480118194155	C/ PINTOR SOROLLA 1 2 G	29650	LAGUNAS (LAS)	EMB. CUENTA BANCARIA

Sestao, 15 de marzo de 2005.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Enrique Ortega García.

5 2 6 0 / 0 5

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 48/08. BILBAO

E d i c t o

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial: Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/08, sita en Bilbao, calle Gran Vía 89, 2.º piso, teléfonos 944 284 377 ó 944 28 4 402, fax 944 284 430, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Bilbao, a 14 de marzo de 2005.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Carmelo Rodríguez Blanco.

Relación que se cita

EXPTE	DNI	NOMBRE	DCTO	PRTO	CPOS	MUNICIPIO
48080500016300	014574967M	ALCANTARA MUDOZ FRANCISCO	480821205000677052	REQ. PREVIO EMBARGO	29230	VILLANUEVA DE LA CONCEP.
48089200334296	030677750M	RIVERA OTAOLA JOSE	480831305000440010	EM. CUENTA BANCARIA	29480	GAUCIN

5 2 6 1 / 0 5

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

Fecha: 05/04/2005.

Asunto: Publicación acuerdo de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), se comunica a cada uno de los ciudadanos que se relacionan a continuación, que en el expediente sancionador que se cita, la Subdelegación del Gobierno ha dictado resolución por la que se decreta su expulsión del territorio nacional, por infracción al artículo 53 a) de la Ley 4/2000 de 11 de enero, cuyo original fue remitido al órgano instructor habiendo sido imposible llevar a efecto su notificación a los interesados.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados pueden formular recurso potestativo de reposición, ante la Subdelegación del Gobierno en Málaga, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley de Procedimiento-Administrativo ya citada, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIÓN	FECHA RESOL.	N.º EXPTE.
EL AMRANI, ABDELOUAHID	X-06142211-S	MARRUECOS	04-03-2005	043659
HADDU ISAMEL, AZZIZI	X-06337273-Z	MARRUECOS	28-03-2005	005089
CIORBA, STELIAN	X-06161723-T	RUMANIA	28-03-2005	005093
MONSALVE, RAFAEL	X-06135606-B	VENEZUELA	24-02-2005	042761
NICULAE GEORGE, MARIAN	X-06403764-N	RUMANIA	17-03-2005	004791
IZZA, LEONARDO ESTEBAN	X-06112354-N	ARGENTINA	24-02-2005	042787
IZZA, JORGE SALOMON	X-04696183-C	ARGENTINA	24-02-2005	042785
COSTIN JOITOU, GHEORGHE	X-06115306-C	RUMANIA	24-02-2005	042783
LAYACHI, FRAH	X-06125554-X	ARGELIA	15-03-2005	045075
GORDEEV, ANDREY	X-06125551-F	FED. RUSA	15-03-2005	045073
JARWAYSON, JAMES WESLEY	X-03304242-Q	NIGERIA	15-03-2005	045081
TURCAN, ION	X-06139993-M	MODAVIA	14-03-2005	044731
TANASE, LILIANA LAURA	X-06201568-D	RUMANIA	14-03-2005	044736
GRATCHEV, VLADIMIR	X-03485338-X	FED. RUSA	11-03-2005	044481
BARNOVI, KONSTANTINE	X-05257671-D	GEORGIA	11-03-2005	044484
LUNKIN, ALEXEI	X-06202513-B	FED. RUSA	11-03-2005	044487
EL MOUEDEN, ABDELMALIK	X-06204216-N	MARRUECOS	11-03-2005	044492
PONOMAREV, DMITRY	X-06118083-Z	FED. RUSA	11-03-2005	044494
OKPAGOMWEN, FLORENCE	X-06201550-Z	NIGERIA	11-03-2005	044498
CHENDARLI, AHMED	X-01401947-M	MARRUECOS	24-02-2005	042773
EL AMRANI, ABDELOUAHID	X-06142211-S	MARRUECOS	04-03-2005	043659
AVALOS BARREIRO, BERNARDINO	X-06024240-B	PARAGUAY	01-02-2005	039296
EL MRABET, MOHAMED	X-04962747-Z	MARRUECOS	01-02-2005	039298
JIE, MA	X-04524396-C	CHINA	02-02-2005	039422
MARTINEZ ARNEZ, DAVID R.	X-05920551-Y	BOLIVIA	02-02-2005	039427
ILIESCU, MIHAIL	X-06115315-Y	RUMANIA	24-02-2005	042777
PEÑA LOAIZA, LEODAN ORFIDIO	X-05418725-V	COLOMBIA	14-02-2005	040931
BUENO RESTREPO, ADRIANA P.	X-05999573-T	VENEZUELA	14-02-2005	040930
MUÑOZ URIBE, JUAN MANUEL	X-03827951-S	COLOMBIA	14-02-2005	040940
KOSTUR, LUYDMYLA	X-05999077-X	UCRANIA	14-02-2005	040981
MEDINA GUERRERO, JOHN E.	X-05996829-Q	COLOMBIA	14-02-2005	040988
ZAMBRANO LOPEZ, MARIO	X-01908478-F	ECUADOR	11-02-2005	040696
ROSALLES MARENCO, JOSE G.	X-05983496-T	VENEZUELA	11-02-2005	040690
SORIA GALVARRO SALDAÑA, R.	X-06007845-S	BOLIVIA	11-02-2005	040687
EL ALAOI, MUSTAFA	X-05990264-Y	MARRUECOS	11-02-2005	040732
ORDOÑEZ MOLINA, ANAY P.	X-06048303-Q	ECUADOR	11-02-2005	040796
BUITA, GAVRILA DANUT	X-06069578-Q	RUMANIA	11-02-2005	040795
MOLINA PACHECO, EDISON K.	X-06061757-S	ECUADOR	11-02-2005	040794
CORTEZ CORTEZ, RITTER M.	X-06061807-L	ECUADOR	11-02-2005	040793
MARTYNYUK, ANDRIY	X-04831812-H	UCRANIA	11-02-2005	040741
PYLYPCHANSKY, VITALIY	X-06038248-N	UCRANIA	11-02-2005	040738
CRESPO ANCHUNDIA, JOSE A.	X-04166824-Y	ECUADOR	17-03-2005	004795
TORO FRANCO, CESAR AUGUSTO	X-06248898-M	COLOMBIA	17-03-2005	003191
ISOFRACHE, DANIELA	X-06162284-D	RUMANIA	22-02-2005	042497
DUMITRESCU, IONUT VIOREL	X-06162429-Q	RUMANIA	22-02-2005	042500
FLORESCU, CECILIA ADINA	X-06162337-Q	RUMANIA	22-02-2005	042501
STELLA ITORO UDO	X-02909240-Q	NIGERIA	24-02-2005	042792
HARET, ANDREA	X-06162526-K	RUMANIA	22-02-2005	042485
DZEEV, ALEXANDER	X-05521700-K	FED. RUSA	22-02-2005	042491
LAZAROV, HRISTO KIRILOV	X-06143348-W	BULGARIA	22-02-2005	042494
RYBALKIN, ANTON	X-06171043-M	UCRANIA	24-02-2005	042754

El Subdelegado del Gobierno accidental, firmado: Fernando Valverde Dongil.

**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL**
UNIDAD DE CARRETERAS DE MÁLAGA

EXPROPIACIONES

A n u n c i o

Abono de intereses de demora

Obras: Autovía del Mediterráneo. Málaga–Nerja N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga: Algarrobo–Frigiliana (TM Torrox).
Clave: 12-MA-2600.
(Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995).

Fincas: 58.2, 61.2 - 61.3 - 104.0 - 334.1 (arrendatario) - 44.0, 51.5, 59.0, 60.0 - 50.0 y 51.1 - 53.1, 55.0, 57.0, 58.1 y 61.1 - 53.2 - 60.0 C (compl.) - 148.0, 149.0, 153.0 y 154.0 - 257.1 y 261.3 - 211.0 y 212.0

Hecho efectivo el libramiento para el pago de intereses de demora correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas arriba relacionadas afectadas por las obras de referencia, esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 19 de mayo de 2005 en las oficinas del Ayuntamiento de Torrox para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente bastantado.

De no comparecer y/o no percibir las indemnizaciones, serán ingresadas en la caja general de depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo se advierte que, en el indicado acto, deberán exhibir el DNI/NIF, si es persona física; el CIF, si es persona jurídica o sociedad; el NIE, si es de nacionalidad no española, así como certificación registral de dominio y cargas a efectos de la presente expropiación, conforme a lo prevenido en el artículo 32, 1.º del Reglamento Hipotecario, por lo que se recomienda al interesado que, al presentar la instancia en el registro correspondiente, acompañe a la misma una fotocopia del acta previa a la ocupación complementaria.

Para aquellas fincas que conste en el expediente con el gravamen de hipoteca, para poder realizar el pago, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación y/o certificación suficiente de la entidad acreedora hipotecaria de segregación sin responsabilidad hipotecaria de la superficie expropiada. En otro caso se consignarán las cantidades en la caja general de depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de los justiprecios, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

En las oficinas municipales correspondientes, en las de la Demarcación de Carreteras y en las de la Unidad de Carreteras, figura expuesta la relación de afectados por el pago.

Málaga, 20 de abril de 2005.

El Jefe de la Unidad, firmado: José del Cerro Grau.

5 1 6 1 / 0 5

EXPROPIACIONES

A n u n c i o

Abono de intereses de demora

Obras: Autovía del Mediterráneo. Málaga–Nerja N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga: Algarrobo–Frigiliana (TM Frigiliana).
Clave: 12-MA-2600.
(Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995).

Fincas: 26.2 C (compl.) - 32.0 C (compl.) - 39.1.

Hecho efectivo el libramiento para el pago de intereses de demora correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas arriba relacionadas afectadas por las obras de referencia, esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 19 de mayo de 2005 en las oficinas del Ayuntamiento de Frigiliana para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente bastantado.

De no comparecer y/o no percibir las indemnizaciones, serán ingresadas en la caja general de depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo se advierte que, en el indicado acto, deberán exhibir el DNI/NIF, si es persona física; el CIF, si es persona jurídica o sociedad; el NIE, si es de nacionalidad no española, así como certificación registral de dominio y cargas a efectos de la presente expropiación, conforme a lo prevenido en el artículo 32, 1.º del Reglamento Hipotecario, por lo que se recomienda al interesado que, al presentar la instancia en el registro correspondiente, acompañe a la misma una fotocopia del acta previa a la ocupación complementaria.

Para aquellas fincas que conste en el expediente con el gravamen de hipoteca, para poder realizar el pago, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación y/o certificación suficiente de la entidad acreedora hipotecaria de segregación sin responsabilidad hipotecaria de la superficie expropiada. En otro caso se consignarán las cantidades en la caja general de depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de los justiprecios, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

En las oficinas municipales correspondientes, en las de la Demarcación de Carreteras y en las de la Unidad de Carreteras, figura expuesta la relación de afectados por el pago.

Málaga, 20 de abril de 2005.

El Jefe de la Unidad, firmado: José del Cerro Grau.

5 1 6 3 / 0 5

EXPROPIACIONES

A n u n c i o

Abono de intereses de demora

Obras: Autovía del Mediterráneo. Málaga–Nerja N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga: Algarrobo–Frigiliana (TM Nerja).
Clave: 12-MA-2600.
(Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995).

Fincas: 5.0 - 7.1 - 12.4 - 27.0 - 29.0 y 31.0 - 51.1 O.T. (arrendatario) - 57.2 - 72.0 - 78.0 - 85.0.

Hecho efectivo el libramiento para el pago de intereses de demora correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas arriba relacionadas afectadas por las obras de referencia, esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 19 de mayo de 2005 en las oficinas del Ayuntamiento de Nerja para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente bastantado.

De no comparecer y/o no percibir las indemnizaciones, serán ingresadas en la caja general de depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo se advierte que, en el indicado acto, deberán exhibir el DNI/NIF, si es persona física; el CIF, si es persona jurídica o sociedad; el NIE, si es de nacionalidad no española, así como certificación registral de dominio y cargas a efectos de la presente expropiación, conforme a lo prevenido en el artículo 32, 1.º del Reglamento Hipotecario, por lo que se recomienda al interesado que, al presentar la instancia en el registro correspondiente, acompañe a la misma una fotocopia del acta previa a la ocupación complementaria.

Para aquellas fincas que conste en el expediente con el gravamen de hipoteca, para poder realizar el pago, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación y/o certificación suficiente de la entidad acreedora hipotecaria de segregación sin responsabilidad hipotecaria de la superficie expropiada. En otro caso se consignarán las cantidades en la caja general de depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de los justiprecios, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

En las oficinas municipales correspondientes, en las de la Demarcación de Carreteras y en las de la Unidad de Carreteras, figura expuesta la relación de afectados por el pago.

Málaga, 20 de abril de 2005.

El Jefe de la Unidad, firmado: José del Cerro Grau.

5 1 6 5 / 0 5

— —

EXPROPIACIONES

A n u n c i o

Abono de justiprecios

Obras: Autovía del Mediterráneo. Málaga–Nerja N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga: Frigiliana–Maro (Nerja) (TM Nerja).

Clave: 12-MA-2610.

(Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995).

Fincas: 37.1 - 38.0.

Hecho efectivo el libramiento para el pago de justiprecios correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas arriba relacionadas afectadas por las obras de referencia, esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 ha resuelto señalar el día 19 de mayo de 2005 en las oficinas del Ayuntamiento de Nerja para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente bastantado.

De no comparecer y/o no percibir las indemnizaciones, serán ingresadas en la caja general de depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo se advierte que, en el indicado acto, deberán exhibir el DNI/NIF, si es persona física; el CIF, si es persona jurídica o sociedad; el NIE, si es de nacionalidad no española, así como certificación registral de dominio y cargas a efectos de la presente expropiación, conforme a lo prevenido en el artículo 32, 1.º del Reglamento Hipotecario, por lo que se recomienda al interesado que, al presentar la instancia en el registro correspondiente, acompañe a la misma una fotocopia del acta previa a la ocupación complementaria.

Para aquellas fincas que conste en el expediente con el gravamen de hipoteca, para poder realizar el pago, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación y/o certificación suficiente de la entidad acreedora hipotecaria de segregación sin responsabilidad hipotecaria de la superficie expropiada. En otro caso se consignarán las cantidades en la caja general de depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de los intereses de demora, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

En las oficinas municipales correspondientes, en las de la Demarcación de Carreteras y en las de la Unidad de Carreteras, figura expuesta la relación de afectados por el pago.

Málaga, 20 de abril de 2005.

El Jefe de la Unidad, firmado: José del Cerro Grau.

5 1 6 6 / 0 5

— —

EXPROPIACIONES

A n u n c i o

Abono de intereses de demora

Obras: Autovía del Mediterráneo. Málaga–Nerja N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga: Tramo Rincón de la Victoria–Algarrobo (término municipal Rincón de la Victoria).

Clave: 12-MA-2590.

(Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995).

Fincas: Afección Parcial a la Concesión Minera Taramilla número 6.395, 33 (complementario), 101, 128 y 131, 127.

Hecho efectivo el libramiento para el pago de intereses de demora correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas arriba relacionadas afectadas por las obras de referencia, esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 18 de mayo de 2005, en las oficinas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente bastantado.

De no comparecer y/o no percibir las indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo se advierte que, en el indicado acto, deberán exhibir el DNI/NIF, si es persona física; el CIF, si es persona jurídica o sociedad; el NIE, si es de nacionalidad no española, así como certificación registral de dominio y cargas a efectos de la presente expropiación, conforme a lo prevenido en el artículo 32, 1.º del Reglamento Hipotecario, por lo que se recomienda al interesado que, al presentar la instancia en el registro correspondiente, acompañe a la misma una fotocopia del acta previa a la ocupación.

Para aquellas fincas que conste en el expediente con el gravamen de hipoteca, para poder realizar el pago, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación y/o certificación suficiente de la entidad acreedora hipotecaria de segregación sin responsabilidad hipotecaria de la superficie expropiada. En otro caso se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de los intereses de demora, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

En las oficinas municipales correspondientes, en las de la Demarcación de Carreteras y en las de la Unidad de Carreteras, figura expuesta la relación de afectados por el pago.

Málaga, 20 de abril de 2005.

El Jefe de la Unidad, firmado: José del Cerro Grau.

5 1 6 7 / 0 5

EXPROPIACIONES

A n u n c i o**Abono de intereses de demora**

Obras: Autovía del Mediterráneo. Málaga-Nerja N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga: Ronda este de Málaga, Variante del Rincón de la Victoria (término municipal Rincón de la Victoria).

Clave: 40-MA-2620.

(Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995).

Fincas: 48.1

Hecho efectivo el libramiento para el pago de intereses de demora correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas arriba relacionadas afectadas por las obras de referencia, esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 18 de mayo de 2005, en las oficinas del Ayuntamiento de Málaga, Dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en calle Palestina, número 7, para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente bastateado.

De no comparecer y/o no percibir las indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo se advierte que, en el indicado acto, deberán exhibir el DNI/NIF, si es persona física; el CIF, si es persona jurídica o sociedad; el NIE, si es de nacionalidad no española, así como certificación registral de dominio y cargas a efectos de la presente expropiación, conforme a lo prevenido en el artículo 32, 1.º del Reglamento Hipotecario, por lo que se recomienda al interesado que, al presentar la instancia en el registro correspondiente, acompañe a la misma una fotocopia del acta previa a la ocupación complementaria.

Para aquellas fincas que conste en el expediente con el gravamen de hipoteca, para poder realizar el pago, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación y/o certificación suficiente de la entidad acreedora hipotecaria de segregación sin responsabilidad hipotecaria de la superficie expropiada. En otro caso se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de los intereses de demora, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

En las oficinas municipales correspondientes, en las de la Demarcación de Carreteras y en las de la Unidad de Carreteras, figura expuesta la relación de afectados por el pago.

Málaga, 20 de abril de 2005.

El Jefe de la Unidad, firmado: José del Cerro Grau.

5 1 6 9 / 0 5

EXPROPIACIONES

A n u n c i o**Abono de intereses de demora**

Obras: Autovía del Mediterráneo. Málaga-Nerja N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga: Tramo Rincón de la Victoria-Algarrobo, (término municipal Rincón de la Victoria).

Clave: 12-MA-2590.

(Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995).

Fincas: 2.

Hecho efectivo el libramiento para el pago de intereses de demora correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas arriba relacionadas

afectadas por las obras de referencia, esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 18 de mayo de 2005, en las oficinas del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente bastateado.

De no comparecer y/o no percibir las indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo se advierte que, en el indicado acto, deberán exhibir el DNI/NIF, si es persona física; el CIF, si es persona jurídica o sociedad; el NIE, si es de nacionalidad no española, así como certificación registral de dominio y cargas a efectos de la presente expropiación, conforme a lo prevenido en el artículo 32, 1.º del Reglamento Hipotecario, por lo que se recomienda al interesado que, al presentar la instancia en el registro correspondiente, acompañe a la misma una fotocopia del acta previa a la ocupación complementaria.

Para aquellas fincas que conste en el expediente con el gravamen de hipoteca, para poder realizar el pago, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación y/o certificación suficiente de la entidad acreedora hipotecaria de segregación sin responsabilidad hipotecaria de la superficie expropiada. En otro caso se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de los intereses de demora, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

En las oficinas municipales correspondientes, en las de la Demarcación de Carreteras y en las de la Unidad de Carreteras, figura expuesta la relación de afectados por el pago.

Málaga, 20 de abril de 2005.

El Jefe de la Unidad, firmado: José del Cerro Grau.

5 1 7 0 / 0 5

EXPROPIACIONES

A n u n c i o**Abono de intereses de demora**

Obras: Autovía del Mediterráneo. Málaga-Nerja N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga: Algarrobo-Frigiliana. (Término municipal Algarrobo).

Clave: 12-MA-2600.

(Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995).

Finca: 4.0.

Hecho efectivo el libramiento para el pago de intereses de demora correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas arriba relacionadas afectadas por las obras de referencia, esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 18 de mayo de 2005, en las oficinas del Ayuntamiento de Algarrobo, para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente bastateado.

De no comparecer y/o no percibir las indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo se advierte que, en el indicado acto, deberán exhibir el DNI/NIF, si es persona física; el CIF, si es persona jurídica o sociedad; el NIE, si es de nacionalidad no española, así como certificación registral de dominio y cargas a efectos de la presente expropiación, conforme a lo prevenido en el artículo 32, 1.º del Reglamento Hipotecario, por lo que se recomienda al interesado que, al presentar la instancia en el registro correspondiente, acompañe a la misma una fotocopia del acta previa a la ocupación complementaria.

Para aquellas fincas que conste en el expediente con el gravamen de hipoteca, para poder realizar el pago, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación y/o certificación suficiente de la entidad acreedora hipotecaria de segregación sin responsabilidad hipotecaria de la superficie expropiada. En otro caso se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de los intereses de demora, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

En las oficinas municipales correspondientes, en las de la Demarcación de Carreteras y en las de la Unidad de Carreteras, figura expuesta la relación de afectados por el pago.

Málaga, 20 de abril de 2005.

El Jefe de la Unidad, firmado: José del Cerro Grau.

5 1 7 1 / 0 5

— —

EXPROPIACIONES

A n u n c i o

Abono de intereses de demora de resolución de jurado de expropiación forzosa

Obras: Autovía del Mediterráneo. Málaga-Nerja N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga: Tramo Rincón de la Victoria-Algarrobo, (término municipal Rincón de la Victoria).
Clave: 12-MA-2590.
(Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995).

Fincas: 11 y 17.

Hecho efectivo el libramiento para el pago de intereses de demora correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas arriba relacionadas afectadas por las obras de referencia, esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 18 de mayo de 2005, en las oficinas del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente bastantado.

De no comparecer y/o no percibir las indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo se advierte que, en el indicado acto, deberán exhibir el DNI/NIF, si es persona física; el CIF, si es persona jurídica o sociedad; el NIE, si es de nacionalidad no española, así como certificación registral de dominio y cargas a efectos de la presente expropiación, conforme a lo prevenido en el artículo 32, 1.º del Reglamento Hipotecario, por lo que se recomienda al interesado que, al presentar la instancia en el registro correspondiente, acompañe a la misma una fotocopia del acta previa a la ocupación complementaria.

Para aquellas fincas que conste en el expediente con el gravamen de hipoteca, para poder realizar el pago, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación y/o certificación suficiente de la entidad acreedora hipotecaria de segregación sin responsabilidad hipotecaria de la superficie expropiada. En otro caso se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de los intereses de demora, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

En las oficinas municipales correspondientes, en las de la Demarcación de Carreteras y en las de la Unidad de Carreteras, figura expuesta la relación de afectados por el pago.

Málaga, 20 de abril de 2005.

El Jefe de la Unidad, firmado: José del Cerro Grau.

5 1 7 2 / 0 5

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Información pública

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, Ley del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE 28-11-97) y en el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial, con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Promociones Milcasur, Sociedad Limitada.

Domicilio: Avda. Isaac Peral, 31, Málaga.

Finalidad: Línea subterránea de media tensión y centro de transformación para distribución de energía y su posterior cesión a la compañía distribuidora, la cual deberá constar documentalente.

Situación: Calle Virgen del Pilar, Zalea, Pizarra.

Características:

- Línea subterránea de 20 KV con conductor de aluminio de 12/20 KV de 240 mm² de sección y 250 m de longitud.
- Centro de transformación prefabricado con transformador de 400 KVA.

Término municipal afectado: Pizarra.

Referencia expediente: AT-8742.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en calle Bodegueros, 21, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 19 de abril de 2005.

La Delegada Provincial, firmado: María Gámez Gámez.

5 8 8 8 / 0 5

— —

Información pública

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, Ley del Sector Eléctrico de 27 de noviembre (BOE 28-11-97) y Título VII, del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada.

Domicilio: Calle Maestranza, 6. Málaga.

Finalidad: Ampliación centro de transformación denominado Añoreta 5, para la distribución de energía eléctrica.

Situación: Urbanización Añoreta Golf, Rincón de la Victoria.

Características:

- Centro de transformación prefabricado con dos unidades transformadoras de 630 KVA, una de ellas preexistente.

Término municipal afectado: Rincón de la Victoria.

Referencia expediente: AT-678/4187/3.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en calle Bodegueros, 21, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 12 de abril de 2005.

La Delegada Provincial, firmado: María Gámez Gámez.

4 8 7 9 / 0 5

CONSEJERÍA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Fundación Pública Municipal Teatro Cervantes, código de convenio 2904932, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo con fecha 15 de abril de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (Estatuto de los Trabajadores), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ella.

Segundo: Proceder al depósito del texto original del convenio en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

Tercero: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 21 de abril de 2005.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN
PÚBLICA TEATRO MUNICIPAL MIGUEL DE CERVANTES (2004 – 2007)
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

- Artículo 1. Ámbito funcional
- Artículo 2. Ámbito personal
- Artículo 3. Ámbito temporal de aplicación y denuncia
- Artículo 4. Ámbito territorial
- Artículo 5. Comisión de seguimiento
- Artículo 6. Vinculación a la totalidad

CAPÍTULO II

Tiempo de trabajo

- Artículo 7. Calendario de trabajo
- Artículo 8. Horario de trabajo
- Artículo 9. Control horario
- Artículo 10. Jornada laboral
- Artículo 11. Jornada laboral en la modalidad de horario flexible
- Artículo 12. Reducciones de la jornada de trabajo

CAPÍTULO III

Vacaciones, permisos y excedencias

- Artículo 13. Principios generales modalidades de disfrute de vacaciones
- Artículo 14. Normas comunes a ambas modalidades de disfrute de las vacaciones

CAPÍTULO IV

Permisos

- Artículo 15. Permisos retribuidos
- Artículo 15.bis Permisos no retributivos

CAPÍTULO V

Excedencias

- Artículo 16. Situaciones de excedencias

CAPÍTULO VI

Condiciones económicas

- Artículo 17. Normas generales y comunes
- Artículo 18. Conceptos retributivos
- Artículo 19. Sueldo
- Artículo 20. Trienios
- Artículo 21. Pagas extraordinarias
- Artículo 22. Complemento de destino
- Artículo 23. Complemento específico
- Artículo 24. Programas de productividad
- Artículo 25. Horas extraordinarias
- Artículo 26. Complemento familiar
- Artículo 27. Complemento personal transitorio
- Artículo 27 (2) Trabajos de superior categoría
- Artículo 27 (3) Complemento personal por la condición de la plaza
- Artículo 28. Gastos de desplazamiento

CAPÍTULO VII

Prestaciones sociales

- Artículo 29. Asistencia jurídica y garantías
- Artículo 30. Seguro de vida-accidente y de responsabilidad civil
- Artículo 31. Prestaciones
- Artículo 32. Prótesis sanitarias
- Artículo 33. Anticipos
- Artículo 34. Indemnización por jubilación, anticipo y pensión mínima
- Artículo 35. Actividades socio-culturales
- Artículo 36. Adecuación de puestos de trabajo

CAPÍTULO VIII

Acceso, promoción y formación

- Artículo 36. Clasificación de la contratación
- Artículo 38. Sistema de acceso
- Artículo 39. Promoción interna
- Artículo 40. Formación
- Artículo 41. Funciones superiores
- Artículo 42. Garantías del puesto de trabajo

CAPÍTULO IX

Seguridad y salud en el trabajo

- Artículo 43. Comité de Seguridad y Salud
- Artículo 44. Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud
- Artículo 45. Plan de prevención de riesgos laborales
- Artículo 46. Protección de trabajadores especialmente sensible a determinados riesgos
- Artículo 47. Programas de salud
- Artículo 48. Uniforme de trabajo

CAPÍTULO X

Derechos y libertades

- Artículo 49. Los Delegados de Personal
- Artículo 50. Garantías personales
- Artículo 51. Secciones sindicales
- Artículo 52. Asambleas

CAPÍTULO XI

Régimen disciplinario

- Artículo 53. Ámbito de aplicación
- Artículo 54. Faltas disciplinarias
- Artículo 55. Sanciones disciplinarias
- Artículo 56. Extinción de la responsabilidad disciplinaria
- Artículo 57. Prescripción de las faltas
- Artículo 58. Prescripción de las sanciones
- Artículo 59. Suspensión provisional del procedimiento
- Artículo 60. Formas del procedimiento
- Artículo 61. Información reservada
- Artículo 54. Iniciación
- Artículo 55. Recusación
- Artículo 56. Medidas provisionales
- Artículo 57. Desarrollo
- Artículo 58. Cancelación
- Artículo 59. Suspensión provisional del procedimiento
- Artículo 60. Formas del procedimiento
- Artículo 61. Diligencias previas
- Artículo 62. Iniciación
- Artículo 63. Recusación
- Artículo 64. Medidas provisionales
- Artículo 65. Desarrollo
- Artículo 66. Cancelación
- Artículo 67. Expediente disciplinario
- Artículo 68. Despido improcedente
- Artículo 69. Reserva del puesto de trabajo

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Disposición adicional primera
- Disposición adicional segunda
- Disposición adicional tercera

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Disposición transitoria primera
- Disposición transitoria segunda
- Disposición transitoria tercera

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

- Anexo I.
- Anexo II. Catálogo de puestos de trabajo
- Anexo III. Complemento específico

CAPÍTULO I

Disposiciones generales**Artículo 1. Ámbito funcional**

1. El presente convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre la Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes y los empleados y empleadas a su servicio en régimen laboral.

2. Las partes que conciertan el presente convenio son, por una, los representantes de la Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes y por otra los Delegados de Personal.

Artículo 2. Ámbito personal

1. Será de aplicación el presente convenio:

- a) A todos los empleados y empleadas en régimen laboral de la Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes.
- b) A los pensionistas o jubilados y jubiladas, los artículos que expresamente se indiquen.

2. Siempre que en el presente convenio se haga referencia a trabajadores y trabajadoras, empleadas y empleados o cualquier otra denominación similar, se entenderá hecha al personal especificado en el punto anterior.

3. En los trabajadores contratados como consecuencia de convenios con otras instituciones, se estará a lo dispuesto en esos convenios que sirven de cobertura para su contratación.

Artículo 3. Ámbito temporal de aplicación y denuncia

1. El presente convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites necesarios previstos en la legislación vigente.

2. Con independencia de lo anterior, surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2004, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

3. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

4. El convenio se considerará denunciado el día 30 de noviembre de 2007, comprometiéndose las partes firmante del mismo a iniciar la negociación para obtener un nuevo convenio en los 30 días siguientes a dicha denuncia.

5. Sin perjuicio de ello, si llegado el día 31 de diciembre de 2007 no estuviera aprobado un nuevo convenio que lo sustituyera este se considerará automáticamente prorrogado, aunque los efectos del convenio que posteriormente se apruebe se retrotraigan al día 1 de enero de 2008.

Artículo 4. Ámbito territorial

El presente convenio se aplicará al personal mencionado en el artículo 2, cualquiera que sea la Dependencia o Servicio donde se encuentren destinados, así como lo que pudieran crearse en el futuro, considerándose a tal efecto la Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes, como única unidad de trabajo.

Artículo 5. Comisión de seguimiento

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya misión será la de velar por la aplicación de lo establecido en el presente convenio, y la de interpretar y desarrollar sus normas cuando surjan dudas en su aplicación concreta, sin perjuicio de las competencias de la Fundación.

Las funciones específicas de esta Comisión son las siguientes:

- a) Interpretación del convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.
- d) Arbitraje de problemas originados en su aplicación.

2. La Comisión de Seguimiento, que tendrá carácter paritario, bajo la presidencia del Vicepresidente del Consejo de Administración de la Fundación, estará integrada por 2 miembros en representación de la Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes y 2 miembros designados por los trabajadores. Uno de los miembros representantes de la Fundación, desempeñará la función de Secretario de la citada Comisión.

3. Dicha Comisión se reunirá a petición motivada de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición.

4. En la primera reunión que se celebre deberá acordar la redacción de un reglamento interno para su funcionamiento.

5. Dichas funciones no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones laborales, administrativas y contenciosas.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

Las condiciones establecidas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente para su aplicación práctica. Caso de que algún artículo, capítulo o anexo fuese declarado nulo o inaplicable, el resto del convenio se aplicará en sus propios términos, previa consideración de la Comisión de Seguimiento.

CAPÍTULO II

Tiempo de trabajo*Artículo 7. Calendario de trabajo*

1. El calendario laboral será el que, de acuerdo con lo establecido al efecto por la Administración Central y Autonómica, corresponda a Málaga capital.

2. Cada departamento, oídos los representantes del personal, confeccionará anualmente su calendario laboral, negociándose entre los meses de octubre y noviembre, y lo remitirá al Departamento de Personal para su aprobación.

3. En caso de entender que lo dispuesto en el calendario laboral contraviene lo establecido en el presente convenio la representación sindical remitirá informe por escrito, motivado y razonado, al Departamento de Organización y Personal el cual determinará lo que proceda, pudiendo para ello requerir a ambas partes con la voluntad de llegar a un acuerdo.

4. En todos los departamentos se expondrá el calendario laboral, que comprenderá el horario de trabajo, y la distribución anual de los días de trabajo, festivos y otros días inhábiles.

Artículo 8. Horario de trabajo

1. El horario de trabajo dependerá de las necesidades de cada departamento. No obstante, se establece un horario general comprendido entre las 8:00 horas y las 15:00 horas.

2. Cuando la jornada diaria sea continuada, el trabajador que la realice dispondrá de un periodo de descanso intermedio de 30 minutos, computándose este tiempo como de trabajo efectivo.

3. Para todo el personal de la fundación se establecerá una planificación adecuada para la realización exacta de la jornada de trabajo, comunicándose a este personal la programación mensual con anticipación suficiente, según lo establecido en la legislación vigente. Dicha planificación solo podrá ser alterada por motivos de fuerza mayor.

4. El personal tendrá derecho a un descanso semanal de dos días naturales ininterrumpidos, que se distribuirán entre el sábado y el lunes siguiente, excepto en el Departamento de Conserjería que tendrá un turno de descanso rotativo.

5. Se establece con carácter general desde el día 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, una tolerancia de 30 minutos en la hora de salida de los empleados y empleadas de esta Fundación.

6. Durante la Semana Santa y Feria de Málaga, el horario de trabajo tendrá una reducción de dos horas diarias, siendo acumulables en aquellos Servicios que por sus características no pudieran disfrutarse en dichos días. Dicha acumulación será de dos horas por día trabajado.

Artículo 9. Control del horario

1. El control de la asistencia, puntualidad y permanencia de los trabajadores de la fundación se llevará a cabo mediante sistema de reloj, siendo de estricta observancia el cumplimiento de esta obligación para todas las dependencias afectadas.

2. Todos los trabajadores de la fundación tendrán obligación de fichar al entrar y salir del centro de trabajo, tanto al comienzo como al final de cada jornada, como en toda ausencia y retorno durante la misma.

3. Las interrupciones en el funcionamiento correcto de los mecanismos de control, o la pérdida u olvido de la tarjeta que permite fichar, y hasta que esta sea repuesta, se llevará a cabo mediante lista de firmas.

4. Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal, en que se aleguen causas de enfermedad, accidente, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán, por parte del/la empleado/a, el aviso inmediato a su superior o al Departamento de Personal, así como su ulterior justificación acreditativa, que será notificada, también de forma inmediata, al Departamento de Personal de la Fundación.

En todo caso, y sin perjuicio de la facultad, por parte del Departamento de Personal, de exigir, en cualquier momento, la justificación

documental oportuna, a partir del cuarto día de enfermedad será obligatoria la presentación del parte de baja y los sucesivos de confirmación, siendo de aplicación en esta materia lo establecido al respecto en la normativa de la Seguridad Social, tanto en lo relativo a los plazos en los que el/ella empleado/a debe presentar el primer parte de baja como en lo referente a la periodicidad en la presentación de los sucesivos partes de confirmación.

Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal que no queden debidamente justificadas darán lugar, una vez tramitado el oportuno procedimiento, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio, de la exigencia, en su caso, de las responsabilidades disciplinarias a que hubiera lugar.

Artículo 10. Jornada laboral

1. La jornada laboral se establecerá, en razón a la naturaleza de los servicios y para el buen funcionamiento de los mismos, en alguna de estas modalidades:

- a) Jornada continuada. Es aquella que se presta de forma ininterrumpida desde su inicio hasta su final, podrá ser de mañana, tarde o noche.
- b) Jornada partida. Es aquella en la que se produce un descanso de al menos una hora entre su comienzo y su final. Para su aplicación se negociará con los representantes sindicales, dentro del calendario de trabajo anual.
- c) Jornada a turno cerrado. Es un sistema en que el trabajo debe realizarse en jornada continuada, siendo preciso cubrir las 24 horas del día.
- d) Jornada a turno abierto. Es igual que la anterior, pero aunque es preciso establecer más de un turno, no es necesario cubrir las 24 horas del día.
- e) Jornada en la modalidad de horario flexible. Es aquella que se presta en dos partes, una fija o estable de obligada concurrencia para todo el personal y otra variable o flexible.

Esta modalidad de jornada, se ajustará a los criterios y especificaciones siguientes:

1.º El trabajador o trabajadora tendrá derecho a un descanso diario de 12 horas, como mínimo, desde el cese de su jornada hasta la reanudación de la misma.

2.º La jornada laboral común obligatoria se fija en 1.591 horas en cómputo anual, una vez descontados los días de permisos, fiestas y vacaciones, sin perjuicio de las jornadas especiales.

3.º La jornada laboral efectiva, establecida con carácter general en el número anterior, será la vigente, única, continuada y no rotativa.

4.º Cualquier cambio que se pretenda efectuar en las condiciones de trabajo de los trabajadores y trabajadoras de la Fundación, a efectos de horarios no contemplados en los calendarios anuales, será negociado previamente con los representantes sindicales si afecta a un colectivo o grupo de aquellos. Cuando concurren razones especiales de urgencia, se aplicará de inmediato y se pondrá en conocimiento de los representantes sindicales.

5.º El trabajador o trabajadora, siempre que no cause grave detrimento al Servicio, tendrá derecho a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el mismo, cuando curse con regularidad, y así lo acredite, estudios para la obtención de un título académico o profesional y únicamente durante el periodo lectivo, así como por motivos familiares justificados.

6.º La Fundación, a petición del interesado o interesada, adecuará a turno de día a los trabajadores y trabajadoras mayores de 50 años que realicen trabajos en turno de noche.

7.º Los matrimonios y parejas e hecho que acrediten dicha situación, tendrán derecho de elegir turno de trabajo y grupo de descanso, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

Artículo 11. Jornada laboral en la modalidad de horario flexible

1. Solo en aquellas dependencias en las que existan control de horario mecanizado podrá establecerse esta modalidad de jornada,

previa autorización del Departamento de Planificación, a petición del Departamento correspondiente, no pudiendo aplicarse al personal que se detalla a continuación:

- Personal que trabaje a turno.
- Los que trabajen en régimen de jornada partida.
- Aquellos que presten sus servicios en dependencias u oficinas que deban permanecer abiertas al público durante toda la jornada de trabajo.
- Los que trabajen en equipo de dos o más personas.

2. La jornada en la modalidad de horario flexible se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios y especificaciones:

- La parte fija o estable de obligada concurrencia para todo el personal acogido a esta modalidad horaria será de 09:00 horas a 14:00 horas, computando negativamente los minutos disfrutados entre las 08:00 horas y las 09:00 horas y entre las 14:00 horas y las 15:00 horas.
- La parte flexible o variable se fija desde 07:30 horas hasta las 09:00 horas y desde las 14:00 horas hasta las 15:30 horas.
- El control de horario se hará por quincenas.
- Una vez obtenido el listado correspondiente de saldo de minutos por trabajador/a, el saldo máximo que puede acumular todo trabajador o trabajadora tanto a favor como en contra en cada periodo será de 120 minutos, descontándose de las retribuciones todo saldo negativo que supere dicha cifra, con independencia de la posible responsabilidad disciplinaria en la que se pudiera incurrir.
- Sin perjuicio de la posible recuperación de minutos con los fichajes de entrada y salida aludidos en los apartados anteriores, podrán igualmente recuperarse los saldos negativos del horario flexible entre las 16:00 horas y las 20:00 horas de lunes a viernes, con la debida autorización del Departamento de Planificación.

3. Durante la Semana Santa y la Feria de Málaga, no podrá desarrollarse la jornada laboral en la modalidad de horario flexible, al coincidir íntegramente el horario de trabajo con la parte fija o de obligada concurrencia.

4. Cuando, con carácter general, no sea operativo en un determinado lapso de tiempo, el sistema de control horario mecanizado a través del fichaje en relojes, por avería o interrupción del mismo, o cuando con carácter individual, un empleado/a no pueda utilizar ese sistema por avería, olvido o pérdida de la tarjeta que le permite fichar (y por tanto, se lleve a cabo el control de asistencia y puntualidad a través de listas de firmas), no podrá ser de aplicación, transitoriamente, y en tanto subsistan dichas circunstancias, la jornada en la modalidad de horario flexible y, por tanto, en esta situación, bien todo el personal de la Fundación, bien el/la empleado/a que no pueda utilizar su tarjeta de fichaje, deberá necesariamente desarrollar su jornada de trabajo, al menos, en el horario comprendido entre las 08:00 horas y las 15:00 horas, de tal forma que cualquier entrada posterior a las 08:00 horas o anterior a las 15:00 horas, debe configurarse como incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo, con las consecuencias que ello conlleva en orden a la pertinente reducción proporcional de haberes.

5. Todos los aspectos no regulados en el presente artículo, en relación a la aplicación en esta modalidad de jornada, se desarrollarán por el Departamento de Planificación, mediante la correspondiente instrucción de servicio interna.

6. A través del procedimiento indicado en el apartado anterior, se regularán, igualmente las especificaciones en la aplicación de la jornada en la modalidad de horario flexible en el periodo comprendido entre los días 15 de junio a 15 de septiembre (ambos inclusive).

Artículo 12. Reducciones de la jornada de trabajo

1. El/la trabajador/a que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, anciano que requiera especial dedicación, o un disminuido psíquico, físico o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de

hasta un medio de su jornada de trabajo, con la consiguiente reducción proporcional de retribuciones; tendrá el mismo derecho el/la trabajador/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de la reducción corresponderá al empleado/a, dentro de su jornada ordinaria de trabajo, debiendo preavisar, con al menos quince días de antelación, la fecha en la que se reincorporará a su jornada ordinaria.

2. En los casos de nacimientos de hijos prematuros, hijos nacidos que presente C.I.R. (crecimiento intrauterino retardado) o que, por cualquier causa, requieran ser hospitalizados después del parto, el/la empleado/a tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, en la parte de jornada que solicite, con la disminución proporcional de retribuciones; dicha reducción podrá mantenerse durante el tiempo en que se mantenga la hospitalización de su hijo/a.

3. Los/as trabajadores/as con al menos 60 años de edad, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la consiguiente reducción de retribuciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, requiriéndose, a tal efecto, el informe favorable de la Jefatura correspondiente. Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos/as trabajadores/as que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, requiriéndose, igualmente, informe favorable de la Jefatura correspondiente.

4. Para el cálculo del valor hora aplicable a la reducción proporcional de retribuciones, a realizar en todos los supuestos en los que sea autorizada la disminución de la jornada de trabajo de un/a empleado/a por alguna de las causas que han quedado enumeradas, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el/la empleado/a dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el/la empleado/a tenga obligación de cumplir, de media, cada día, considerando la jornada laboral común obligatoria fijada para su categoría y/o puesto.

CAPÍTULO III

Vacaciones

Artículo 13. Principios generales. Modalidades de disfrute de vacaciones

Todo empleado o empleada tendrá derecho, por cada año completo de servicios, a disfrutar de unas vacaciones retribuidas de un mes o de los días hábiles que legalmente le correspondan, en función de los años de servicios que tenga reconocidos y de conformidad con las reglas que más adelante se enumerarán. Existen, por tanto, dos formas de disfrute de las vacaciones, a opción del/la interesado/a, y siempre respetando las necesidades del servicio:

- a) Disfrute de las vacaciones de forma continuada durante un mes completo o los días que proporcionalmente le correspondan en función del tiempo de servicios efectivos prestados en el año correspondiente, con independencia, por tanto, de los años de servicios que tenga reconocidos el/la empleado/a y del número de días hábiles que se incluyan en su periodo vacacional; en este supuesto, el disfrute continuado de las vacaciones durante un mes podrá hacerse, bien, por meses naturales completos, de tal manera que la incorporación del/la empleado/a tendrá lugar el primer día laboralmente hábil para el mismo del mes siguiente, bien comenzando las vacaciones en cualquier día del mes e incorporándose a su puesto de trabajo el día equivalente del mes siguiente o, si este no es laboralmente hábil para el/la interesado/a el primer día que así lo sea.

Utilizándose esta forma de disfrute de las vacaciones por meses continuados completos, el empleado o empleada que no disfrute

de sus vacaciones entre los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, tendrá derecho a un día más de permiso por cada semana (siete días naturales) de vacaciones disfrutadas fuera del periodo mencionado, no teniéndose en cuenta, a tal efecto, las fracciones inferiores a dicha semana.

b) Disfrute de vacaciones, computando tan solo los días hábiles incluidos en los periodos elegidos por el/la empleado/a; en este supuesto, serán de aplicación las siguientes reglas:

1. Con carácter general, se tendrá derecho al disfrute, por cada año de servicios completo, de veintidós días hábiles de vacaciones o a los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos en el año; asimismo, se tendrá derecho a un día hábil adicional más de vacaciones al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural, todo ello de acuerdo con la siguiente escala:

- Quince de años de servicio: veintitrés días hábiles de vacaciones.
- Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles de vacaciones.
- Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles de vacaciones.
- Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles de vacaciones.

Este derecho a los días hábiles adicionales de vacaciones se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicios respectivos.

Para el cómputo de los quince, veinte, veinticinco o treinta años de servicios, deberán tomarse en consideración los siguientes periodos:

- Todos aquellos periodos en los que el/la empleado/a en cuestión haya tenido suspendido su contrato de trabajo por cualquiera de las causas consignadas en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como es el caso, entre otras, de la incapacidad temporal o maternidad, así como aquellos en los que haya disfrutado de permisos retribuidos contemplados en la normativa vigente en cada momento.
- El tiempo en que haya disfrutado el/la empleado/a de permisos no retribuidos.
- Todos los periodos en que el/la trabajador/a se haya encontrado en excedencia para el cuidado de hijos y familiares, así como también todos aquellos periodos de servicios previos prestados en la Administración Pública y que hayan sido reconocidos o pudiera serlo por esta Fundación, de conformidad con la normativa reguladora de la materia.

2. Por días hábiles se entenderán, a los efectos solo de vacaciones, todos aquellos que sean laboralmente hábiles para el/la interesado/a y en los que, por consiguiente, debería desarrollar su jornada normal u ordinaria de trabajo; por tanto, y con carácter general, no se considerarán días hábiles los sábados, domingos y festivos.

3. En las solicitudes de vacaciones anuales retribuidas que se presenten por los/as empleados/as deberán necesariamente especificarse, uno a uno, todos los días hábiles de disfrute de vacaciones que se soliciten, debiendo verificarse por su Jefatura, a la hora de prestar su conformidad a la solicitud correspondiente, que los días solicitados por el/la empleado/a, sean laboralmente hábiles en el sentido anteriormente expuesto.

4. El/la empleado/a podrá disfrutar de los días que legalmente le correspondan, bien de forma consecutiva en su totalidad, bien en periodos fraccionados, si bien, en este caso, con la limitación de que deberá hacerlo en periodos mínimos de cinco días laboralmente hábiles consecutivos, si con ello no se causa detrimento al servicio; por tanto, no se tomarán en consideración para el cómputo de este periodo mínimo de días consecutivos, aquellos que no sean laboralmente hábiles para el interesado; por tanto, y a título de ejemplo, y para un/a empleado/a que preste sus servicios de forma habitual de lunes a viernes, no se tendrá en cuenta en el cómputo los sábados, domingos y

festivos, entendiéndose, por consiguiente, que son consecutivos un viernes y el lunes de la semana siguiente.

5. El empleado o empleada que no disfrute de sus vacaciones entre los meses de julio a septiembre tendrá derecho a un día más de permiso por cada cinco días hábiles consecutivos de vacaciones disfrutadas fuera de dicha cifra de días; estas fracciones inferiores no podrán sumarse a otros periodos o fracciones de otras vacaciones, al objeto de obtener un día más de compensación.

6. El/la empleado/a que habiendo optado por computar en sus vacaciones únicamente los días laboralmente hábiles, y que por necesidades del servicio se le autorice solo el periodo equivalente al mes natural correspondiente, podrá disfrutar el resto de días hábiles que legalmente le queden pendientes en otra fecha y en un solo periodo vacacional, no siendo de aplicación la limitación del periodo mínimo de cinco días hábiles de disfrute de vacaciones. En estos casos de disfrute de vacaciones por periodos inferiores a cinco días hábiles, la petición de vacaciones deberá ir acompañada de un informe de la Jefatura, justificativo de la concurrencia de las circunstancias anteriormente descritas y de la existencia de las necesidades del servicio.

Artículo 14. Normas comunes a ambas modalidades de disfrute de las vacaciones

1. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de julio a septiembre, ambos inclusive.

2. Con carácter general, las vacaciones anuales deberán solicitarse al Departamento de Planificación con una antelación mínima de 10 días hábiles y deberán disfrutarse dentro del año natural correspondiente, por lo que, necesariamente y, salvo que se den alguno de los supuestos que se detallan en el apartado cuarto del presente artículo, el/la empleado/a deberá haber agotado la totalidad de sus vacaciones a la terminación del año correspondiente, no siendo admisible que comience sus vacaciones o parte de las mismas antes de la finalización del año y las continúe al comienzo del siguiente; en todo caso, se tendrá por disfrutadas las vacaciones si, como consecuencia de la situación de baja por enfermedad del empleado o empleada, termina el año natural o causa baja definitiva en la Fundación, sin haberlas disfrutado.

3. Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones, el empleado o empleada pasara a la situación de incapacidad temporal, no se computará como de disfrute de vacaciones el periodo a partir del cual haya pasado a dicha situación, debiendo ponerlo en conocimiento al Departamento de Personal que, a su vez, deberá comunicarlo al Departamento de Planificación, dentro de los dos días laborales siguientes, para poder disfrutar dentro del año del resto de las vacaciones que le queden; en el supuesto de que un/a empleado/a obtenga el alta médica en fechas cercanas a la terminación del año natural, únicamente podrá disfrutar de las vacaciones que le correspondan hasta la finalización del mismo, no pudiendo continuarlas dentro del año siguiente.

4. Como excepción a la regla general señalada en el apartado primero del presente artículo, las vacaciones anuales o parte de las mismas podrán disfrutarse dentro del primer trimestre del siguiente año en los supuestos siguientes:

- a) Por necesidades del servicio, debiendo solicitarse las vacaciones, o indicarles la intención de disfrute dentro del primer trimestre del año siguiente, antes de la finalización del año natural; en todo caso, deberá remitirse, de forma inexcusable, informe del responsable del Departamento, del que se dará copia al trabajador, en el que se justifique, de una manera detallada y precisa, no con una mera invocación a genéricas necesidades del servicio, las causas que han motivado que el/la empleado/a en cuestión no ha podido disfrutar de sus vacaciones o de parte de ellas dentro del año natural correspondiente; en el caso de que no se remita dicho informe justificativo, se procederá, sin más trámite por el Departamento de Planificación, a imputar las vacaciones al año en que realmente se han disfrutado y no con cargo al año anterior.

b) Cuando el/la empleado/a se encuentre disfrutando de sus vacaciones o parte de las mismas durante el último trimestre y causa baja laboral.

Aquellas empleadas que no hayan disfrutado de sus vacaciones anuales o parte de las mismas dentro del año natural, como consecuencia de su baja por maternidad, podrán disfrutar de las mismas dentro del año siguiente, en cualquier tiempo, sin la limitación del primer trimestre y, siempre de forma continuada incluidos los días de compensación por vacaciones fuera del periodo Julio-Septiembre en su caso, inmediatamente después de producirse su reincorporación, no pudiendo existir ningún periodo intermedio entre esta incorporación y el disfrute de las vacaciones.

5. Los días de permiso de compensación por vacaciones fuera del periodo estival deberán solicitarse al Departamento de Planificación con una antelación mínima de 72 horas y podrán disfrutarse, bien acumulándolos al correspondiente periodo de vacaciones, o bien en la forma establecida para los días de permiso por asuntos particulares a los que se hace referencia en el artículo 15. 2); por ello, y al igual que estos días de permiso, solo podrán disfrutarse hasta el día 31 de enero del año siguiente inclusive, salvo como es lógico, cuando el pertinente periodo vacacional que de lugar al/los días de permiso, se disfrute dentro del primer trimestre del año siguiente en los supuestos excepcionales detallados en el apartado tercero del presente artículo, en cuyo caso dichos días podrán disfrutarse dentro del referido trimestre. Lo mismo debe entenderse, con las limitaciones más amplias indicadas en el referido apartado, respecto de las empleadas que disfruten de sus vacaciones en el año siguiente como consecuencia de su baja por maternidad.

Los días de permiso por vacaciones fuera del periodo julio-septiembre podrá, disfrutarse anticipadamente al periodo de vacaciones que los motive, siempre que se soliciten en el mismo documento las vacaciones y el/los días de permiso.

6. Si por necesidades del servicio, debieran suspenderse unas vacaciones, el empleado o empleada deberá incorporarse a sus puesto de trabajo, debiendo comunicarlo al Departamento de Planificación en el plazo de dos días hábiles,, con objeto de contabilizar el tiempo de vacaciones que le queda de disfrutar, no siendo de aplicación las normas establecidas sobre disfrute de periodos mínimos de vacaciones, cuando el número de días de vacaciones que les queden pendientes al/la trabajador/a, una vez producida la interrupción de las mismas, sea inferior a dicho periodo mínimo.

Asimismo, si como consecuencia de esta incorporación al trabajo, la reestructuración y modificación de las vacaciones dieran como resultado nuevas fracciones de periodos vacacionales que tengan un efecto perjudicial sobre el número de días de compensación que inicialmente había solicitado, el empleado/a seguirá teniendo derecho al mismo número de días si las nuevas fracciones resultantes no lo posibilitaran.

7. El empleado o empleada que no haya prestado servicios efectivos a esta fundación la totalidad del año natural, solo tendrá derecho a disfrutar de los días naturales o hábiles, según la modalidad de disfrute que haya elegido, que proporcionalmente le correspondan en función del tiempo de servicios efectivos prestados en el año; esta regla será de aplicación, entre otros, en los siguientes casos:

- Empleados/as que hayan formalizado, dentro del año natural, contrato de trabajo con esta Fundación, los cuales disfrutarán, dentro de ese año, de la parte proporcional de vacaciones correspondiente, desde la fecha de efectos de dicho contrato hasta fin de año, o hasta la terminación del plazo de vigencia del mismo, si esta ha de producirse dentro del año; en el caso de empleados/as que durante el año natural, han suscrito más de n contrato de trabajo con la Fundación, deberán disfrutar dentro del periodo de vigencia de cada contrato, de la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, en función de la duración de los efectos del mismo, no pudiendo durante el periodo de vigencia del siguiente contrato, disfrutar de días de vacaciones o en su

caso, días de compensación por vacaciones fuera del periodo julio-septiembre, correspondientes al anterior.

- Empleados/as que, dentro del año natural, se hayan encontrado en excedencia forzosa o voluntaria, incluida la excedencia por cuidado de hijo o, en cualesquiera otros supuestos que le imposibiliten la asistencia al trabajo, salvo los periodos en que se hayan encontrado en situación de incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, o hayan disfrutado de vacaciones o de permisos retribuidos reconocidos en la normativa vigente, que si se computarán como de servicios efectivos a todos los efectos; descontando estos supuestos, los empleados que se hayan encontrado en alguna de las circunstancias enumeradas, tan solo tendrán derecho a disfrutar de la parte proporcional de vacaciones correspondiente al periodo dentro del año natural correspondiente, hayan prestado servicios efectivos en esta Fundación.
- Empleados/as que, dentro del año natural, hayan disfrutado de permisos no retribuidos, los cuales tan solo tendrán derecho a disfrutar de los días naturales o hábiles que proporcionalmente le correspondan, descontando todo el periodo de disfrute de este tipo de permisos.

8. El empleado o empleada que cause baja por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo para el que fue contratado/a, o sea rescindida su relación laboral tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación, el importe de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

En el caso que el empleado o empleada cause baja por jubilación o fallecimiento, y no hubiese disfrutado de la totalidad de las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado durante el año.

9. Anualmente, y antes del 31 de marzo, se procurará confeccionar el calendario de vacaciones por la jefatura de los diferentes servicios, debiendo ser oída por los Delegados de Personal. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado o empleada en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por sorteo asegurando que queden cubiertos todos los servicios; el/la empleado/a que pierda el sorteo tendrá preferencia de elección ante el siguiente conflicto o desacuerdo que se plantee.

10. Los matrimonio y parejas de hecho, en los que ambos sean empleados y empleadas municipales, tendrán derecho preferente a disfrutar sus vacaciones en el mismo periodo.

CAPÍTULO IV

Permisos

Artículo 15. *Permisos retribuidos*

1. El empleado o empleada tendrá derecho a permisos retribuidos por las siguientes causas justificadas y con la duración que se determina:

- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho que acrediten dicha circunstancia en el correspondiente registro público municipal. No obstante, a este respecto se estará a lo que disponga la legislación civil en esta materia: 15 días naturales; si el/la empleado/a ha disfrutado de permiso retribuido por haber constituido una pareja de hecho con una determinada persona, no podrá, con posterioridad, disfrutar de un nuevo permiso de esta índole si contrae matrimonio con esa misma persona.
- Por nacimiento, adopción de hijos/a o acogimiento preadoptivo o permanente: 3 días hábiles si el hecho se produce en la provincia de Málaga o 5 días hábiles, si se produce fuera de la provincia de Málaga. Por nacimiento de un nieto, 1 día.

- c) Por fallecimiento del cónyuge del empleado/a, padre o madre, suegro o suegra, hijos/as, hermanos/as, abuelos/as y nietos/as, yernos y nueras: 5 días naturales o 6 días si se produce fuera de la provincia de Málaga. Si estas circunstancias se refieren a cuñados/as (hermano/a del cónyuge del empleado/a o el cónyuge del hermano/a del empleado/a) o abuelo/a político, el permiso será de 2 y 4 días naturales respectivamente.
- d) Por fallecimiento del cónyuge del empleado o empleada en que se den las circunstancias de tener hijos o hijas discapacitados/as o menores en edad escolar obligatoria: 15 días naturales.
- e) Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable para su cumplimiento; por deber inexcusable se entenderá la obligación que incumbe a un empleado/a cuyo incumplimiento pueda generarle una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa. Con independencia de lo anterior se tendrá derecho a permiso retribuido, en virtud de esta causa, para el ejercicio del sufragio activo y en todos aquellos supuestos en que así venga establecido en la normativa vigente.
- f) Por enfermedad grave del cónyuge, padre o madre, suegro o suegra, hijos/as, hermanos/as, abuelos/as, nietos/as, yerno y nuera del empleado: 5 días naturales en Málaga o 7 si se produce fuera de la provincia. Y si estas circunstancias se refieren a cuñados o cuñadas, los días serán 2 y 4 respectivamente. Se entenderá que existe enfermedad grave siempre que hay existido un ingreso hospitalario del familiar del/la empleado/a de, al menos, un día, —y el mismo coincida con el inicio del disfrute del permiso— todo ello, sin perjuicio, de que pueda acreditarse la existencia de la enfermedad grave, mediante el correspondiente justificante médico, aun cuando no se haya producido la circunstancia anterior.
- g) Por intervención quirúrgica con estancia hospitalaria mínima de un día posterior a la intervención del cónyuge, padre o madre, suegro/a, hijo/a, hermano/a, abuelo/a y nieto/a, yerno y nuera del empleado/a: 5 días naturales o 7 si se produce fuera de la provincia de Málaga. Si la relación de parentesco es cuñado/a, los días serán de 2 y 4, respectivamente.
- De igual forma se tendrá derecho a permiso retribuido de igual duración si la intervención quirúrgica de cualquiera de los familiares enumerados se ha realizado con anestesia general o epidural o se define como de cirugía mayor ambulatoria en el justificante médico aportado por el empleado/a, aunque no se produzca la estancia hospitalaria mínima posterior del familiar a la que anteriormente se ha hecho referencia.
- Todas las demás intervenciones quirúrgicas en centros hospitalarios de los familiares directos ascendientes o descendientes, es decir, abuelos/as, padres, hijos/as y nietos/as en los que no concurran ninguna de las circunstancias descritas en los apartados anteriores, únicamente darán derecho al disfrute de un permiso retribuido durante el día de realización de la intervención.
- h) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales: durante los días de su celebración, salvo que el empleado/a tenga turno de noche en la anterior al día del examen, que, cuando este deba tener lugar en la mañana siguiente, se concederá libre el turno de la noche, siempre que el examen esté fijado a primera hora de la mañana.
- i) Por traslado de domicilio: 2 días naturales.
- No se tendrá derecho al disfrute de permiso retribuido por esta causa cuando el cambio de residencia sea meramente temporal o circunstancias, motivado por la realización de obras u otro tipo de actividades análogas en el domicilio habitual del/la empleado/a, a no ser que las mismas sean con ocasión de una calamidad.
- La concesión de permisos retribuidos por cualesquiera de las causas enumeradas en el presente apartado 1 queda condicionada a la previa autorización y a la debida justificación por parte

del/la empleado/a del hecho causante que motiva el disfrute de permiso; todas las peticiones deberán ser cursadas a través del Departamento de Planificación con la siguiente antelación:

- a) Con 15 días: los permisos delimitados en las letras a) e i) del presente apartado.
- b) Con 72 horas: el permiso descrito en la letra h) del presente apartado.
- c) Cuando se produzca el hecho que los motiva y justificándolos con posterioridad en un plazo máximo de diez días hábiles (contados a partir del primer día hábil inmediatamente posterior al último día de permiso disfrutado): los permisos detallados en los restantes letras de este apartado; el incumplimiento del referido plazo para la justificación del permiso determinará que el mismo pueda considerarse improcedentemente disfrutado, a los efectos de proceder a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

El cómputo del periodo de deducción de los permisos retribuidos basados en los motivos justificados que han quedado señalados comenzará a contar, como regla general, a partir de la misma fecha en que se produzca el hecho causante que determina su concesión, entendiéndose en el supuesto del permiso delimitado en la letra a) del presente apartado, como fecha del hecho causante, la de la inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho; en los supuestos de adopción o acogimiento familiar, se entenderá como fecha del hecho causante, a elección del empleado/a, bien la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien de la resolución judicial por la que se constituya la adopción; en los supuestos de adopción internacional, podrá, a su elección, considerar como fecha del hecho causante, la del alta del menor en la Seguridad Social.

Por excepción, cuando el hecho causante a que se refieren los permisos establecidos en las letras b), c), d), f), g) se produzca mientras el/la empleado/a se encuentra prestando sus servicios, o bien, una vez que ha finalizado ese día su jornada de trabajo, el disfrute del permiso correspondiente comenzará desde el momento mismo de los hechos y se contabilizará a partir del día siguiente. Por consiguiente, si el día en que se produce el hecho causante el/la empleado/a no ha prestado sus servicios, no le será, en ningún caso, de aplicación, esta regla especial y, por tanto, el cómputo, en este supuesto, del periodo de duración del permiso, comenzará a contar, de conformidad con la regla general, a partir desde la misma fecha de realización del hecho causante.

No podrán disfrutarse más de 15 días naturales al año de permisos retribuidos contemplados en el presente apartado, no computándose a estos efectos los días de permiso por matrimonio o pareja de hecho así como los de fallecimiento del cónyuge del empleado o empleada en que se den las circunstancias de tener hijos discapacitados o menores en edad escolar obligatoria; no obstante, si agotado dicho límite, algún empleado/a necesitase la concesión de un nuevo permiso, deberá solicitarlo expresamente, con carácter previo, al Departamento de Planificación, el cual, tras el estudio del caso planteado y, a la vista de la documentación aportada por el/la interesada, procederá a su concesión o denegación, debiendo, en el primer caso, estar motivada la concesión es por motivos excepcionales.

Para aquellos colectivos que tengan una jornada de 24 horas continuadas, los permisos de exámenes y los de asuntos propios se considerarán como un tercio de su jornada.

2. Sin perjuicio de la concesión de los permisos retribuidos establecidos en el apartado anterior del presente artículo, todo empleado o empleada tendrá derecho a disfrutar de hasta 6 días laborables de permiso por asuntos particulares por cada año natural. Tales días, que habrán de solicitarse con, al menos, una antelación de 72 horas a la fecha en que se pretendan disfrutarse, no podrán unirse en ningún caso a las vacaciones anuales, siendo posible por el contrario, acumularlos con días de compensación por

vacaciones fuera del periodo julio-septiembre y no podrán ser disfrutados en ningún caso con posterioridad al día 31 de enero del año siguiente.

El empleado o empleada podrá distribuir dichos días a su conveniencia, y respetando siempre las necesidades del servicio. En caso de no existir acuerdo en la concesión de este permiso para varios empleados/as, se procederá por sorteo, asegurando quedar cubiertos todos los servicios; el empleado/a que pierda el sorteo, tendrá preferencia de elección ante el siguiente conflicto o desacuerdo que se plantee por el mismo concepto.

Se procurará, por parte de los servicios, que estos días se disfruten, preferentemente, durante la Semana Santa y Navidad, con parecido sistema de turnos al actual.

El empleado o empleada que no haya prestado servicios efectivos a esta fundación la totalidad del año natural, solo tendrá derecho a disfrutar de los días de permiso por asuntos particulares que proporcionalmente le correspondan, en función del tiempo de servicios efectivos prestados en el año, siendo de aplicación, en este supuesto, las mismas reglas determinadas para el disfrute proporcional de vacaciones en función del tiempo de servicios efectivos prestados en el año natural.

El empleado o empleada que cause baja por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue contratado/a, o sea rescindida su relación laboral, tendrá derecho al disfrute de los días de asuntos propios correspondiente o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de dichos días devengados y no disfrutados por el periodo de tiempo trabajado dentro del año. Liquidación que podrá ser, tanto positiva, como negativa.

Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados festivos a todos los efectos. En caso de que dichos días sean sábado, domingo o por necesidades del servicio el empleado esté obligado a trabajar, se incrementará en 2 los días de permiso por asuntos particulares.

Por las especiales características de los turnos de tarde y noche de los días 24 y 31, para aquellos empleados y empleadas que por necesidades del servicio deban trabajar en alguno de estos turnos, le corresponderán las siguientes compensaciones en días de descanso:

Turno de mañana día 24 dic.	1 día de compensación
Turno de tarde/noche día 24 dic.	2 días de compensación
Turno de mañana día 31 dic.	1 día de compensación
Turno de tarde/noche día 31 dic.	2 días de compensación

Estos días de compensación podrán disfrutarse a lo largo del año siguiente.

3. De conformidad con los criterios establecidos en el art. 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se reconoce el derecho a disfrute de permisos retribuidos por parto, adopción y acogimiento familiar, tanto preadoptivo como permanente de menores de 6 años y mayores de esa edad, pero menores de 18, discapacitados o minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales, o que por circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social o familiar; el disfrute de los referidos permisos queda sujeto, de conformidad con la normativa que ha quedado señalada, a las siguientes reglas:

a) En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en caso de parto múltiple, en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad, en su caso, de la parte del periodo no disfrutada por aquella.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, esta al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto de forma simultánea

o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para la salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo, las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

b) En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

c) En el supuesto de adopción o acogimiento de menores mayores de 6 años que reúnan las condiciones personales anteriormente descritas, la duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas.

Tanto en uno como en otro supuesto de adopción o de acogimiento, el permiso, en el caso de que la madre y el padre trabajen, se distribuirá, a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso retribuido podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituya la adopción.

d) En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en el apartado anterior o de las que correspondan en el caso de parto múltiple.

e) Los permisos retribuidos reconocidos en los supuestos de parto, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, en los términos marcados, en este último supuesto, en la normativa vigente reguladora de la materia.

Una vez agotado la duración legal del permiso por maternidad, adopción o acogimiento familiar, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido por estos conceptos de tres semanas adicionales, hasta completar un periodo total máximo de diecinueve semanas o las que correspondan, en el caso de parto múltiple. El disfrute de las semanas adicionales debe realizarse inmediatamente después de producirse la finalización del periodo legal de duración de este tipo de permisos, no pudiendo existir ningún periodo intermedio entre esta finalización y el comienzo del permiso adicional reconocido por esta fundación.

En el supuesto de parto, y al tratarse de un derecho reconocido en la legislación vigente a la mujer trabajadora, que queda facultada para transferir al padre el disfrute parcial de ese derecho, el padre que sea empleado municipal, únicamente podrá disfrutar del permiso de las tres semanas adicionales, cuando a la madre, por los órganos competentes de la Seguridad Social, y en su condición de trabajadora por cuenta ajena, o propia incluida en los distintos Regímenes Especiales de Seguridad Social, le haya sido reconocido, y así lo acredite, el derecho al abono de la prestación económica de maternidad; por excepción si tendrá derecho al disfrute de ese periodo de permiso, en aquellos supuestos en los que, en aplicación de la legislación vigente en materia de Seguridad Social, le haya sido reconocido directamente en su favor, y en defecto de la madre, el derecho a percibir el subsidio.

Cuando ambos padres sean empleados municipales, solo podrá disfrutar del permiso de las tres semanas adicionales uno de

ellos, a fin de no exceder de la duración máxima de diecinueve semanas o las que correspondan, que puede tener el referido permiso por maternidad, adopción o acogimiento familiar.

4. Con independencia de los permisos reconocidos en los apartados anteriores del presente artículo, las empleadas embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica, previo aviso a su Jefatura con una antelación mínima de 48 horas y justificando documentalmente la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

5. De la misma forma, todo empleado o empleada por lactancia de un hijo o hija menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, pudiendo dividirse este periodo de tiempo en dos fracciones, a elección del trabajador o trabajadora. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre y la madre con independencia de que esta sea o no trabajadora, a partir del mismo día del nacimiento y hasta, como máximo, el día antes en que el/la hijo/a cumpla nueve meses. Este derecho podrá ser sustituido por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada con la misma finalidad.

Las horas no disfrutadas por el/la empleado/a por lactancia de hijo menor e nueve meses de edad, no podrán ser objeto de acumulación, compensación o abono alguno.

Durante la Semana Santa y FERIA de Agosto, en las que hay reconocida una reducción de dos horas del horario de trabajo, o en los periodos en los que se contemplen tolerancias horarias en las salidas de los empleados municipales, la hora de ausencia al trabajo por lactancia se podrá acumular a las reducciones y tolerancias establecidas.

6. En caso de que un empleado/a se encontrara con la situación de que un hijo menor de 16 años o mayor de esta edad o cónyuge con la condición de minusválido psíquico o con minusvalías físicas o sensoriales superiores al 65%, estuviese aquejado de forma imprevista de alguna enfermedad que requiera cuidados y la misma no pueda serle dispensada por otra persona, se le concederá permiso por los citados días sin que este pueda repetirse más de una vez al mes. A tal efecto se aportará el correspondiente parte médico, que deberá ser informado por el Servicio Médico de Empresa, y justificante de que no existe otra persona que pueda atender al hijo enfermo, para lo cual bastará con una declaración del empleado/a en tal sentido.

En caso de que los padres sean empleados municipales, solo uno de ellos podrá disfrutar de este tipo de permiso.

Las horas de ausencia por este motivo deberán recuperarse posteriormente en un plazo de dos meses. Transcurrido el mismo sin haber recuperado dichas ausencias, se procederá a efectuar el oportuno descuento proporcional de retribuciones.

Artículo 15 bis. *Permisos no retribuidos*

A) PERMISOS POR ESTUDIOS

1. Cada empleado/a tendrá derecho a un permiso no retribuido de hasta seis meses de duración por cada periodo de dos años, con reserva del puesto de trabajo, para realizar estudios cuyo contenido esté relacionado con aspectos formativos o educativos (reciclaje del puesto de trabajo, cursos relacionados con el mismo, estudios académicos, universitarios o en el extranjero, masters, etc.).

El periodo mínimo de duración de este tipo de permisos deberá ser de cinco días laboralmente hábiles. Por consiguiente, cabe la posibilidad de interrupción por parte de un empleado/a de su permiso no retribuido por estudios respetando dicho periodo mínimo de cinco días laboralmente hábiles, siempre y cuando entre cada uno de esos periodos se produzca la reincorporación del empleado a su servicio.

Una vez agotado el tiempo de permiso solicitado, el empleado/a se reincorporará al puesto y plaza que ocupaba con anterioridad al mismo.

2. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, a todo empleado o empleada que sea nombrado funcionario en prácticas en otra Administración Pública se le concederá licencia durante todo

el tiempo que se prolongue el curso selectivo o periodo en prácticas, no siendo de aplicación, en este supuesto, el límite máximo de duración de seis meses determinado anteriormente, ni computándose el tiempo de duración de esta licencia, a efectos de determinar si es posible la concesión de permisos por estudios.

Al empleado/a que se encuentre en estas circunstancias, se le abonarán por esta fundación las retribuciones que le correspondan, de conformidad con la normativa reguladora de las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Una vez finalizado el curso selectivo o periodo en prácticas, el/la empleado/a deberá reincorporarse al puesto y plaza que ocupaba en esta fundación, hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en la otra Administración Pública.

B) PERMISOS POR MOTIVOS PERSONALES

Cada empleado/a tendrá derecho, por motivos personales, a un permiso no retribuido de hasta tres meses de duración por cada periodo de dos años. La concesión del citado permiso se condicionará, en todo caso, a las necesidades del servicio, requiriéndose informe favorable de la Jefatura correspondiente.

En este tipo de permisos no se exigirá un periodo mínimo de duración. No obstante, el empleado o empleada no podrá interrumpir su duración durante días que no sean laboralmente hábiles para el mismo y que estén dentro del periodo de disfrute solicitado. A modo de ejemplo, un empleado o empleada cuya jornada ordinaria de trabajo transcurra de lunes a viernes no podrá solicitar este permiso iniciándolo un viernes y continuándolo el lunes siguiente. En este caso, el sábado y domingo correspondientes se computarían como días de disfrute de permiso no retribuido por motivos personales.

Una vez agotado el tiempo de permiso solicitado, el empleado/a se reincorporará al puesto y plaza que ocupaba anteriormente.

CAPÍTULO V

Excedencias

Artículo 16. *Situaciones de excedencias*

Las diversas situaciones de excedencia de los empleados/as de la fundación se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En caso de que esta legislación sufriera alguna modificación durante el periodo de vigencia del presente convenio colectivo laboral, dichas modificaciones se aplicarán de forma automática a los empleados/as de esta Fundación.

No obstante, se exponen a continuación, a título informativo, las excedencias que se tramitan con mayor frecuencia.

A) EXCEDENCIA FORZOSA

1. Serán declarados en situación de excedencia forzosa los empleados/as de la fundación cuando sean designados o elegidos para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

2. Cuando un trabajador/a venga obligado/a al cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, y ello suponga la imposibilidad de prestar el trabajo debido en más del 20 por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, la fundación podrá declarar al trabajador/a afectado/a en la situación de excedencia forzosa.

3. Los empleados/as de la fundación que se encuentren en esta situación tendrán derecho a la conservación o reserva de su puesto de trabajo y al cómputo de su duración a efectos de antigüedad, ascensos, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

4. Una vez producido el cese en el cargo público, el empleado/a deberá solicitar su reingreso en el plazo de un mes.

B) EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS O FAMILIARES

1. Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada

hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2. También tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a un año, los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

3. Esta excedencia constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de esta fundación generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la fundación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de los servicios.

4. El periodo de excedencia será único por cada sujeto causante y podrá solicitarse con posterioridad a la fecha del hecho causante, si persiste la causa. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma pondrá fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

5. El periodo de permanencia en esta situación será computable a efectos de antigüedad, consolidación del grado personal, derechos pasivos y solicitud de excedencia voluntaria. Durante el primer año, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaba, y transcurrido este dicha reserva lo será a puesto de igual nivel y retribución. No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses, cuando se trata de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

6. Durante el tiempo de duración de esta excedencia, el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado/a por la Fundación, especialmente con ocasión de su reincorporación.

C) EXCEDENCIA VOLUNTARIA

1. El trabajador/a con al menos un año de antigüedad en esta fundación tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2. La situación de excedencia voluntaria regulada en este artículo no produce, en ningún caso, reserva del puesto de trabajo, teniendo únicamente el trabajador/a un derecho preferente al reingreso, que deberá producirse en plaza vacante de igual o similar categoría a la suya, y en lazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de su solicitud. La falta de petición de reingreso dentro del periodo de duración de la excedencia comportará la pérdida de la condición de empleado/a. En caso de que solicitado el reingreso este no pueda producirse por no existir vacante dotada presupuestariamente, el trabajador/a continuará en la misma situación hasta tanto se produzca dicha vacante, aunque ello suponga sobrepasar el plazo máximo de duración de cinco años legalmente previsto.

3. Los empleados y empleadas que se encuentren en esta situación no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en la misma a efectos de promoción, antigüedad y derechos pasivos.

D) EXCEDENCIA POR RAZONES SINDICALES

1. Los trabajadores/as que ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a la excedencia forzosa con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

CAPÍTULO VI

Condiciones económicas

Artículo 17. Normas generales y comunes

1. Los empleados y empleadas de la Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes solo serán remunerados por los conceptos y en las cuantías que se establecen en este convenio.

2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en este convenio ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Fundación, la cual, regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerseles.

4. Los empleados y empleadas que, por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados/as, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias. Se exceptúa de esta reducción el complemento familiar.

Artículo 18. Conceptos retributivos

1. Las retribuciones de los empleados y empleadas de la fundación se dividen en básicas y complementarias.

2. Son RETRIBUCIONES BÁSICAS:

- a) El sueldo
- b) Los trienios
- c) Las pagas extraordinarias

3. Son RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

- a) El complemento de destino
- b) El complemento específico
- c) El complemento de productividad
- d) Las horas extraordinarias
- e) El complemento familiar
- f) El complemento personal transitorio

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado o empleada el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes caso que se liquidarán por días:

- a) En el mes de su contratación en el primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al finalizar una excedencia, servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.
- b) En el mes en que finalice su relación laboral, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 19. Sueldo

1. El sueldo es el que corresponde a cada uno de los 5 grupos de clasificación en que se organizan los empleados y empleadas públicos.

2. El sueldo de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados y empleadas de las Corporaciones Locales, o, en su caso, norma que la sustituya.

Artículo 20. Trienios

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

3. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios y funcionarias de las Corporaciones Locales, o, en su caso, norma que la sustituya.

4. Los empleados fijos de esta fundación que cambien o hayan cambiado a un grupo de titulación superior tendrán derecho a percibir los trienios en el nuevo grupo de clasificación.

Artículo 21. Pagas extraordinarias

1. Las pagas extraordinarias serán 2 al año, y se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre.

2. Para el abono de dichas pagas extraordinarias deberán aplicarse los criterios establecidos para el devengo de las pagas extraordinarias en la normativa reguladora que sea aplicable en cada momento a los funcionarios.

Artículo 22. Complemento de destino

El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe según lo dispuesto en el catálogo o relación de puestos de trabajo vigente.

1. Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles, respetando los siguientes intervalos para cada grupo de clasificación.

GRUPO	INTERVALO		
A	22 – 30	ambos	inclusive
B	20 – 26	“	“
C	16 – 22	“	“
D	14 – 18	“	“
E	12 – 14	“	“

2. La cuantía del complemento de destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados y empleadas públicos de las Corporaciones Locales o en su caso, norma que la sustituya.

Artículo 23. Complemento específico

1. El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

2. Efectuada la Valoración de Puestos de Trabajo el Complemento Específico Base asignado a aquellos será el que figura en la Tabla 1.ª del Anexo III del presente convenio.

En aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la normativa reguladora de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se autorizase la compatibilidad para el ejercicio de las actividades permitidas por dicha normativa, los importes correspondiente al complemento específico se reducirán en los valores establecidos en la Tabla 2.ª del Anexo III del presente convenio para el factor de incompatibilidad.

Asimismo se reducirá el complemento específico en los valores establecidos en la Tabla del Apartado 2 del Anexo III al personal que, a la fecha de entrada en vigor del presente convenio, ya tengan concedida la compatibilidad.

3. En el Apartado 3 del Anexo III del presente convenio se detallan los Módulos de Complemento Específico que se abonarán según los criterios y cuantías detalladas en dicha Tabla.

4. Para los/as empleados/as que pudieran ver mermadas sus retribuciones, con la aplicación de las nuevas tablas salariales se establecerá un sistema transitorio de C.P.T., que garantice las retribuciones actualmente establecidas y en cómputo anual.

Artículo 24. Programas de productividad

1. El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el

empleado o empleada desempeñe su trabajo. La aplicación de este complemento se determinará con la aprobación de los programas correspondientes, de conformidad con los criterios generales establecidos en el presente artículo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

4. Las cantidades que percibe cada empleado o empleada por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados y empleadas de la Fundación, así como de los Delegados de Personal.

5. También se retribuirá como productividad la posibilidad de que, por la Fundación, salvada la voluntariedad individual, se exija a una persona una dedicación superior a la que se refiere el número 3 del artículo 10 sin que se implique horario fijo en la misma.

6. Se establecerán como programas de productividad siempre y cuando no se incluyan en la valoración de puestos de trabajo, y sin perjuicio de los programas específicos que se aprueben por el órgano competente para casos concretos los siguientes:

A) PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD SOBRE ACTIVIDADES CULTURALES

1. OBJETO: El objeto de este programa es realizar todas las actividades que conllevan el atender determinados eventos de carácter puntual, aunque de gran importancia para todos los ciudadanos malagueños.

En concreto:

- Festival de Teatro (enero-febrero)
- Carnavales (febrero)
- Festival de Cine (abril-mayo)
- Festival Ciudad del Paraíso (mayo)
- Festival étnico (julio)
- Feria de Málaga (agosto)
- Festival de Jazz (noviembre)

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN: La productividad a la que se refiere este programa se valorará de forma análoga a la de las horas extraordinarias.

Las horas realizadas de acuerdo a estos programas, que serán voluntarias, no computarán en el límite establecido en el artículo 25.3 del Convenio Colectivo de la Fundación, en el cual se fija en 80 el máximo de horas extras que puede realizar un empleado durante cada año natural.

3. Valoración económica: Se establece un tope máximo de horas a realizar por cada empleado o empleada, con cargo a este programa, de:

- 130 horas en el Festival de Teatro
- 30 horas en los carnavales
- 175 horas en el Festival de cine
- 30 horas en el Festival Málaga Ciudad del Paraíso
- 100 horas en el Festival étnico
- 30 horas en la Feria de Málaga
- 130 horas en el Festival de Jazz

Las restantes horas que se realicen tendrán la condición de horas extraordinarias y por tanto sujetas a la normativa para ellas establecidas.

4. CONTROL DEL PROGRAMA: El Departamento de Personal y Organización emitirá circular normativa para la petición, autorización y control de lo establecido en este programa.

B) PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD POR CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS Y ACTUACIONES DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN DE CALIDAD

1. OBJETO: Es objeto de este programa fomentar la productividad ligada a la consecución de objetivos y mejorar la eficacia en la prestación de los servicios mediante la realización de actuaciones dentro del

Plan de Acción de Calidad y Modernización de la Fundación así como favorecer la disminución del absentismo.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN: Se valorará la consecución de objetivos de gestión y/o modernización fijados para los distintos servicios de la Fundación.

3. VALORACIÓN ECONÓMICA: Se establece un tope máximo anual de 409,84 € para cada empleado de la Fundación, que se abonarán en el ejercicio 2004 en el mes de noviembre, quedando por determinar la fecha de abono para el ejercicio 2005. Esta cantidad se verá deducida por días de ausencia de jornadas efectivas de trabajo como consecuencia de enfermedad. Los porcentajes de dichas deducciones serán determinados de acuerdo con el siguiente criterio de cálculo:

– **Periodo de cómputo: Desde el 01/01/04 al 30/09/04**

• *Conceptos computables para descuento:*

- 1.º Enfermedad sin baja médica durante toda la jornada.
- 2.º Consulta médica sin baja médica durante toda la jornada.
- 3.º Bajas laborales por enfermedad común y accidente no laboral.

• *Conceptos no computables:*

- 1.º Todos los permisos retribuidos contemplados en este convenio.
- 2.º Los accidentes laborales.
- 3.º Las bajas por maternidad.

• *Factor para calcular las cantidades a abonar:*

- 1.º No descuentan los 60 primeros días para aquellos empleados con la totalidad del periodo de cálculo trabajado.
- 2.º A los empleados que no hayan prestado la totalidad del periodo de cálculo, se les descontarán los días resultantes de la parte proporcional en función de los servicios prestados en dicho periodo.
- 3.º Se descontará a razón de 1,5 euros/día a partir del 61 o a partir de la parte proporcional en su caso.

Artículo 25. *Horas extraordinarias*

Se definen como horas extraordinarias estructurales las mencionadas en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción efectuada por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

1. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente por la dirección de la Fundación, a no ser que haya sido necesario efectuarlos para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán, una vez realizados, en un plazo no superior a cinco días laborables.

2. Se fija el siguiente valor medio para la hora extraordinaria en día laborable, festivo y prolongación de jornada en trabajos nocturnos:

Sueldo anual:

Sueldo + complemento de destino + complemento específico + pagas extraordinarias (junio y diciembre)

DIVIDIDO POR NÚMERO de horas anuales (1.591 horas para 2004)

MULTIPLICADO POR 1,75

3. Se fija en ochenta el máximo de horas que se pueden realizar por empleado o empleada durante cada año natural, quedando a elección de este/a la decisión de su abono o de su compensación en descanso. Si se excediera de este límite se compensarán a razón de 2 horas de descanso por cada hora de trabajo, las que superen dicha cuantía.

4. Quedan fuera del cómputo máximo de horas fijado en el número anterior las que se realicen en base a programas de productividad.

Artículo 26. *Complemento de familiar*

1. El complemento familiar es una prestación que se percibe por todos los empleados y empleadas con independencia de sus demás retribuciones y en función de sus respectivas cargas familiares.

2. Este complemento se abonará por mensualidades vencidas y está constituido por una asignación por matrimonio y una bonificación por por cada hijo/a.

3. Tienen derecho a la asignación por matrimonio los empleados y empleadas casados/as y los viudos/as que tengan hijos/as a su cargo con derecho a bonificación. La cuantía es de 3,00 mensuales.

4. Tiene derecho a la bonificación por hijos/as los empleados y empleadas que tengan:

- a) Hijo/as menores de 18 años.
- b) Hijos/as mayores de dicha edad y menores de 23 años que carezcan de empleo y no cobren sueldo y retribución alguna.
- c) Hijos/as mayores de 23 años que se hallen incapacitados para todo trabajo.

La cuantía de dicha bonificación es de 3,00 por hijo/a y mes, aumentándose en un 25% en el caso de familias numerosas de primera categoría, en un 30% para las de segunda y en un 35% para las que tengan categoría de honor.

Artículo 27. *Complemento personal transitorio*

1. La diferencia, si la hubiere, entre el nuevo complemento específico y el complemento personal que perciban algunos empleados y empleadas de esta fundación en virtud de la aplicación de regímenes retributivos anteriores, dará lugar a la fijación de un CPT que se seguirá abonando hasta su completa absorción, con sujeción en todo caso a las normas por las que se fijó y siempre y cuando sean más beneficiosos en el cálculo de retribuciones anuales totales.

2. Para el cálculo del complemento personal transitorio en virtud de lo regulado en las normas sobre provisión de puestos de trabajo, se entenderán como computables en términos anuales, las diferencias retributivas existentes entre las del puesto de trabajo en el que se cesa y las del que se nombre o destina, salvo aquellas que se deriven del mayor número de horas de dedicación exigida en alguno de los dos puestos y/o las que provengan de la condición de incompatibilidad o no en que se preste servicio.

3. Este complemento será absorbido por cualquier futura mejora retributiva, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo, excepto las procedentes de incremento del número de trienios.

4. La absorción se aplicará en las condiciones más favorables de las que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados y empleadas de las Corporaciones Locales, o, en su caso, norma que la sustituya.

5. El trabajador o trabajadora que hay cesado en un puesto por causa no imputable al mismo tendrá derecho a partir del cuarto mes siguiente al cese a un complemento personal transitorio que será absorbido en todo o en la parte que corresponda con las retribuciones del nuevo puesto.

Artículo 27 – (2). *Trabajos de superior categoría*

1. Durante el tiempo de desempeño de trabajos de superior categoría, los empleados y empleadas devengarán todas las retribuciones correspondientes a la categoría circunstancialmente ejercitada, a excepción de los complementos personales.

2. Si durante una comisión de servicio, el empleado o empleada sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.

3. La fundación informará mensualmente a los Delegados de Personal sobre las funciones superiores que se devenguen.

Artículo 27 – (3). *Complemento personal por la condición de la plaza*

1. Percibirá este complemento aquel personal laboral cuya relación laboral no esté sujeta a límite temporal.

2. Lo regulado en el presente artículo no supondrá preposicionamiento alguno a las discrepancias que pudiesen surgir en relación al posible proceso de funcionarización, estando condicionada su aplicación, en todo caso, hasta que se produjera la funcionarización efectiva

de cada puesto de trabajo, no siendo absorbible hasta entonces por incrementos retributivos.

3. El presente complemento se abonará en la nómina de cada mes y la cuantía será la resultante de aplicar el 1,55% a la Base mensual de Cotización a la Seguridad Social. Su aplicación será con carácter retroactivo desde el 1/1/2004.

4. Esta retribución, de análogo carácter al de un complemento personal transitorio se regulará por lo dispuesto en los párrafos anteriores y, por lo tanto no supondrá un incremento superior a los límites establecidos por la Ley General de Presupuesto.

Artículo 28. *Gastos de desplazamiento*

1. La cuantía de la indemnización a percibir como gastos de desplazamiento por los empleados y empleadas de la Fundación, por el uso de su propio vehículo, cuando voluntariamente lo utilicen y la Dirección lo autorice, será de 0,168283 € por kilómetro y quedará automáticamente modificada en la cuantía que se establezca en las normas de desarrollo del Real Decreto 462/2002, del 24 de mayo.

CAPÍTULO VII

Prestaciones sociales

Artículo 29. *Asistencia jurídica y garantías*

1. Por la fundación se designará a su cargo, la defensa del empleado o empleada que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas, fianzas, multa o indemnización, salvo que en los casos de: renuncia expresa del propio empleado o empleada, sea la fundación quien ejercite la acción jurídica con el mismo, se reconozca en la sentencia dolo o mala fe, o los hechos hayan dado lugar a la incoación de expediente disciplinario, en cuyo caso se estará al resultado del mismo.

2. El tiempo que el empleado o empleada utilice en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que concurran algunas de las excepciones en él contenidas.

3. La fundación garantizará, sin merma económica alguna, la adscripción del empleado o empleada que preste sus servicios como conductor/a a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos, en caso de retirada temporal o definitiva del carné de conducir, cuando en la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie dolo o mala fe del empleado o empleada.

4. La fundación asesorará convenientemente en derecho a todos los empleados y empleadas cuando el ejercicio de sus funciones sea susceptible de entrañar responsabilidad civil o penal.

5. En caso de detención o privación de libertad de un empleado o empleada de la Fundación, por causa ajena al desempeño de su puesto de trabajo, tendrá derecho a un permiso sin sueldo de hasta seis meses o a excedencia voluntaria, con incorporación a su puesto de trabajo de origen, si fuera posible, siempre que dicho derecho no esté limitado por la instrucción de expediente disciplinario.

Artículo 30. *Seguro de vida y accidente y de responsabilidad civil*

La fundación mantendrá una póliza de vida y accidente con los empleados/as en activo de la fundación, a excepción del personal artístico, entregándose a cada uno de ellos/ellas su correspondiente certificado individual cuando sea remitido por la correduría de seguros. A estos efectos y para el año 2004, rigen las condiciones generales y particulares de la póliza n.º 117-95.0412541.0 0101 suscrita con la compañía Mapfre. Si durante el periodo de vigencia del convenio no rigiera dicha póliza, los capitales suscritos con cualquier otra compañía serán al menos los vigentes.

Las condiciones de esta póliza serán las siguientes:

- | | |
|--|-------------|
| a) Gran invalidez: | 36.060,72 € |
| b) Jubilación por invalidez absoluta y permanente: | 30.050,61 € |

- | | |
|--|-------------|
| c) Jubilación por invalidez total y permanente: | 30.050,61 € |
| d) Fallecimiento en activo: | 30.050,61 € |
| adicionalmente, | |
| e) Incapacidad permanente parcial por accidente: | 12.020,24 € |
| f) Fallecimiento por accidente: | 12.020,24 € |

Se efectuarán las gestiones oportunas con la compañía aseguradora para que, los empleados/as que lo deseen, puedan incrementar las garantías aseguradas previo pago por su cuenta de la diferencia de prima que corresponda.

Con objeto de garantizar la responsabilidad civil de los empleados y empleadas de la fundación en el desempeño de sus funciones, la fundación, contratará una póliza de responsabilidad civil por un importe de 132.222,66 €.

Artículo 31. *Prestaciones*

1. Los empleados y empleadas fijos de la fundación podrán percibir las siguientes prestaciones:

- Por matrimonio o pareja de hecho. El empleado o empleada percibirá por este concepto la cantidad de 69,22 € a cargo de la fundación.
- Por natalidad, acogimiento preadoptivo, permanente y preadopción. El empleado o empleada percibirá en concepto de natalidad, la cantidad de 55,31 €, por cada hijo/a.
- Por enfermedad, accidente o permiso maternal: se abonará el 100% del salario real a cargo de la Fundación.

Esta prestación se abonará a todos los empleados no fijos desde el inicio de su contrato, con independencia de los servicios efectivamente prestados en esta Fundación.

En cualquier caso, si la entidad gestora obligada al pago, no realizase el mismo en el plazo debido (un mes), la fundación se hará cargo del abono de la prestación por maternidad, siendo reintegrable por el empleado/a las cantidades objeto de adelanto una vez se realiza el pago de dicha prestación por la entidad que corresponda.

- Por cada hijo/a o cónyuge discapacitado/a, que reúna las condiciones que a continuación se determinan, se abonará al empleado/a las cantidades mensuales detalladas:

- | | |
|--|----------|
| – Grado de minusvalía del 33%: | 126,87 € |
| – Grado de minusvalía del 34% al 65%: | 129,22 € |
| – Grado de minusvalía del 66% al 75%: | 131,57 € |
| – Grado de minusvalía superior al 75%: | 300,00 € |

Estar afectado/a por una disminución, previsiblemente permanente, en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de la que se derive una minusvalía en grado igual o superior por una disminución, previsiblemente permanente en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de acuerdo a la normativa vigente y en los porcentajes que se expresan en el cuadro anterior.

Depender económicamente del empleado/a de la fundación.

No percibir ingresos, por cualquier causa, superiores al 100% del salario mínimo interprofesional.

Tras el fallecimiento o jubilación del empleado o empleada, así como en el periodo intermedio de agotamiento del plazo máximo de Incapacidad Temporal, esta cantidad se mantendrá por la fundación a favor del miembro de la esta cantidad se mantendrá por la fundación a favor del miembro de la unidad familiar discapacitado mientras perduren las circunstancias que motivaron su concesión. La acreditación de la consideración de miembro de la unidad familiar deberá efectuarse anualmente por los mecanismos establecidos por la declaración de la renta.

- Por ayuda escolar:

La fundación establece una ayuda escolar anual para los hijos/as de los empleados y empleadas con la siguiente cuantía:

CONCEPTO	IMPORTE
Guardería	102,89 €
Preescolar, EPO, Curso de Garantía Social, Ciclo Elemental Conservatorio Superior de Música y Danza	54,86 €
ESO, Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio, Ciclo Elemental de la Escuela de Idiomas, Ciclo Superior de la Escuela de Idiomas, Ciclo Medio del Conservatorio Superior de Música y Danza, Ciclo Medio de Artes Plásticas y Diseño, Curso de Adaptación Pedagógica	106,32 €
Estudios Universitario o de Doctorado en Málaga, Formación Profesional de Grado Superior, Ciclo Superior Conservatorio Superior de Música y Danza, Arte Dramático, Ciclo Grado Superior Escuela de Artes Plásticas y Diseño, Experto Universitario	171,48 €
Idem anteriores fuera de Málaga	324,55 €

Las anteriores denominaciones lo son a título orientativo y podrá prestarse la ayuda reseñada, por otras que fueran equivalentes a juicio de la Comisión de Seguimiento.

Estas ayudas se abonarán preferentemente en la nómina de septiembre.

Estas prestaciones la percibirán los empleados y empleadas por los hijos/as (se entenderán también los que son por acogimiento preadoptivo y permanente y adopción) y cónyuge que convivan con él, y por el cónyuge y los/as hijos/as aun en el supuesto de que no convivan, siempre que acrediten la situación de paro en el momento de formalización de la matrícula correspondiente al estudio para el que se solicite la ayuda escolar.

En caso de que ambos cónyuges sean empleado y empleada municipales o alguno de ellos lo sea de otra Administración Pública o Empresa Municipal, estas prestaciones solo las percibirá uno de ellos.

A estos efectos también se percibirá ayuda por los/as hijos/as del cónyuge cuando no perciban ayuda de esta naturaleza y se constate la convivencia de aquellos/as con el empleado o empleada.

Únicamente podrán percibirse dos ayudas simultáneas por un mismo beneficiario en los siguientes casos:

- Enseñanza Primaria Obligatoria y Conservatorio.
- Asignaturas sueltas correspondientes a Estudios Universitario y C.A.P. cuando las autoridades educativas correspondientes autorizan dicha simultaneidad.

Cuando el beneficiario se matricule de asignaturas sueltas se abonará la parte proporcional correspondiente.

Cualquier otra petición será informada por la Comisión de Seguimiento y resuelta por la Delegación de Personal.

- f) Por ayuda para incentivación en la formación de los empleados y empleadas de la fundación:

CONCEPTO	IMPORTE
Acceso Universidad, Graduado Escolar, Conservatorio Superior de Música (Ciclo elemental) Prueba de madurez Formación Profesional	171,48 €
Ciclo Medio de Formación Profesional, Ciclo Medio del Conservatorio Superior de Música, Ciclo de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño	514,44 €
Ciclo Elemental Escuela de Idiomas, That's English, B.U.P. Ciclo Superior Conservatorio Superior Música y Danza	685,92 €
Diplomatura Universitaria, Ciclo Superior de Formación Profesional, Título de Arte Dramático, Ciclo Superior de Artes Plásticas y Diseño, Ciclo Superior de la Escuela de Idiomas (Si se ha abonado el Grado Medio, se abonará la diferencia).	1.028,87 €

Estudios Universitarios Superiores Licenciatura Superior que se obtiene con un curso de Adaptación y dos años de carrera	685,92 €
Estudios universitarios superiores en los que no se puede obtener título de diplomatura	1.714,79 €
Doctorados (como máximo y como mínimo el importe de la matrícula) Experto Universitario en Drogodependencia	342,96 €
CAP	108,23 €

Las anteriores denominaciones lo son a título orientativo y podrá prestarse la ayuda reseñada por otras que lo fueran equivalentes a juicio de la Comisión al efecto.

La concesión de las referidas Ayudas se realizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se abonará el 30% de la misma cuando se produzca la matriculación del primer año del ciclo escogido, o la del ciclo, si este es de un solo año, y el resto cuando se obtenga la titulación oportuna.
- En el caso de matricularse en asignaturas sueltas, se abonará la parte proporcional correspondiente.
- Solo se abonará por un tipo de estudio o carrera y solo se obtendrá una segunda ayuda cuando se haya obtenido la titulación de la primera. En el caso de que se inicie y termine un 2.º estudio o carrera y exista otro no finalizado respecto del cual se ha recibido ayuda con anterioridad, se abonará el 100% de la cantidad final establecida para el estudio finalizado (cantidad de la cual se deducirá el 30% ya abonado) y el 30% correspondiente al inicio del estudio no finalizado.
- Al empleado o empleada que solicite ayuda para estudios universitarios que se realicen con una Diplomatura y un curso de Adaptación Previo se le abonará la diferencia entre el importe previsto en el Cuadro anterior para Licenciatura una vez deducida la cantidad establecida en dicho cuadro para Diplomatura.
- En el supuesto de que un empleado reinicie un estudio que había comenzado con anterioridad al establecimiento en los convenios Colectivos de la Ayuda para la incentivación, se le abonará la parte proporcional del título que se obtenga a la finalización de los estudios correspondientes respecto de las asignaturas realizadas durante la vigencia del referido sistema de ayudas.
- En el supuesto de un empleado fijo que ingrese o reingrese en esta fundación con unos estudios ya iniciados se abonará la parte proporcional del título correspondiente considerando las asignaturas cursadas desde la fecha de ingreso o reingreso.

Las ayudas para la incentivación de empleados y empleadas de la fundación, se abonarán en el primer trimestre del año siguiente al que se soliciten.

Cualquier otra petición no contemplada será informada por la Comisión de Seguimiento y resuelta por la Delegación de Personal.

- g) Por los gastos originados por la compra de prótesis sanitarias: las cantidades que se detallan en el artículo siguiente y previo cumplimiento de requisitos que en el mismo se establecen.

- h) A los empleados y empleadas que, posteriormente a su ingreso, se les exija, por la fundación o por ley, un carné distinto al requerido en las normas de ingreso, se les gestionará la obtención del nuevo carné. Asimismo, la fundación se encargará de gestionar la renovación del carné de conducir a aquellos empleados y empleadas que se les haya exigido dicho requisito en los procesos de ingreso, promoción o provisión. En este concepto se abonarán las tasas de renovación que se exijan en la Dirección General de Tráfico y el coste del examen médico necesario.

- i) Por la asistencia justificada documentalmente del cónyuge, padre o madre o hijos/as que convivan con él y /o ella, a algún programa de rehabilitación para drogodependientes, en centros reconocidos oficialmente: la cantidad de 108,52 euros mensualmente y mientras dura el tratamiento.

La concesión y duración de esta ayuda requerirá informe favorable de los Servicios Sociales Municipales.

2. Los empleados/as no fijos tendrán derecho a las prestaciones especificadas en el presente artículo y en el siguiente con las siguientes especificaciones:

INDEFINIDOS DISCONTINUOS:

Al personal laboral indefinido discontinuo que en los últimos cinco años haya totalizado 20 meses de prestación de servicios le corresponderá el abono de las prestaciones establecidas en el presente artículo y en el siguiente, con las siguientes especificaciones:

- Respecto de las prótesis se abonará la totalidad del importe establecido de aquellas cuya factura corresponda a periodos de alta en esta fundación.
- Respecto de la ayuda escolar (apartado e) se abonará la parte proporcional de la cantidad establecida, que resulte de considerar los periodos de trabajo efectivo del año inmediatamente anterior a la fecha en la que deba realizarse el abono.
- En el caso de las ayudas para la inactivación, detalladas en el apartado f), el abono se realizará según las siguientes especificaciones:
- Se procederá a delimitar la cantidad a abonar por este concepto una vez que se haya finalizado el estudio para el que solicite ayuda.
- Se considerarán únicamente aquellas asignaturas cursadas en los años en los que el personal afectado haya estado contratado en algún periodo en esta fundación, calculándose por tanto, de la cantidad total a abonar por el estudio cursado, la resultante de considerar la parte proporcional a estas asignaturas.
- Del cálculo obtenido de la fórmula detallada en el apartado inmediatamente anterior se abonará la cantidad que resulte de considerar los periodos efectivamente trabajados.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Al personal laboral no fijo que en los últimos cinco años haya totalizado 24 meses de prestación de servicios le corresponderá el abono de las prestaciones establecidas en el presente artículo y en el siguiente, con las siguientes especificaciones:

- Respecto de las prótesis se abonará la totalidad del importe establecido de aquellas cuya factura corresponda a periodos de alta en esta fundación.
- Respecto de la ayuda escolar (apartado e) se abonará la parte proporcional de la cantidad establecida, que resulte de considerar los periodos de trabajo efectivo del año inmediatamente anterior a la fecha en la que deba realizarse el abono.
- En el caso de las ayudas para la inactivación, detalladas en el apartado f), el abono se realizará según las siguientes especificaciones:
- Se procederá a delimitar la cantidad a abonar por este concepto una vez que se haya finalizado el estudio para el que solicite ayuda.
- Se considerarán únicamente aquellas asignaturas cursadas en los años en los que el personal afectado haya estado contratado en algún periodo en esta fundación, calculándose por tanto, de la cantidad total a abonar por el estudio cursado, la resultante de considerar la parte proporcional a estas asignaturas.
- Del cálculo obtenido de la fórmula detallada en el apartado inmediatamente anterior se abonará la cantidad que resulte de considerar los periodos efectivamente trabajados.

3. En el caso de ambos cónyuges sean empleados de la fundación o alguno de ellos sea de otra empresa u Organismo Municipal, únicamente podrán percibir ambos las prestaciones estipuladas en los apartados a), b) y c) del presente artículo.

Artículo 32. Prótesis sanitarias

1. Los empleados y empleadas de la fundación percibirán una ayuda económica para hacer frente a los gastos originados por la

compra de prótesis sanitarias, abonándoseles previa justificación mediante factura y receta médica.

2. Las cantidades máximas que se podrán abonar por este concepto son las que se indican a continuación:

CUANTÍAS MÁXIMAS DE PRESTACIONES SANITARIAS

Concepto	Periodo de concesión	Importe €
De tipo óptico, auditivo y de fonación		
Gafas todo uso	3 años y 1 año (men. 14 años)	68,41
Gafas bifocales	3 años y 1 año (men. 14 años)	97,73
Cristales, dos	Anual	48,87
Cristales, uno	Anual	24,44
Lentillas	Anual	64,50
Operación de corrección ocular mediante láser	10 años	240,40
Audífono	2 años	390,94
Tapones oídos baño (50% de factura)	Anual	32,45
Apartado de fonación (según factura)		-
Prótesis, arreglos dentales y ortodoncias		
Empastes (máx. 12 piezas)	10 años	28,67
Pieza dental implantada (máx. 12 piezas)	10 años	87,96
Prótesis dental media	10 años	244,94
Prótesis dental completa	10 años	488,67
Aparato de Ortodoncia	2 años	568,25
Implante dental (50% factura) (máx. 8 piezas)	10 años	180,30
Endodoncia (máx. 6 piezas)	10 años	58,42
Limpieza dental Tartrectomía	Anual	28,67
Férula de descarga (50% de factura)	2 años	32,45
Curetajes dentales (50% de factura)	10 años	194,72
Aparatos ortopédicos		
Férula de descarga (50% factura)	2 años	32,45
Zapatos y botas ortopédicas	6 meses (de 0 a 2 años)	
	1 año (de 2 a 14 años)	
	2 años (mayor de 14 años)	55,47
Medias panty	Anual	22,68
Medias normales	Anual	18,44
Medias cortas	Anual	15,41
Tobillera	Anual	9,07
Estabilizador de tobillo (máx. 50% de factura)	Anual	32,45
Otras prestaciones		
Alimentación de enfermos celíacos (máx. 20% factura)	Anual	200,00

3. Cualquier otra petición no contemplada en el cuadro anterior será informada por la Comisión de Seguimiento y resuelta por la Delegación de Personal.

4. Esta prestación la percibirán los empleados y empleadas, pensionistas de esta fundación y por sus cónyuges e hijos/as menores de 25 años o mayores discapacitados que estén económicamente a su cargo y siempre que acrediten la situación de paro.

5. No se abonarán aquellas prótesis que estén incluidas en las ayudas por este concepto que concede el Servicio Andaluz de Salud.

6. Por parte del Departamento de Personal de la Fundación se requerirán a los empleados y empleadas, los documentos pertinentes para la justificación de los requisitos detallados con anterioridad, así como los informes médicos y facturas (original o copia compulsada) que resulten necesarias para la comprobación de las prótesis solicitadas.

Artículo 33. Anticipos

1. La fundación destinará un fondo de 15.025,30 € para la concesión de anticipos reintegrables al conjunto de sus empleados y empleadas.

2. Los anticipos se concederán por un importe entre 300 € y 2.404 €, y serán reintegrables como máximo en 20 meses.

3. Los anticipos deberán solicitarse por el empleado o empleada en impreso al efecto, acompañando los justificantes que crea oportuno para merecer su concesión.

4. No podrá solicitarse un nuevo anticipo mientras no se haya devuelto el anterior y haya transcurrido al menos un año desde el reintegro total de este. El empleado al que le sea concedida cualquier tipo de excedencia o cualquier situación que interrumpa su actividad en la fundación, salvo las derivadas de la maternidad y que se presuma superior a un año, deberá reintegrar el anticipo previamente a hacerse efectiva dicha situación.

5. En determinadas circunstancias excepcionales, el reintegro del anticipo no tendrá porque ser mes a mes siempre y cuando no se supere el plazo máximo para su devolución y sea autorizado por la Gerencia del Teatro.

6. Las propuestas de la Comisión deberán respetar estrictamente el orden cronológico de presentación, salvo aquellos que sean declarados urgentes, en lo que además podrá obviarse la restricción establecida en el n.º 4 de este artículo, siempre que, por unanimidad de los miembros de la Comisión de Seguimiento así se acuerde. A estos efectos se concederán, preferentemente, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Procesos de ejecución de deuda cuando signifique el embargo de la vivienda habitual.
- b) Para casos de desahucios o adquisición de vivienda que se habite en régimen de alquiler en ejercicio de derecho de retracto y tanteo.
- c) Para gastos de enfermedad no cubiertos por la Seguridad Social.
- d) Para reparación de vivienda de inexcusable realización.
- e) Para los gastos ocasionados por la tramitación de la separación o divorcio.

Artículo 34. *Indemnización por jubilación, anticipo y pensión mínima*

1. Todo empleado o empleada que se jubile por cualquier causa, tendrá derecho a una indemnización que consistirá en 1.167,07 € que, a ser posible se abonará en la nómina del mes en que se jubile.

2. La fundación abonará como ayuda las posibles diferencias hasta llegar a la cantidad de 376,61 € para todos los empleados y empleadas que se jubilen con carácter forzoso por cualquier causa.

3. Cuando un empleado o empleada de la fundación solicite y le sea concedida la jubilación con antelación a la edad de 65 años, la fundación le abonará una indemnización por la cuantía que se indica en función de su edad:

Si tiene 64 años cumplidos	6.010,12 €
Si tiene 63 años cumplidos	21.035,42 €
Si tiene 62 años cumplidos	30.050,61 €
Si tiene 61 años cumplidos	39.065,79 €
Si tiene 60 años cumplidos	48.080,97 €

Si el empleado o empleada formula su solicitud transcurridos tres meses desde el cumplimiento de la edad respectiva, la cuantía de la indemnización que le corresponderá será la fijada para la edad inmediatamente posterior.

4. A la totalidad de empleados y empleadas que cumplan o hayan cumplido 25 años de servicios prestados en la fundación, se les abonará, en concepto de gratificación por una sola vez la cantidad de 162,27 €, si ya no la han cobrado.

5. Se podrán realizar planes de jubilación y bajas incentivadas para aquellos colectivos que se determinen por mutuo acuerdo, oída la comisión de seguimiento.

6. Se procurará que las vacantes que se produzcan como consecuencia de jubilaciones anticipadas incentivadas no supongan disminución del empleo en esta fundación.

Artículo 35. *Actividades socio-culturales*

La fundación constituirá un fondo de 601,01 € anuales, con el fin de desarrollar actividades culturales, sociales, recreativas, que será administrado por la Dirección y los Delegados de Personal.

Artículo 36. *Adecuación de puestos de trabajo*

1. Cuando como consecuencia de enfermedad o accidente de trabajo, un empleado o empleada no pueda ejercer su puesto de trabajo

habitual y no corresponda la declaración de invalidez permanente, al empleado o empleada podrá adecuarse a un nuevo puesto, si está capacitado/a para el mismo, siempre y cuando el nuevo puesto sea de una categoría inferior o superior en 2 niveles de destino al ocupado anteriormente y no implique cambio de grupo.

2. La fundación creará un equipo técnico multiprofesional para el análisis, evaluación y propuestas de adecuación de los empleados y empleadas mencionados en el número anterior, y elevará estas últimas al Comité de Seguridad y Salud.

3. Las retribuciones del empleado o empleada será las correspondientes a su nuevo puesto, salvo las retribuciones básicas, el complemento de destino y el específico de valoración que serán las del puesto de origen.

CAPÍTULO VIII

Acceso, promoción y formación

Artículo 37. *Clasificación de la contratación*

Los trabajadores de la fundación se clasificarán, según el tipo de relación jurídicolaboral, en:

1. **FIJOS.** Son aquellos cuya relación laboral se establece por tiempo indefinido y ocupan una plaza incluida en la plantilla orgánica.

2. **TEMPORALES.** Son aquellos que, no reuniendo las condiciones anteriores especificadas, mantienen otro tipo de relación jurídico-laboral con la fundación en cualquiera de las formas, circunstancias o supuestos que para las contrataciones eventuales, accidentales o temporales, aparecen reguladas en la legislación aplicable a la materia.

Artículo 38. *Sistema de acceso*

La selección del personal fijo se realizará mediante oferta de empleo público en la que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Se garantiza la presencia de un empleado designado por el Comité de Empresa como vocal en los tribunales correspondientes a la convocatoria.

Para la contratación de personal laboral en régimen eventual ya sea interino o a través de cualquier otro tipo de contrato, se efectuará el correspondiente proceso de selección, con la participación de un empleado designado por los Delegados de Personal.

Artículo 39. *Promoción interna*

1. Las plazas vacantes en plantilla se cubrirán en primer término, por promoción interna, a la que podrán acceder todos los trabajadores fijos de la Fundación, de cualquier categoría o puesto de trabajo, siempre que superen las pruebas de selección para el puesto, o habiendo desarrollado la misma actividad o una similar al menos durante 6 meses, hayan demostrado su capacidad para el desempeño de la misma.

2. Este turno solo podrá obviarse cuando a juicio de la Fundación, y previo informe positivo de los representantes de los trabajadores, no exista en la empresa ningún trabajador que cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. A las pruebas de selección asistirá un representante de los trabajadores, con voz y voto.

Artículo 40. *Formación*

La fundación establecerá, con la colaboración de los Delegados de Personal y el Centro de Formación Municipal, un plan de formación y de promoción profesional continuada que englobe a todos los trabajadores para el cual se organizará por sí misma, o bien concertará con otras entidades públicas o privadas, la posible colaboración para impartir los cursos que se determinen, con el objeto de obtener una más esmerada prestación de servicios y mejor promoción a todos los trabajadores, a categorías superiores o puestos de jefatura.

Las acciones formativas encuadradas en el citado plan de formación se realizarán preferentemente dentro de la jornada laboral, salvo

que por necesidades del servicio, o por otras causas, hubiera que realizarlas fuera de ella, en cuyo caso en tiempo empleado en las mismas se compensará como jornada normal de trabajo.

Artículo 41 . *Funciones superiores*

1. Solo podrán ejercer con carácter transitorio funciones superiores, cuando así lo autorice la Gerencia de la Fundación. En este caso se abonará mensualmente el Complemento de Destino que corresponda durante el tiempo en que dicha situación permanezca.

2. En el caso de que el trabajador desempeñe las tareas de un puesto de trabajo superior al que tuviera reconocido, por un periodo superior a seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Artículo 42 . *Garantías del puesto de trabajo*

En caso de disolución de la Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes o de cualquier otra entidad de íntegro capital municipal, que se cree en sustitución de esta, revertirá al Ayuntamiento toda la dotación del Organismo, con los incrementos y aportaciones que constaren en el activo del mismo, así como todo el personal integrado en su plantilla que tendrá que ser absorbido en la plantilla del Ayuntamiento de Málaga con respeto de la antigüedad, categoría y salario.

CAPÍTULO IX

Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 43. *Comité de seguridad y salud*

Se ajustará a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 31/1995 o en cualquier otra norma que lo desarrolle o sustituya.

Artículo 44. *Competencias y facultades del comité de seguridad y salud*

Se ajustará a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 31/1995, excepto el párrafo a) del apartado 1, que queda modificado por el artículo quinto de la Ley 54/2003, o en cualquier otra norma que lo desarrolle o sustituya.

También serán funciones del Comité de Seguridad y Salud:

- a) Informar y hacer propuestas a tener en cuenta en la negociación colectiva y desarrollar los aspectos que contengan los acuerdos y convenios en materia de seguridad y salud.
- b) Velar por la ejecución de los acuerdos de la fundación u otro órgano competente, en materias de seguridad y salud.
- c) Informar en expedientes de obras nuevas y de reforma de dependencias en la Fundación, siempre que afecten a la seguridad y salud, con carácter previo en los aspectos relativos a los mismos.
- d) Al menos cada tres meses se revisarán los casos de accidentes y enfermedades profesionales y las medidas de prevención adoptadas.
- e) En todos los artículos en los que se haga referencia al término "salud", se entenderá por este concepto el dado por la OMS (Organización Mundial de la Salud)

Artículo 45. *Plan de prevención de riesgos laborales*

1. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales se desarrollará para todos y cada uno de los puestos de trabajo, locales y equipos de trabajo, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud.

2. En lo que respecta a la vigilancia de la salud de los trabajadores, se estará a lo establecido en el Plan de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud.

3. Los empleados y empleadas que ocupen puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos no deberán superar las 4,30 horas

de trabajo efectivo continuado en la misma durante una jornada ordinaria, que se completará con otras tareas propias del puesto.

En este caso, por cada hora y treinta minutos de trabajo efectivo y continuado realizarán una pausa de descanso de 10-12 minutos, que no se computará para el siguiente cálculo a estos efectos, debiendo coincidir alguna de ellas con el periodo de descanso diario a que se refiere el artículo 8.4 al que, en ningún caso, podrá acumularse.

Artículo 46. *Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos*

1. Se aplicará el protocolo de actuación establecido en el Programa de Protección de Trabajadores Especialmente Sensibles a determinados riesgos recogido en el Plan de Vigilancia de la Salud de los Empleados Municipales.

2. Si de la aplicación del protocolo se concluyera que un empleado o empleada no pudiera desempeñar las funciones habituales de su categoría y no correspondiera la declaración de incapacidad, podrá adecuarse según la merma física o psíquica que padezca.

Artículo 47. *Programas de salud*

La fundación fomentará la realización de programas para combatir el tabaquismo.

A través del Staff de Vigilancia de la Salud y con la colaboración del Comité de Seguridad y Salud se desarrollarán los planes de actuación.

Artículo 48. *Uniforme de trabajo*

1. La fundación proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y la función que se realice. El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se le asignen se determinará de acuerdo con el Departamento de Personal y los Delegados.

2. El Comité de Seguridad y Salud velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin se le solicitará informe previo.

3. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano, de mayo a junio, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

CAPÍTULO X

Derechos y garantías sindicales

Artículo 49. *Los Delegados de Personal*

1. Los Delegados de Personal son los representantes del conjunto de trabajadores en régimen laboral, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus propios afiliados.

2. Los Delegados de Personal recibirán información sobre la política de personal de la Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes, que les será facilitada anualmente.

3. Los Delegados de Personal emitirán informe, a solicitud de la fundación y con carácter previo, sobre las siguientes materias:

- a) Planes de formación de personal.
- b) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
- c) Cualquier asunto de personal.

4. Los Delegados de Personal serán informados de todos los expedientes disciplinarios, una vez redactada la propuesta de resolución y previamente a la imposición de sanción, siempre que en los mismos se determine que se han cometido faltas graves o muy graves.

5. Los Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permiso, vacaciones y licencias.
- c) Cantidades que percibe cada empleado por Complemento de Productividad.

6. Los Delegados de Personal conocerán anualmente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio, enfermedades profesionales y sus consecuencias; los índices de siniestralidad; los estudios periódicos o especiales del ambiente y de las condiciones de trabajo, así como los mecanismos de prevención que se utilicen.

7. Los Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, Seguridad Social y Empleo y ejercerán, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

8. Los Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.

9. Los Delegados de Personal colaborarán con la fundación para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

10. Se reconoce a los Delegados de Personal por decisión mayoritaria, legitimación para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

11. Los Delegados de Personal actuarán con sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que la Dirección señale expresamente el carácter reservado, aún después de su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Dirección podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la fundación para fines distintos a los que motivaron la entrega.

12. La Dirección facilitará a los Delegados de Personal, locales y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y dispondrá la colocación de tablón de anuncios sindicales, de dimensión suficiente y en lugar visible.

13. Los Delegados de Personal se obligan expresamente:

- a) Cumplir y respetar lo pactado y negociado con la fundación.
- b) Desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los trabajadores de la Fundación Pública Teatro Municipal Miguel de Cervantes.
- c) Notificar a la dirección cualquier cambio de los miembros que se produzca en su seno, así como comunicar las horas sindicales que va a hacer uso mensualmente cada uno de sus miembros.

Artículo 50. *Garantías personales*

1. Los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Teatro, sin que entorpezcan el normal funcionamiento de las correspondientes unidades.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refieran a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oídos en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) No podrán ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que este se produzca por revocación o dimisión, siempre que la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
- e) Disponer cada uno de sus miembros de 15 horas mensuales para la realización de funciones representativas y de negociación colectiva.

Artículo 51. *Secciones sindicales*

1. Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán constituir Secciones Sindicales de conformidad con los estatutos.

2. Las Secciones Sindicales estarán representadas a todos los efectos por Delegados Sindicales elegidos por y entre sus afiliados.

3. Los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que los Delegados de Personal, incluyendo la disposición de horas; análogamente, la Sección Sindical deberá comunicar al Departamento de Personal las horas de que dispondrá mensualmente cada Delegado.

4. Las Secciones Sindicales tendrán las facultades establecidas en la legislación vigente.

Artículo 52. *Asambleas*

1. Están legitimados para convocar asambleas:

- a) Por el Centro de Trabajo.
- b) Los Delegados de Personal.
- c) O por un número de trabajadores no inferior al 33%.

2. Serán requisitos para convocar una asamblea los siguientes:

- a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborales.
- b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
- c) Indicar el orden del día.
- d) Acreditar la legitimación de los/as firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del número 1 de este artículo.

CAPÍTULO XI

Régimen disciplinario

Artículo 53. *Ámbito de aplicación*

El régimen disciplinario desarrollado en el presente capítulo será de aplicación al personal laboral de esta fundación excepto que, por imperativo legal, estén sometidos a otro régimen o reglamento disciplinario.

El régimen disciplinario establecido en este convenio se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir los trabajadores, la cual se hará efectiva en la forma que determine la Ley.

Artículo 54. *Faltas disciplinarias*

Las faltas cometidas por los trabajadores en el ejercicio de sus cargos se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia, intención, en leves, menos graves, graves y muy graves.

1. Son FALTAS LEVES:

- A) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, desde un acumulado de treinta minutos, hasta un máximo de diez horas al mes.
- B) La incorrección con el público o con los compañeros.
- C) El descuido o negligencia leve inexcusable en el ejercicio de sus funciones.
- D) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta menos grave, grave o muy grave.
- E) La inasistencia injustificada de un día.

2. Son FALTAS MENOS GRAVES:

- A) Ausentarse del trabajo durante la jornada laboral sin el debido permiso o causa justificada sin previa comunicación,
- B) No atender la prestación del servicio con la debida diligencia.
- C) La desobediencia injustificada a sus superiores.
- D) La imprudencia en el trabajo, en cuanto a lo previsto en las normas reglamentarias, que no ocasionen serios accidentes o daños a terceros.
- E) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- F) La reiteración o reincidencia en las faltas leves.

3. Son FALTAS GRAVES:

- A) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo, que acumulando exceda de un mínimo de diez horas al mes.

- B) La tercera falta injustificada en asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- C) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- D) La grave desconsideración con el público o con los compañeros.
- E) Causar graves daños en los locales, material o documentos de los Servicios.
- F) Intervenir intencionadamente en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- G) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos, y no constituyan falta muy grave.
- H) No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la fundación o se utilicen en provecho propio.
- I) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- J) Las acciones u omisiones al evadir los sistemas de control de horario o al impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
- K) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Fundación.
- L) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
- M) La prestación de cualquier trabajo remunerado fuera de la fundación ya sea por cuenta propia o ajena estando de baja laboral e incompatibles con el estado de salud que provocó la expedición de la citada baja.
- N) El incumplimiento por el trabajador de sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- O) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas menos graves en un periodo de un año.

4. Son FALTAS MUY GRAVES:

- A) La vulnerabilidad de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución en el ejercicio de sus funciones.
- B) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- C) El abandono injustificado de servicio cuando suponga perjuicio grave a la administración.
- D) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- E) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la fundación o a los ciudadanos.
- F) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando se dé lugar a situaciones de incompatibilidad.
- G) La notoria e injustificada falta de rendimiento grave y culpable del trabajador, que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, y después de ser requerido para que cese en dicho comportamiento,
- H) La violación de la neutralidad e independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- I) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- J) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio al derecho a la huelga.
- K) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga, pactados por la representación sindical, siempre y cuando no contradiga lo establecido en la Ley.

- L) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
- M) Las conductas que vulnere la intimidad del trabajador/a y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- N) El grave abuso de autoridad en el ejercicio del cargo. A este respecto, y entre otros, se contemplarán las emisiones de órdenes que violen manifiestamente la normativa vigente, la alegación inveraz de necesidades de servicio, y cualesquiera otras órdenes o instrucciones que ocasionen graves perjuicios al personal o supongan discriminación injustificada respecto de otros compañeros, o implique inhibición en el ejercicio de sus funciones, o entrañen utilización del personal en beneficio propio.
- O) La inasistencia al trabajo sin causa justificada durante más de tres días consecutivos en el periodo de un mes.
- P) El acoso sexual.
- Q) El acoso laboral o moobin.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el periodo comprendido desde el primero al último día de cada uno de los doce que compone el año.

Artículo 55. Sanciones disciplinarias

Por razón de las faltas a que se refieren el presente convenio, podrá imponerse las siguientes sanciones:

a) Sanciones por FALTAS LEVES:

- Apercibimiento.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

b) Sanciones por FALTAS MENOS GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a treinta días.

c) Por FALTAS GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de treinta y un días a seis meses.

d) Por FALTAS MUY GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo no superior a tres años, ni inferior a seis meses.
- Despido disciplinario: Siempre que sea por ilícito penal y siempre que supere en sentencia firme pena superior a tres años y los hechos sujetos a sentencia estén relacionados con su condición de empleado de la fundación.

Artículo 56. Extinción de la responsabilidad disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción o muerte del inculcado o por la prescripción de la falta o de la sanción. Su durante la substanciación del procedimiento sancionador se produjera la pérdida de condición de trabajador inculcado, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida y se ordenará el archivo de las actuaciones. Al mismo tiempo, se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieren adoptado con respecto al trabajador inculcado.

Artículo 57. Prescripción de las faltas

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las menos graves a los 15 días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la fundación tuvo conocimiento de su comisión, entendiéndose como tal el conocimiento por parte del órgano sancionador. En cualquier caso, las faltas prescribirán a los seis meses de haberse cometido.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al trabajador sujeto al procedimiento.

Con carácter extraordinario el plazo de prescripción se interrumpirá con la iniciación de unas diligencias previas y reservadas por un plazo máximo de 15 días.

Artículo 58. *Prescripción de las faltas*

Con carácter general las sanciones impuestas se ejecutarán de forma inmediata.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, las menos graves al año y las impuestas por faltas leves al mes.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase el cumplimiento de la sanción si hubiera comenzado.

Artículo 59. *Suspensión provisional del procedimiento*

En cualquier momento del procedimiento en que el instructor aprecie que una presunta falta puede ser constitutiva de delito o falta penal, lo pondrá en conocimiento de la autoridad que hubiere ordenado la incoación del expediente para su oportuna comunicación al órgano judicial competente. Ello no será obstáculo para que continúe la tramitación del expediente disciplinario hasta la resolución e imposición de la sanción si procediera.

No obstante, cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de algunos de los delitos contra el ejercicio de sus cargos, tipificado en el Capítulo V del Título XXI y en el Título XIX del Libro Segundo del Código Penal o en las disposiciones que en el futuro sustituyan a las aquí reseñadas, deberá suspenderse la tramitación del expediente disciplinario hasta tanto recaiga resolución judicial.

El Instructor deberá proponer en el momento de elaborar el pliego de cargos, a la vista del resultado de las actuaciones practicadas, el mantenimiento o levantamiento de la medida de suspensión provisional que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 60. *Formas del procedimiento*

1. Cuando los supuestos de hecho constituyen faltas leves, no será preceptiva la previa instrucción del expediente a que refiere el apartado siguiente, salvo el trámite de audiencia al interesado que deberá en todo caso evacuarse, con el correspondiente traslado al Comité de Empresa y a la Sección Sindical correspondiente a la afiliación Sindical del interesado. En cualquier caso, se ceñirá a los siguiente:

- Inicio de las diligencias previas, en la que se incluirán los hechos que se imputan y propuesta de sanción, todo ellos por escrito y debidamente notificado, emplazando en el mismo escrito el momento y lugar donde el interesado pueda comparecer en la audiencia.
- Audiencia del interesado a través de comparecencia, sin menoscabo de las alegaciones por escrito que pueda presentar, las cuales podrán contemplar, cualquier medio de prueba que estime conveniente en defensa de sus intereses.
- Resolución con propuesta de sanción, si procediera.
- En el trámite de audiencia a petición del interesado, en el propio acto podrá participar un representante sindical o del Comité de Empresa.
- El inicio del trámite de audiencia interrumpirán los plazos de prescripción y caducidad.

2. Cuando los supuesto de hecho constituyen faltas menos graves, graves o muy graves, no se podrán imponer sanciones sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento desarrollado en los artículos siguientes.

Artículo 61. *Diligencias previas*

El órgano competente para iniciar el procedimiento podrá acordar previamente la realización de una información reservada.

Artículo 62. *Iniciación*

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, moción razonable de los subordinados o denuncia.

En la resolución de la incoación de expediente disciplinario deberá nombrarse Instructor y Secretario, debiendo comunicarse la misma al inculcado así como las personas designadas para ostentar dichos cargos, con el correspondiente traslado al Comité de Empresa y a la Sección Sindical correspondiente a la afiliación sindical del inculcado. Asimismo se extenderá la comunicación al firmante de la denuncia, si el procedimiento se ha iniciado como consecuencia de la misma.

El instructor deberá ser trabajador de la fundación perteneciente al cuerpo o escala de igual o superior grupo al del inculcado. En ningún caso el nombramiento del Instructor o Secretario recaerá en la persona que propuso la incoación del expediente disciplinario o denunció los hechos objeto del mismo.

Una vez presentado por el trabajador presuntamente inculcado el pliego de alegaciones a la calificación provisional se procederá a la calificación definitiva del expediente disciplinario.

Artículo 63. *Recusación*

Serán de aplicación a los nombramientos del Instructor y Secretario, las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de los citados nombramientos. Deberá plantearse ante el órgano que acordó el nombramiento, quien deberá resolver en el término de tres días. La recusación o abstención una vez efectiva, implicará la interrupción del plazo de prescripción para la resolución del expediente.

Artículo 64. *Medidas provisionales*

Iniciado el procedimiento el órgano que acordó la incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables o impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

La suspensión provisional de empleo y sueldo podrá acordarse preventivamente en la resolución de incoación del expediente y durante la tramitación del procedimiento disciplinario en los términos y con los efectos señalados en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Funcionario Civiles del Estado.

El Instructor deberá proponer en el momento de elaborar el pliego de cargos, a la vista del resultado de las actuaciones practicadas, el mantenimiento o levantamiento de la medida de suspensión provisional que, en su caso, se hubieran adoptado.

El instructor de oficio o a instancias de partes revisará y podrá proponer el levantamiento de la suspensión provisional.

Artículo 65. *Desarrollo*

1. El instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción teniendo en cuenta únicamente los hechos denunciados.

2. Producida la primera notificación al expedientado, donde constarán los nombramientos de Instructor y Secretario, así como los hechos que se le imputan y la falta relacionada con los mismos, el Instructor procederá a evacuar cuantas diligencias considere oportunas en las que se incluirá emplazar al interesado a una audiencia a través de comparecencia.

3. En dicha audiencia, el inculcado podrá alegar lo que considere conveniente a su defensa.

4. El instructor a la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contados a partir de la incoación del procedimiento, formulará el correspondiente pliego de cargos, en el que se reseñarán con precisión los hechos imputados, la fundamentación jurídica en la que se sustenta la imputación de la falta presuntamente cometida y de la sanción que le pueda ser de aplicación.

5. El pliego de cargos se notificará al expedientado concediéndosele un plazo de diez días para que pueda contestarlo con

las alegaciones que considere convenientes para su defensa y con la aportación de las pruebas que estime de interés. Dicho plazo podrá ser ampliado en otros diez días a petición del interesado si el Instructor lo considera justificado. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6. El expedientario en dicho trámite podrá solicitar si lo estima conveniente la práctica de pruebas necesarias para su defensa, en la que se dispondrá de un mes de plazo para su realización. Asimismo se garantiza al expedientario la vista de su expediente.

7. Recibida la contestación al pliego de cargos o transcurrido el plazo para presentarlo, el Instructor verificará las pruebas presentadas para averiguar las cuestiones que considere necesarias. Para la práctica de las pruebas propuestas así como las de oficio cuando se estimen oportuno, se notificará al expedientado el lugar, fecha y hora en que deberá realizarse debiendo constar en el expediente la constancia de la recepción de la notificación. La intervención del Instructor en todas y cada una de las pruebas practicadas es esencial y no puede ser suplida por la del Secretario.

8. El instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas para averiguar cuestiones que considere innecesarias, debiendo motivar la denegación, una vez comunicada al interesado este podrá recurrir la misma en el plazo de tres días ante el órgano que designó al instructor del expediente.

Se dará vista al expediente al inculcado para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que estime conveniente y aporte los documentos que considere de interés, facilitándole copia completa del expediente cuando el inculcado lo solicite.

9. El Instructor formulará dentro de los diez días siguientes, la propuesta de resolución que deberá contener:

- a) Exposición clara y precisa de los hechos.
- b) Motivación en su caso de la denegación de la práctica de pruebas propuestas por el expedientado.
- c) Calificación jurídica de los hechos para determinar la falta que se estime cometida, concretándose la responsabilidad del trabajador.
- d) Resolución que se propone.

10. La propuesta de resolución deberá ser notificada al expedientado para que en el plazo de diez días pueda alegar lo que estime conveniente para su defensa.

11. Oído el inculcado o finalizado el plazo sin alegación alguna, el Instructor remitirá el expediente al órgano competente para imponer la sanción. Dicho órgano podrá devolver el expediente al Instructor para la práctica de diligencias que resulten imprescindibles para la resolución. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente al órgano competente para imponer la sanción se dará vista de lo actuado al trabajador inculcado, a fin de que en el plazo de diez días alegue cuanto estime conveniente.

12. El órgano competente impondrá la sanción disciplinaria a propuesta del Instructor del expediente.

13. En la resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario deberá determinarse con toda precisión la falta que se estime cometida señalando los preceptos en que aparezca recogida la clase de falta, el trabajador o la trabajadora inculcado/a y la sanción que se impone, haciendo expresa declaración de las medidas provisionales adoptadas durante la tramitación del expediente.

14. Si la resolución estimara la inexistencia de falta disciplinaria o la de responsabilidad para el trabajador inculcado hará las declaraciones pertinentes en orden a las medidas provisionales.

15. La resolución deberá ser notificada al inculcado, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlo.

16. Si el procedimiento se inició como consecuencia de denuncia, la resolución deberá ser notificada al firmante de la misma.

17. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán según los términos de la resolución en que se imponga, y en el plazo máximo de un mes, salvo que cuando por causas justificadas, se establezca otro distinto en dicha resolución.

18. Las sanciones disciplinarias que se impongan a los trabajadores se anotarán en el Registro Personal, con indicación de las faltas que lo motivaron.

19. En todo lo no recogido en el artículo anterior serán de aplicación las normas jurídico-administrativas aplicadas al régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración Local.

Artículo 66. *Cancelación*

La cancelación de estas anotaciones se producirá de oficio o a instancia del interesado transcurridos uno, dos o seis años desde el cumplimiento de la sanción, según se trate de faltas menos graves, graves o muy graves. La anotación de sanciones por la comisión de faltas leves se cancelará a petición del interesado a los seis meses de su fecha. En ningún caso se computarán a efectos de reincidencia las sanciones canceladas o que hubieran podido serlo.

Artículo 67. *Expediente disciplinario*

Cuando se incoe un expediente disciplinario a un trabajador que ostente la condición de Delegado Sindical, miembro del Comité de Empresa o cargo electivo a nivel provincial, autonómico o estatal en las Organizaciones Sindicales más representativas, deberá notificarse dicha incoación a la correspondiente Sección Sindical, Comité de Empresa o Central Sindical, según proceda, a fin de que puedan ser oídos durante las tramitaciones del procedimiento.

Dicha notificación deberá, asimismo, realizarse cuando la incoación del expediente se practique dentro del año siguiente al cese del inculcado en alguna de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior. También deberá efectuarse si el inculcado es candidato durante el periodo electoral.

Artículo 68. *Despido improcedente*

En caso de que los tribunales declarasen el despido improcedente o nulo siempre que el trabajador tenga la condición de fijo, se producirá la readmisión automática del trabajador, sin perjuicio de las percepciones económicas que correspondan como consecuencia de la ejecución de la sentencia.

Artículo 69. *Reserva del puesto de trabajo*

En caso de detención o privación de libertad del trabajador por cualquier causa que no haya ocasionado su despido, sus ausencias tendrán la consideración de suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Cuando en el presente convenio se mencionan los términos matrimonio o cónyuge, se entienden también referidos a las parejas de hecho, demostrable mediante su inscripción en el registro creado al efecto.

Disposición adicional segunda

Aquellos empleados y empleadas que para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupan en esta fundación hayan de estar en alta preceptiva por disposición del Colegio Profesional correspondiente, tendrán derecho a que les sea abonada la cuota de colegiación o alta, así como las que se devenguen mensual, trimestral o anualmente por su pertenencia al colegio precedente.

La obligación contraída con el mismo/a lo será exclusivamente cuando se ejerza el puesto en régimen de incompatibilidad.

Disposición adicional tercera

El incremento de retribuciones, revisión salarial y recuperación del poder adquisitivo de todos aquellos conceptos económicos ya negociados para el presente convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre

de 2007, y años sucesivos, si este convenio fuera prorrogado, serán los mismos que los que se establezcan por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para sus empleados. Asimismo, se aplicará el mismo criterio para los acuerdos parciales que se lleven a cabo durante la vigencia de este convenio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Los empleados y empleadas que por edad u otras razones tengan disminuida su capacidad para trabajos de especial esfuerzo o penosidad que les impida el desempeño de su puesto de trabajo y así lo soliciten, pero que conserven actitud para la realización de cualquier otro dentro del ámbito de la Fundación, podrá ser adscritos/as a estos últimos como segunda actividad.

Disposición transitoria segunda

Cuando de la aplicación de este convenio se produzca una pérdida efectiva de poder adquisitivo a los trabajadores/as, ambas partes se reunirán para estudiar las consecuencias y efectos de la misma, así como para articular medidas al respecto. En todo caso con sujeción a las disposiciones legales.

Disposición transitoria tercera

A los dos años de la vigencia de este acuerdo, ambas partes se reunirán a los efectos de revisar los siguientes conceptos: jornada partida, locomoción, gastos de desplazamiento, ayuda escolar, prestaciones sociales y peligrosidad.

Disposición final

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con efecto de 1 de enero del presente año.

ANEXO I

Se estará atento al proceso de funcionarización del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para su posible aplicación en esta fundación.

ANEXO II

Catálogo de puestos de trabajo

DENOMINACIÓN PUESTOS (ESCALA LABORAL)	GRUPO	NIVEL CD
<i>PUESTOS DE ESTRUCTURA</i>		
JEFE DE SECCIÓN I	B	24
JEFE DE SECCIÓN II	A	22
JEFE DE SECCIÓN II	B	22
JEFE DE SECCIÓN II	C	22
JEFE DE NEGOCIADO I	A	22
JEFE DE NEGOCIADO I	B	20
JEFE DE NEGOCIADO I	C	20
JEFE DE NEGOCIADO II	D	18
JEFE DE GRUPO	C	18
<i>PUESTOS TIPO</i>		
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	C	18
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	D	16
ENCARGADO	D	18
CAPATAZ	D	16
JEFE DE EQUIPO	D	15
SUBALTERNO	E	12
<i>PUESTOS BASE</i>		
OFICIAL ADMINISTRATIVO	C	16
TÉCNICO AUXILIAR	C	16

DENOMINACIÓN PUESTOS (ESCALA LABORAL)	GRUPO	NIVEL CD
TAQUILLERO/A JEFE	D	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	15
CONSERJE	D	14
TAQUILLERO/A AUX. ACOMODADOR	D	14
OFICIAL DE OFICIO	D	14
TAQUILLERA AUXILIAR	E	13
PORTERO ACOMODADOR	E	13
AYUDANTE DE OFICIO	E	13
GUARDA	E	13
OPERARIO	E	12
LIMPIADORA	E	12

ANEXO III

Complemento específico puestos personal laboral

Código de valor	Denominación del puesto	Tipo – Grupo Nivel	Importe en €
<i>Categorías profesionales</i>			
47	Oficial administrativo	C-16	7.819,00
47	Técnico auxiliar	C-16	7.819,00
48	Taquillero/a jefe	D-16	7.816,68
53	Auxiliar administrativo	D-14	6.834,72
53	Conserje	D-14	6.834,72
53	Taquillera aux./acomodador	D-14	6.834,72
53	Oficial de oficio	D-14	6.834,72
54	Taquillera auxiliar	E-13	6.653,64
54	Portero acomodador	E-13	6.653,64
54	Ayudante de oficio	E-13	6.653,64
54	Guarda	E-13	6.653,64
57	Operario	E-12	6.653,64
57	Limpiadora	E-12	6.653,64
<i>Puestos de la estructura orgánica</i>			
11	Jefe de sección I	B-24	20.617,56
12	Jefe de sección II	A-22	18.281,04
13	Jefe de sección II	B-22	18.281,04
17	Jefe de sección II	C-22	18.281,04
15	Jefe de negociado I	A-22	16.148,16
16	Jefe de negociado I	B-20	16.148,16
18	Jefe de negociado I	C-20	16.148,16
19	Jefe de negociado II	D-18	13.347,36
38	Jefe de grupo I	C-18	8.829,48
<i>Puestos tipo</i>			
29	Secretaria de dirección	C-18	12.202,92
30	Secretaria de dirección	D-16	10.879,32
39	Encargado	D-18	8.568,36
48	Capataz	D-16	7.816,68
49	Jefe de equipo	D-15	7.816,68
56	Subalterno	E-12	6.584,40

Cuantías de los módulos de complemento específico.

Factor de responsabilidad

Riesgo económico

Módulo	Importe anual	Importe mensual
Bajo	258,48	21,54
Medio	818,52	68,21
Alto	1.378,08	114,84

Factor de penosidad

Turnicidad

Según importe anual 1.452,48 € anuales y de 121,04 € mensuales.

Asimismo al personal que realice turnicidad de forma esporádica o no habitual podrá abonársele este complemento de forma variable en nómina y según los días efectivamente realizados en el mes inmediatamente anterior al de su inclusión en nómina.

Por otra parte, dicho complemento podrá ser percibido por el personal contratado para sustituciones de personal fijo que perciba el referido complemento o por los empleados que deban realizar dicha turnicidad de forma esporádica o no habitual.

Factor de especial dedicación

Jornada partida

Módulo	Dedicación habitual	Importe
A	Hasta 2 días	612,60
B	Hasta 3 días	729,96
C	Hasta 5 días	1.073,40

Nocturnidad

Se abonará como hora extraordinaria cada hora trabajada en horario de 24 horas a 6 horas como un plus de productividad y sin computar en el tope de 80 horas anuales.

5 6 6 5 / 0 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

NÚM. 2 DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 5)

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 484/2002.

Sobre otorgamiento escritura.

De don Rafael Álvaro Buldrini y doña María de Amilibia Soroa.

Procurador: Don David Sarriá Rodríguez.

Letrada: Doña Virginia Márquez Lorente.

Contra don Michael Randolph Philips y doña Lee Yap Philips.

E d i c t o

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario (N) 484/2002, seguido en el Juzgado de Instrucción número dos de Marbella (antiguo Mixto número cinco), a instancia de don Rafael Álvaro Buldrini y doña María de Amilibia Soroa, representados por el procurador señor Sarriá Rodríguez, contra don Michael Randolph Philips, doña Lee Yap Philips y Chaamin 90, Sociedad Limitada, sobre otorgamiento escritura, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por don Francisco Javier de Urquía Peña, titular del Juzgado de Instrucción número dos de Marbella, los presentes autos de juicio ordinario n.º 484/02, seguidos a instancia de don Rafael Álvaro Buldrini y doña María de Amilibia Soroa, representados por el procurador don David Sarriá Rodríguez, contra la entidad Chaamin 90, Sociedad Limitada, don Michael Randolph Philips y doña Lee Yap Philips, en rebeldía.

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don David Sarriá Rodríguez, en nombre y representación de don Rafael Álvaro Buldrini y doña María de Amilibia Soroa, contra don Michael Randolph Philips y doña Lee Yap Philips y contra la entidad

Chaamin 90, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 5.686,68 euros, con los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo pago, todo ello imponiendo a la demandada las costas procesales causadas.

Asimismo se ha dictado, con fecha 2 de marzo pasado, auto aclaratorio de la anterior sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que procede aclarar y rectificar la sentencia de fecha 16 de febrero de 2005, cuyo primer párrafo del fallo ha de quedar redactado de la forma siguiente:

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don David Sarriá Rodríguez, en nombre y representación de don Rafael Álvaro Buldrini y doña María de Amilibia Soroa, contra don Michael Randolph Philips y doña Lee Yap Philips y contra la entidad Chaamin 90, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a los demandados a otorgar escritura pública de compraventa a favor de los actores, en relación con la finca urbana 251, local destinado a garaje, denominado aparcamiento n.º 115, situado en la planta baja del edificio denominado OPQ, que constituye la ampliación del Pueblo Marinero de Ribera, situado en la segunda fila del muelle del mismo nombre del puerto José Banús del término municipal de Marbella; es de forma romboidal y linda: por su frente, con zona de circulación y maniobra; por la derecha, con el aparcamiento n.º 114; por la izquierda, con el aparcamiento n.º 116, y por el fondo, con zona de uso común. Tiene una extensión superficial de doce metros, cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella número tres, libro 372, tomo 1.390, finca n.º 30.638; dándose el otorgamiento judicial de la citada escritura caso de negarse a ello sin justa causa los obligados. Todo ello imponiendo expresamente a los demandados las costas procesales causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Chaamin 90, Sociedad Limitada, don Michael Randolph Philips y doña Lee Yap Philips, extiendo y firmo la presente en Marbella, a 14 de abril de 2005.

El Secretario (firma ilegible).

5 3 5 9 / 0 5

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

NÚM. 2 DE MARBELLA

Procedimiento: Ejec. títulos no judiciales (N) 68/2002.

De Banco de Andalucía, Sociedad Anónima.

Procurador: M.ª Luisa Benítez-Donoso García.

Contra Estepona Net Informática, Sociedad Limitada, don Sebastián Carvajal Ramírez y doña Juana Dolores Yanes González.

E d i c t o

Cédula de notificación y requerimiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto n.º 24/02. Don Ángel J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez accidental. En Marbella, a 15 de febrero de 2002.

Por presentado el anterior escrito con la copia de poder, documentos y copias acompañados. Se tiene por parte a la procuradora señora M.ª Luisa Benítez-Donoso García, en la representación que acredita de Banco de Andalucía, Sociedad Anónima.

Antecedentes de hecho

Único. Por la procuradora señora M.ª Luisa Benítez-Donoso García, en nombre y representación de Banco de Andalucía, Sociedad Anónima, se ha presentado demanda solicitando se despache

ejecución frente a Estepona Net Informática, Sociedad Limitada, don Sebastián Carvajal Ramírez y doña Juana Dolores Yanes González, en base al siguiente título ejecutivo:

Clase de título: Póliza de crédito.

Fecha y número, en su caso: 15 de noviembre de 2001, póliza número 050-00921-48.

Ejecutante: Banco de Andalucía, Sociedad Anónima.

Ejecutados: Estepona Net Informática, Sociedad Limitada, don Sebastián Carvajal Ramírez y doña Juana Dolores Yanes González.

Cantidad reclamada: 12.312,87 euros (2.048,690 pesetas) de principal, más 3.963,86 euros para intereses, gastos y costas del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31 y 538 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo. Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45 y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente, por aplicación del artículo 51.1.

Tercero. El título que se presenta lleva aparejada ejecución, a tenor de lo establecido en el número 5.º del artículo 517 de la LEC, siendo la cantidad que se reclama determinada y excede de 300 euros, como exigen los artículos 520 y 572 de la LEC.

Cuarto. La demanda reúne los requisitos del artículo 549 de la LEC, se acompañan los documentos exigidos en el artículo 550 y, como establece el artículo 551 de la LEC, concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolece de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan son conformes con la naturaleza y contenido de aquel, procede despachar la ejecución en los términos solicitados, incluso en lo que se refiere a la cantidad que se presupuesta para intereses posteriores y costas.

En cuanto a los intereses y costas, lo reclamado no excede del límite establecido en el artículo 575.1.

Parte dispositiva

Se despacha, a instancia de Banco de Andalucía, Sociedad Anónima, parte ejecutante, ejecución frente a Estepona Net Informática, Sociedad Limitada, don Sebastián Carvajal Ramírez y doña Juana Dolores Yanes González, parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 12.312,87 euros de principal, más 3.963,86 euros que se presupuestan para intereses, gastos y costas del procedimiento.

Requíerese a los deudores para que, en el acto, paguen el importe del principal e intereses devengados y, si no lo verifica o no se hallare, y así solicitado por la parte ejecutante, procedase al embargo de sus bienes y derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de esta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección 1.ª capítulo III, título IV del libro III de la LEC.

Expídase mandamiento al agente judicial de este Juzgado que corresponda o, en su caso, del Servicio Común de Notificaciones y Embargos para que, asistido de Secretario u oficial habilitado, proceda a la efectividad de lo acordado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen de domicilio durante la substanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

En cuanto al primer otrosí digo, se procede al embargo de las fincas registrales n.º 36.727 y 39.559 del Registro de la Propiedad número 1 de Estepona. Líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad número uno de Estepona, a fin de que tome anotación preventiva de embargo sobre dichas fincas.

En cuanto al segundo otrosí digo 1.º, requiérase a los ejecutados para que, mediante comparecencia ante este Juzgado el día 8 de marzo, a las 11:00 horas, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, señalándose a tal efecto el día (...)

En cuanto al segundo otrosí digo 2.º, líbrese oficio al Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los términos interesados.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 LEC), sin perjuicio de que los deudores puedan oponerse a la ejecución despachada, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Estepona Net Informática, Sociedad Limitada, don Sebastián Carvajal Ramírez y doña Juana Dolores Yanes González, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación y requerimiento.

En Marbella, a 18 de abril de 2005.

El Secretario (firma ilegible).

5 0 5 6 / 0 5

— — — — —

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Juicio verbal (N) 261/2004.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Hans Dieter Eichhoff.

Procurador: Don Francisco Javier Duarte Diéguez.

Letrado: Don Antonio Márquez Zumaquero.

Contra don Antonio Rodríguez Lara, Mapfre, doña Stine Villadsen y Consorcio de Compensación de Seguros.

Procurador: Don Jesús Olmedo Cheli.

Letrado: Don Eduardo Manuel Calvente Muñoz.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal (N) 261/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Málaga, a instancia de Hans Dieter Eichhoff contra don Antonio Rodríguez Lara, Mapfre, doña Stine Villadsen y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 294.

En Málaga, a 15 de noviembre de 2004.

El señor don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal (N) 261/2004, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante don Hans Dieter Eichhoff, con procurador don Francisco Javier Duarte Diéguez y letrado don Antonio Márquez Zumaquero, y de otra, como demandados don Antonio Rodríguez Lara y Mapfre, con el procurador don Jesús Olmedo Cheli y el letrado don Eduardo Calvente Muñoz, doña Stine Villadsen, declarada en rebeldía y Consorcio de Compensación de Seguros, representada por señor Abogado del Estado, sobre reclamación de cantidad; y (...)

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador de los tribunales don Javier Duarte Diéguez, en nombre y representación de don Hans Dieter Eichhoff, procede condenar a los demandados don

Antonio Rodríguez Lara y Mapfre, a pagar al actor 963,03 euros más los intereses legales el primero, la segunda los legales aumentados en un 50%, con expresa imposición de costas a los indicados demandados.

Asimismo, procede la absolución de las peticiones del actor Han Dieter Eichhoff, respecto a los codemandados Stine Villadsen y Consorcio de Compensación de Seguros, sin expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 (LEC)).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Stine Villadsen, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a 3 de enero de 2005.

La Secretaria (firma ilegible).

1 9 3 1 / 0 5

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 15 DE MÁLAGA

Procedimiento: Expediente de dominio 19/2001.

Sobre reanudación del tracto sucesivo finca registral 69131.

Solicitantes: Don Juan Jesús Torres García y doña Josefa López Leal.

Procurador: Don José Manuel Páez Gómez.

Edicto

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número quince de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 19/2001, a instancia de don Juan Jesús Torres García y doña Josefa López Leal, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana piso o vivienda número 14, emplazada en la segunda planta, sin contar la baja, del edificio sito en Málaga, en la proyectada Ronda Exterior, en las proximidades del camino Suárez, hoy calle Albacete, número 2, edificio Aybel. Corresponde al tipo B; ocupando una superficie de cincuenta y un metros, veintitrés decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, uno de ellos con terraza, cocina y cuarto de baño; y sus linderos son: por su frente, con el paso de uso común que da acceso a las viviendas de esta planta, y con el piso número trece, tipo A; por la derecha, entrando, con el piso número quince, tipo C; por la izquierda, calle César Arbasia, y por el fondo o espalda, con el carril de acceso a la finca "El Pavero".

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes, a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Málaga, a 14 de marzo de 2005.

El Magistrado-Juez (firma ilegible).

5 3 4 7 / 0 5

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 16 DE MÁLAGA

Procedimiento: Divorcio contencioso 1326/2004.

De doña María del Carmen Gavilán Aguilar.

Procuradora: Doña Angélica Martos Alfaro.

Contra don José Martín de los Reyes.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 1326/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Málaga a instancia de doña María del Carmen Gavilán Aguilar contra don José Martín de los Reyes, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 306/05. En la ciudad de Málaga, a diecinueve de abril de dos mil cinco.

Vistos por la ilustrísima señora doña Carmen Moreno Romance Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Málaga y su partido, los autos de juicio de divorcio incidental n.º 1326/04-MM, promovidos por la procuradora doña Angélica Martos Alfaro, asistida del letrado don Juan M. Bernal Berrocal, en nombre y representación de doña María del Carmen Gavilán Aguilar, frente a don José Martín de los Reyes, en situación procesal de rebeldía. Siendo precisa la intervención de Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña María del Carmen Gavilán Aguilar representada por la Procuradora doña Angélica Martos Alfaro, contra don José Martín de los Reyes, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes, decretando la vigencia de las medidas acordadas en sentencia de separación dictada por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Málaga, en fecha 30 de septiembre de 1997.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y del que, en su caso, conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Martín de los Reyes, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diecinueve de abril de dos mil cinco.

El Secretario (firma ilegible).

5 1 4 3 / 0 5

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 1 DE VÉLEZ-MÁLAGA

Edicto

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Vélez-Málaga.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 111/2005.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Angelo Catalin Boboc, en calidad de denunciado para asistir al juicio de faltas seguido por hurto.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Poeta Joaquín Lobato (teléfono 952 500 099), sala de vistas, el día 16 de junio, a las 11:10 horas.

Previsiones legales

1. Si no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2. Puede acudir al juicio asistido de letrado, si bien este no es preciso.

3. Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4. Se le acusa de hurto.

5. Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Vélez-Málaga, a 19 de abril de 2005.

El Secretario (firma ilegible).

5 6 3 2 / 0 5

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 1 DE VÉLEZ-MÁLAGA

Edicto**Cédula de citación**

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Vélez-Málaga.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 27/2005.

Personas que se citan y objeto de la citación: Doña Teresa Córdoba Ortiz y doña María Carmen Terrero Blanco, en calidad de denunciadas para asistir al juicio de faltas seguido por hurto.

Lugar, día y hora donde deben comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Poeta Joaquín Lobato (teléfono 952 500 099), sala de vistas, el día 5 de mayo, a las 11:20 horas.

Previsiones legales

1. Si no comparecen, ni alegan justa causa que se lo impida, pueden ser multadas en la cuantía que la ley señala, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio pueden dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estimen oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuvieren.

2. Pueden acudir al juicio asistidas de letrado, si bien este no es preciso.

3. Deben comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

4. Se les acusa de hurto.

5. Se les cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Vélez-Málaga, a 25 de abril de 2005.

El Secretario (firma ilegible).

5 6 3 4 / 0 5

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 1 DE COÍN

Procedimiento: Expediente de dominio 55/2005.

Sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

Solicitante don Rafael Vera Garcés.

Procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz.

Edicto

Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Coín,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 55/2005 a instancia de don Rafael Vera Garcés, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Casa situada en la villa de Tolox, en barrio o calle Cantarranas, marcada con el número veinte, compuesta solo de pisos bajo y alto, lindante por la derecha, con otra de don José Sepúlveda; por la izquierda, con don Pedro Arias Rey; y por espalda, con la de herederos de don José Fernández Aguilar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Coín, finca registral 2443, tomo 211, libro 33, folio 13 vto, inscripción 4ª. Ref. catastral 0121331UF3602S0001WD.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los posibles herederos o causahabientes de don José del Río Rey, como titular registral, y de don José Vera Merchán, como transmitente, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coín, a 14 de febrero de 2005.

El Juez (firma ilegible).

4 6 9 0 / 0 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 174/2004.

De don Francisco Reina Ruiz.

Contra Híspalis Obras y Servicios, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Concepción Elena Almeida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2004, a instancia de la parte actora, don Francisco Reina Ruiz, contra Híspalis Obras y Servicios, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 3 de mayo de 2005, del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 3 de mayo de 2005.

Dada cuenta; y (...)

Hechos

Primero. En la presente ejecución número 174/2004, seguida en este Juzgado en materia de ejecución, se dictó auto en fecha 15 de octubre de 2004 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir el principal de 638,00 euros, más 103,67 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 5 de noviembre de 2004.

Razonamiento jurídico

Único. Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada, Híspalis Obras y Servicios, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 638,00 euros de principal, más 103,67 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la ejecutada a través de edictos a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, al estar la misma en paradero desconocido, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo don José Enrique Medina Castillo, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Málaga. Doy fe.

La Secretaria. El Juez.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Híspalis Obras y Servicios, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para que publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de mayo de 2005.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 8 5 9 / 0 5

- . - . - . - . -

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE JAÉN

Procedimiento: Cantidad 209/2005.

De don Antonio Navarro Jodar.

Contra Rafael Guerrero Cuadro Construcciones, Sociedad Limitada y Promotores y Consultores Ziur, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Asunción Saiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Jaén,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 209/2005, se ha acordado citar a Rafael Guerrero Cuadro Construcciones, Sociedad Limitada y Promotores y Consultores Ziur, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 13 de junio de 2005, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en av. de Madrid, número 70-5.ª planta (edif. de la Seg. Social), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de

que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rafael Guerrero Cuadro Construcciones, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 9 de mayo de 2005.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 7 1 6 / 0 5

- . - . - . - . -

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Cantidad 121/2005.

De Francisco Javier Vicente Pérez.

Contra Alan Michael Jones, Juan José Jiménez Moreno y Catalina María Álvarez Cerván.

Edicto**Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga, en los autos número 121/2005, seguidos a instancias de Francisco Javier Vicente Pérez contra Alan Michael Jones, Juan José Jiménez Moreno y Catalina María Álvarez Cerván, sobre cantidad, se ha acordado citar a Alan Michael Jones, Juan José Jiménez Moreno y Catalina María Álvarez Cerván, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 31 de mayo de 2005, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Hilera, ed. Rialto, número 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Alan Michael Jones, Juan José Jiménez Moreno y Catalina María Álvarez Cerván, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 13 de mayo de 2005.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 8 9 0 / 0 5

- . - . - . - . -

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 173/1994.

De CB Explotación Castillo Santa Clara, Comercial Santa Clara, Sociedad Anónima; Clarasol, Sociedad Anónima y comunidad propietarios Castillo Santa Clara.

Contra Antonio López Mayo y Francisco Roa Ponce.

E d i c t o

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/1994, a instancia de la parte actora, CB Explotación Castillo Santa Clara, Comercial Santa Clara, Sociedad Anónima; Clarasol, Sociedad Anónima y comunidad propietarios Castillo Santa Clara contra Antonio López Mayo y Francisco Roa Ponce, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia de la Jueza doña María José Beneito Ortega.

En Málaga, a 18 de abril de 2005.

Los anteriores escritos presentados por el Fogasa, escrito presentado por el graduado social don Francisco Gaspar Palomo, exhorto al que se une diligencia negativa de notificación dirigida a Clarasol, Sociedad Anónima y plicas cerradas que han sido devueltas por el Servicio de Correos y que tenían por objeto notificar a Comercial Santa Clara, comunidad de bienes explotación Castillo y a Miguel García Molina, únanse a los autos de su razón y entréguese las copias a la contraria.

Se tienen por verdidas las manifestaciones efectuadas en el cuerpo del mismo y cítese a las partes, así como a la comunidad de propietarios Cornisa de Santa Clara, a la comparecencia prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, para cuya celebración se señala el próximo día 27 de junio de 2005, a las 12:40 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta providencia, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

A la vista de las notificaciones negativas de las demandadas, cítese a las mismas por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Proveyendo a los escritos presentados por el Fogasa, póngase en conocimiento del mismo, que los bienes de los comuneros de la Comunidad de Bienes Explotación Castillo de Santa Clara no pueden ser embargados al haber sido absueltos expresamente en la sentencia dictada en estas actuaciones.

Visto el informe del Registro de Índices de Madrid y apareciendo en el mismo que la sociedad Clarasol, Sociedad Anónima, tiene bienes en los registros de la propiedad números 3 y 10 de Torremolinos, procédase a librar mandamiento a los registros de la propiedad números 3 y 10 de Torremolinos, a fin de que se informe a este Juzgado, si la apremiada Clarasol, Sociedad Anónima, posee bienes inscritos a su nombre y, en caso de ser positivo, se haga constar las cargas y gravámenes que pudiera pesar sobre los mismos.

Asimismo, constando en los autos principales el CIF de Comercial Castillo de Santa Clara, Sociedad Anónima, y siendo este A28105401, procédase a librar el correspondiente mandamiento al Servicio de Índices de Madrid a fin de que proceda a informar sobre los bienes propiedad de dicha sociedad.

Lo mandó y firma su señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas CB Explotación Castillo Santa Clara, Comercial Santa Clara, Sociedad Anónima; Clarasol, Sociedad Anónima y comunidad propietarios Castillo Santa Clara, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de abril de 2005.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 9 0 5 / 0 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Cantidad 1054/2004.
De doña Agustina Caballero Bueno.

Contra El Argentino, SC, don Daniel Carrizo, doña Sandra Mirabile y don Fabián Moscaritolo.

E d i c t o

Don Juan José Gómez Caballero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1054/2004, a instancia de la parte actora, doña Agustina Caballero Bueno, contra El Argentino, SC, don Daniel Carrizo, doña Sandra Mirabile y don Fabián Moscaritolo, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 15 de abril de 2005, del tenor sustancial siguiente:

Sentencia n.º 161/2005. En Málaga, a 15 de abril de 2005.

Vistos por su señoría ilustrísima, doña María del Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de los de Málaga y su provincia, los presentes autos n.º 1054/04, seguidos a instancias de doña Agustina Caballero Bueno, contra las empresas El Argentino, SC, don Daniel Carrizo, doña Sandra Mirabile y don Fabián Moscaritolo y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, en nombre de SM el Rey, dicta la sentencia de la que son (...)

Fallo: Que, estimando la demanda sobre reclamación de cantidad formulada, debo condenar y condeno a El Argentino, SC, don Daniel Carrizo, doña Sandra Mirabile y don Fabián Moscaritolo a que abonen, en forma conjunta y solidaria, a doña Agustina Caballero Bueno la cantidad de 3.885,29 euros, de los que 3.532,08 euros corresponden a los conceptos expresados en el hecho probado segundo y 353,21 euros al interés por mora.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria, en las condiciones legalmente establecidas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídate testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a los demandados, El Argentino, SC, don Daniel Carrizo, doña Sandra Mirabile y don Fabián Moscaritolo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de abril de 2005.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 2 2 4 / 0 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1023/2004.

De don Manuel Sánchez Pastrana.

Contra Capesmar Torremolinos, Sociedad Limitada.

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución n.º 1023/2004, sobre despidos, a instancia de don Manuel Sánchez Pastrana contra Capesmar Torremolinos, Sociedad Limitada, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia n.º 154/2005. En Málaga, a 12 de abril de 2005.

Vistos por su señoría ilustrísima, doña María del Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de los de Málaga y su provincia, los presentes autos n.º 1023/04, seguidos a instancias de don Manuel Sánchez Pastrana contra la empresa

Capesmar Torremolinos, Sociedad Limitada y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, en nombre de SM el Rey, dicta la sentencia de la que son (...)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

1.º Que, estimando las pretensiones del actor, califico como improcedente el despido objeto de este proceso.

2.º Se extingue la relación laboral que vinculaba al actor con la empresa Capesmar Torremolinos, Sociedad Limitada, con efectos desde el 12 de abril de 2005, y se condena a esta a que abone al señor Sánchez la cantidad de 3.588,90 euros en concepto de indemnización, y de 7.485,42 euros en concepto de salarios de tramitación.

3.º Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria, en las condiciones legalmente establecidas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídanse testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora Magistrada que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Capesmar Torremolinos, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 15 de abril de 2005.

El Secretario Judicial, Juan José Gómez Caballero.

5 2 2 5 / 0 5

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: 531/04.

Ejecución n.º 93/2005.

De doña Sandra Robledo Guerrero.

Contra Limalf, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución n.º 93/2005, sobre ejecución, a instancia de doña Sandra Robledo Guerrero contra Limalf, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 18 de abril de 2005, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Se despacha la ejecución contra la empresa Limalf, Sociedad Limitada, por la cantidad de 1.096,71 euros de principal, más la de 219,34 euros que, sin perjuicio de liquidación, se presupuestan para intereses, costas y gastos. Procedase a la ejecución y, no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid, a la Agencia Tributaria y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Limalf, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 18 de abril de 2005.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 2 2 6 / 0 5

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Prestaciones 750/2004.

De don Juan José González Espárraga.

Contra INSS, TGSS y Pumarhi, Sociedad Anónima.

Edicto

Doña Magdalena Enciso Quesada, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 750/2004, a instancia de la parte actora, don Juan José González Espárraga, contra INSS, TGSS y Pumarhi, Sociedad Anónima, sobre prestaciones, se ha dictado auto de desistimiento de fecha 12 de abril de 2005, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima, don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por don Juan José González Espárraga.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para ante este Juzgado.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, Juez del Juzgado de lo Social número uno de Málaga. Doy fe.

El Juez. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Pumarhi, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados,

salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 12 de abril de 2005.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 2 7 / 0 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Edicto

Doña Magdalena Quesada Enciso, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Málaga y su provincia,

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 74/05 seguida en este Juzgado se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dada cuenta; de conformidad con lo solicitado por la parte actora en su escrito que se une a autos, así como por lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la LPL, cítense de comparecencia a las partes para el próximo día 07 de junio de 2005, a las 11:30 horas, a fin de que sean examinados por el Magistrado-Juez los hechos de no readmisión alegados, advirtiéndole a las partes de que a tal efecto deberán aportar únicamente aquellas pruebas que puedan practicarse en el momento si se estiman pertinentes, previniéndoles igualmente de que la no comparecencia de la demandada citada en legal forma no impedirá la celebración del acto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada, Construcciones y Contratas Rodríguez Carmona, Sociedad Limitada, a la cual se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, de conformidad con el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente edicto, por duplicado, uno de cuyos ejemplares se exhibirá en el tablón de anuncios de este Juzgado y el otro para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 14 de abril de 2005.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 2 8 / 0 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Edicto

Doña Magdalena Quesada Enciso, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Málaga y su provincia,

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución n.º 75/05 seguida en este Juzgado se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Primero. La ejecución en vía de apremio y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, Tiempos Felices, Sociedad Limitada, con CIF B/92274166, con domicilio en calle Pinzón n.º 10, 29001 Málaga, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.401,92 euros en concepto de principal, más 715,31 euros presupuestados para costas, gastos e intereses, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Segundo. Requierase a la ejecutada para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan

interesar a la ejecución; y, en caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con los apercibimientos derivados del artículo 589.2 y 3 de la LEC; y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere des-pachado ejecución (artículos 247.1 de LPL y 589.1 LEC).

Tercero. Requierase al ejecutante para que, en su caso, inste las medidas de localización e investigación previstas en el artículo 590 LEC.

Cuarto. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Líbrense atentos oficios al Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Catastro, a fin de recabar cuanta información sea posible sobre bienes suficientes de la propiedad de la demandada sobre los que poder realizar traba o embargo y, tratándose la demanda de una persona jurídica, líbrense oficio a la Delegación de Hacienda, a fin de que proceda a la retención y transferencia de aquellas devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos le puedan corresponder, así como al Registro Central de Madrid, Servicio de Índices.

Sirva la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica de embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuera necesario, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 584, 592, 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, depositándose los bienes conforme a ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe plantear oposición ante este Juzgado, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada, Tiempos Felices, Sociedad Limitada, a la cual se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, de conformidad con el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente edicto, por duplicado, uno de cuyos ejemplares se exhibirá en el tablón de anuncios de este Juzgado y el otro para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 14 de abril de 2005.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 2 9 / 0 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Edicto

Doña Magdalena Quesada Enciso, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Málaga y su provincia,

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución n.º 76/05 seguida en este Juzgado se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Primero. La ejecución en vía de apremio y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de las ejecutadas, Deitu, Sociedad Limitada; Abaco Servicios Turísticos, Sociedad Limitada; Grupo Deitu, Sociedad Anónima; Grupo Holiday Shop, Sociedad Anónima; Gran Club de Vacaciones, Sociedad Anónima; GDH Holiday Club, Sociedad Limitada; Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima; Terra Mítica Vacaciones, Sociedad Anónima y don Antonio González Moral, con CIF B/29621380, B/29657285, A/92005651, A/92005669, A/29707254, B/53135380, A/92005644, A/96750021 y 25.702.229, respectivamente, todas con domicilio en avda. del Mar, n.º 12, locales 1-4, Benalmádena Costa, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.123,06 euros en concepto de principal, más 669,99 euros presupuestados para costas, gastos e intereses, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Segundo. Requierase a las ejecutadas para que informen a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes

y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución; y, en caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con los apercibimientos derivados del artículo 589.2 y 3 de la LEC; y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despatchado ejecución (artículos 247.1 de LPL y 589.1 LEC).

Tercero. Requierase al ejecutante para que, en su caso, inste las medidas de localización e investigación previstas en el artículo 590 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe plantear oposición ante este Juzgado, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a las demandadas, Deitu, Sociedad Limitada; Abaco Servicios Turísticos, Sociedad Limitada; Grupo Deitu, Sociedad Anónima; Grupo Holiday Shop, Sociedad Anónima; Gran Club de Vacaciones, Sociedad Anónima; GDH Holiday Club, Sociedad Limitada; Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima; Terra Mítica Vacaciones, Sociedad Anónima y don Antonio González Moral, a las cuales se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, de conformidad con el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente edicto, por duplicado, uno de cuyos ejemplares se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado y el otro para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 14 de abril de 2005.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 3 0 / 0 5

— · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento de oficio 1145/2004

De: Inspección Provincial Trabajo y Seguridad Social

Contra: Editorial Océano, Sociedad Limitada.

Interesados: Rosa Beatriz Martínez y Mónica Susana García

E d i c t o

Doña María Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1145/2004 se ha acordado citar a doña Rosa Beatriz Martínez y doña Mónica Susana García, como parte interesada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 12 de julio de 2005, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Hilera, ed. Rialto, n.º 6-A entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Rosa Beatriz Martínez y doña Mónica Susana García, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 25 de abril de 2005.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 7 8 / 0 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Cántidad 129/2005.

De: Daniel García-Llera Rodríguez

Contra: Martín y Asociados Agencia de Publicidad, Sociedad Limitada y Fogasa.

E d i c t o

Doña María Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hacer saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 129/2005 se ha acordado citar a Martín y Asociados Agencia de Publicidad, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de noviembre de 2005, a las 10:25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito calle Hilera, ed. Rialto, n.º 6-A entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Martín y Asociados Agencia de Publicidad, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 25 de abril de 2005.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 7 9 / 0 5

— · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1289/03.

Ejecución n.º 59/2005.

De don Francisco Burgos Busto.

Contra Intrusat Telecomunicaciones, Sociedad Anónima.

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución n.º 59/2005, sobre ejecución, a instancia de don Francisco Burgos Busto contra Intrusat Telecomunicaciones, Sociedad Anónima, en la que, con fecha 18 de abril de 2005, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se despacha ejecución frente a Intrusat Telecomunicaciones, Sociedad Anónima.

Procédase de la sentencia por la suma de 1.829,05 euros en concepto de principal, más la de 385 euros calculados para intereses y gastos y, no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto, en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Intrasat Telecomunicaciones, Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 18 de abril de 2005.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 2 3 4 / 0 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga y provincia

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 43/2005, sobre r. cantidad, a instancia de doña María del Pilar Delgado Lobato contra Catering Port, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 4 de abril de 2005, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Se despacha ejecución frente a Catering Port, Sociedad Limitada, por importe de 2.797,82 euros en concepto de principal, más la de 588 euros calculados para intereses y gastos y, no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto, en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación a Catering Port, Sociedad Limitada, se expide la presente en Málaga, a 4 de abril de 2005.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 3 5 / 0 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Cantidad 535/2004.

De doña María Reyes Río Chicón.

Contra Jogonsa, Sociedad Anónima.

Edicto

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 535/2004, a instancia de la parte actora, doña María Reyes Río Chicón, contra Jogonsa, Sociedad Anónima, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 30 de marzo de 2005, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando en parte la demanda formulada por doña María Reyes Río Chicón contra la empresa Jogonsa, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a la citada demandada al pago a la actora de la suma de 3.154,59 euros.

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación, que ha de anunciarse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Llévese la presente sentencia al libro de sentencias y déjese testimonio de la misma en los autos.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Jogonsa, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de abril de 2005.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 3 6 / 0 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Sanciones 917/2004.

De don Alejandro Baidés Losa.

Contra Teleno, Productos de Castilla y León, Sociedad Limitada; Castellano Malagueña de Hostelería, Sociedad Limitada; Rest-Málaga, Sociedad Limitada; Zorel, Sociedad Limitada y Restauradora de Málaga, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 917/2004, a instancia de la parte actora, don Alejandro Baidés Losa, contra Teleno, Productos de Castilla y León, Sociedad Limitada; Castellano Malagueña de Hostelería, Sociedad Limitada; Rest-Málaga, Sociedad Limitada; Zorel, Sociedad Limitada y Restauradora de Málaga, Sociedad Limitada, sobre sanciones, se ha dictado sentencia de fecha 6 de abril de 2005, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por don Alejandro Baidés Losa contra Teleno, Productos de Castilla y León, Sociedad Limitada; Castellano Malagueña de Hostelería, Sociedad Limitada; Rest-Málaga, Sociedad Limitada; Zorel, Sociedad Limitada y Restauradora de Málaga, Sociedad Limitada, debo revocar y revoco la sanción impuesta al actor, condenando solidariamente a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, Teleno, Productos de Castilla y León, Sociedad Limitada; Castellano Malagueña de Hostelería, Sociedad Limitada; Rest-Málaga, Sociedad Limitada; Zorel, Sociedad Limitada y Restauradora de Málaga, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en

estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de abril de 2005.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 3 7 / 0 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE RONDA

Procedimiento: Cantidad 356/2004.

De don Pedro Barrientos Holgado.

Contra don Francisco Arazola Sánchez y Promociones Lorcrimar, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 356/2004, se ha acordado citar a Promociones Lorcrimar, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca del próximo día 5 de julio de 2005, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Hileira, edificio Rialto, número 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Promociones Lorcrimar, Sociedad Limitada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en tablón de anuncios.

En Málaga, a 22 de abril de 2005.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 4 8 3 / 0 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE JAÉN

Procedimiento: Cantidad 90/2005.

De don Felipe Ángeles Zamora.

Contra: U.T.E. (Horm. Asfált. Andaluc. Sociedad Anónima y Jubuconsa, Sociedad Anónima), Encofrados y Ferrallas Linares, Sociedad Limitada; Jubuconsa, Sociedad Anónima y Hormigones Asfálticos Andaluces, Sociedad Anónima.

E d i c t o

Don José Ramón Rubia, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Jaén.

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 90/2005, se ha acordado citar a la empresa Construcciones Encocer, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día siete de junio de dos mil cinco, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de Madrid, n.º 70-5.ª planta (Edificio de la

Seguridad Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la empresa Construcciones Encocer, Sociedad Limitada cuyo último domicilio fue en Fuengirola, calle Miguel de Cervantes, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a diecinueve de abril de dos mil cinco.

El Secretario Judicial.

5 4 3 2 / 0 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

E d i c t o

Doña Magdalena Quesada Enciso, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Málaga y su provincia,

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 94/03 seguida en este Juzgado se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice literalmente:

El ilustrísimo señor don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Málaga y su provincia,

Acuerda: Declarar la insolvencia provisional a resultas del procedimiento ejecutivo número 72/03, dimanante de los autos número 1355/02 contra la demandada Stephen Anthony Ord, DNI/NIF X3285931J, por la suma de 6.144,38 euros de principal, más 998,46 euros en concepto de costas provisionales.

Archívense las actuaciones, previa notificación a las partes y Fondo de Garantía Salarial, y dejada debida nota en el libro de su clase, sin perjuicio y caso de mejor fortuna, y se tenga conocimiento de ello, sin proceder a la reapertura y ejecución hasta su total cobro.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada Uritrans Andalucía, Sociedad Limitada, a la cual se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, de conformidad con el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente edicto, por duplicado, uno de cuyos ejemplares se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado y el otro para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Málaga, a 22 de abril de 2005.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 3 9 8 / 0 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

E d i c t o

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Ernesto Utrera Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Málaga y provincia, en los autos número 140/05 seguidos a instancias de doña María del Carmen Jiménez González contra Cristal Hogar

y Comercio, Sociedad Limitada, sobre movilidad geográfica, se ha acordado citar a Cristal Hogar y Comercio, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de junio de 2005, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Compositor Lehmborg Ruiz, número 28-1.º, de Málaga, debiendo comparecer personalmente o por persona que esté legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice la prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado por la parte actora.

Y para que sirva de citación a la expresada demandada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 13 de mayo de 2005.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 7 9 0 / 0 5

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Edicto

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2005, adoptó el acuerdo de modificación parcial del Reglamento Municipal de Venta Ambulante o Mercadillo, afectando al artículo 15, quedando expuesto al público el expediente, a efectos de reclamaciones, para que en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse por los interesados.

De acuerdo con lo que determina el párrafo último del artículo 48 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, dentro de dicho plazo se entenderá definitivamente aprobada la modificación.

Alhaurín de la Torre, 9 de mayo de 2005.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

5 8 2 1 / 0 5

ALHAURÍN DE LA TORRE

Anuncio de licitación

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Jurídica.
 - c) Número de expediente: 17/05.
2. *Objeto del contrato*
 - a) Descripción del objeto: Contratación de ayuda a domicilio.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Alhaurín de la Torre.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación*
Importe total: 156.000,00 euros.

5. *Garantía provisional*
No.

6. *Obtención de documentación e información*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- b) Domicilio: Plaza de la Juventud, s/n.
- c) Localidad y código postal: Alhaurín de la Torre, 29130.
- d) Teléfono: 952 417 450, 952 417 151.
- e) Telefax: 952 413 336.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOP*.

7. *Requisitos específicos del contratista*

- a) Clasificación, en su caso: No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOP*.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
 2. Domicilio: Plaza de la Juventud, s/n.
 3. Localidad y código postal: Alhaurín de la Torre (Málaga).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. *Apertura de las ofertas*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- b) Domicilio: Plaza de la Juventud, s/n.
- c) Localidad: Alhaurín de la Torre.
- d) Fecha: La señalada en el tablón de anuncios del órgano de contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: Idem.

10. *Otras informaciones*

No.

11. *Gastos de anuncios*

Por cuenta del adjudicatario.

Alhaurín de la Torre, 13 de mayo de 2005.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

5 8 2 2 / 0 5

ALHAURÍN DE LA TORRE

Edicto

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 6 de mayo de 2005, acordó la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector UR-TB-01, de este término municipal, promovido por Residencial Tabico, Sociedad Limitada, lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto, al amparo del artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Málaga del

TSJA, en el plazo de dos meses, en base a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Alhaurín de la Torre, 12 de mayo de 2005.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

5 8 7 4 / 0 5

ALHAURÍN DE LA TORRE

A n u n c i o

Informada la Cuenta General del ejercicio 2004 por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Por ser este un acto de trámite no cabe recurso alguno contra el mismo.

En Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2005.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

5 9 1 6 / 0 5

ALHAURÍN DE LA TORRE

A n u n c i o

Habiendo sido intentada la notificación en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística, y de restablecimiento de la legalidad urbanística, que a continuación se indican, y no habiéndose podido practicar la misma a alguno de los destinatarios, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de los mismos por medio del presente anuncio, poniendo en conocimiento de los destinatarios que el texto íntegro de la notificación se encuentra a su disposición, por plazo de quince días, en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, plazo durante el cual podrán presentar las alegaciones y pruebas que a su derecho convengan.

Expdte.	Interesado	Acto	Sanción €
S-85/04	Georgio Rossi	Propuesta de resolución expediente sancionador	19.063,44
S-17/05	Jean Pierre Van Dyk	Incoación expediente sancionador	122.586,27
R-17/05	Jean Pierre Van Dyk	Restablecimiento legalidad urbanística	
S-20/05	José Martín Prieto	Incoación expediente sancionador	22.847,08
S-20/05	José Martín Prieto	Restablecimiento legalidad urbanística	

Alhaurín de la Torre, 12 de abril de 2005.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

5 9 1 7 / 0 5

BENALMÁDENA

Sección Contratación

A n u n c i o

1. *Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Benalmádena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 67/04.

2. *Objeto del contrato*

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de dependencias municipales y centros encomendados al Ayuntamiento de Benalmádena.
- b) División por lotes y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Benalmádena.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación*

Importe total: 1.009.398,30 euros/año.

5. *Garantía provisional*

20.187,96 euros.

6. *Obtención de documentación e información*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Benalmádena.
- b) Domicilio: Av. Juan Luis Peralta, s/n.
- c) Localidad y código postal: Benalmádena Pueblo 29639.
- d) Teléfono: 952 579 910-12.
- e) Telefax: 952 579 851.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 27.06.05.

7. *Requisitos específicos del contratista*

- a) Clasificación, en su caso: Grupo III, Subgrupo 6, categoría d o Grupo U, Subgrupo 1, categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ídem apartado 7.a).

8. *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación*

- a) Fecha límite de presentación: 27.06.05, en horario de 10:00 a 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Benalmádena (Sección de Contratación).
 - 2.ª Domicilio: Av. Juan Luis Peralta, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Benalmádena Pueblo 29639.
 Asimismo podrán presentarse las ofertas por correo, conforme al artículo 80.4 del RGLCAP.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, desde la apertura de pliegos.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9. *Apertura de las ofertas*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Benalmádena (sala de juntas).
- b) Domicilio: Av. Juan Luis Peralta, s/n.
- c) Localidad: Benalmádena Pueblo.
- d) Fecha: 08.07.05.
- e) Hora: 12:00.

10. *Otras informaciones*

11. *Gastos de anuncios*

A cargo del adjudicatario, conforme al PCAP.

12. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas*

05.05.05.

13. *En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*

www.benalmadena.com/contratacion

* Simultáneamente al presente anuncio de licitación, conforme a lo previsto en el artículo 122.2 del RDL 781/86 de 18 de abril, se expone al público el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente expediente, para que, en su caso, y durante los ocho días hábiles siguientes a la presente publicación en BOP, puedan presentarse reclamaciones, en cuyo caso la licitación se aplazará cuando resulte necesario.

En Benalmádena, a 10 de mayo de 2005.

El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

5 7 1 3 / 0 5

BENAJOJÁN

Edicto

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2004, el expediente de modificación de créditos n.º 3/04, dentro del vigente presupuesto municipal, y publicado edicto en el *BOP* n.º 57, de fecha 28 de marzo de 2005, ha resultado definitivo al no producirse reclamaciones.

Las partidas que sufren modificación o de nueva creación las siguientes:

Aplic. presupuestaria	Partidas	Consignación actual	Aumentos o nuevas consignaciones	Consignación definitiva
100,11	Retribuciones miembros Corp.	32.667,00	1.000,00	33.667,00
120,12	Retribuciones básicas func.	35.893,00	300,00	36.193,00
212,4220	Reparación y mant. colegio	2.000,00	500,00	2.500,00
213,521	Reparación y mant. centrales com.	500,00	1.000,00	1.500,00
22001,12	Prensa, revistas libros y otras publ.	1.000,00	500,00	1.500,00
221,4221	Suministros comedor escolar	15.000,00	5.000,00	20.000,00
221,4521	Suministros piscina	2.000,00	3.000,00	5.000,00
221,75	Suministros inst. turísticas	1.000,00	3.000,00	4.000,00
22100,4315	Suministro eléctrico otros edif.	1.500,00	500,00	2.000,00
22100,433	Suministro eléctrico alumbrado P.	16.000,00	2.000,00	18.000,00
22100,4521	Suministro eléctrico piscina	1.500,00	9.000,00	10.500,00
22108,4220	Material limpieza grupo escolar	1.000,00	750,00	1.750,00
22200,4522	Gastos teléfono Casa Juventud	2.000,00	1.000,00	3.000,00
22602,451	Boletín Informativo	6.200,00	700,00	6.900,00
22607,451	Festejos Populares y Actos Cult.	16.000,00	5.000,00	21.000,00
227,4222	Dirección banda de música	8.640,00	720,00	9.360,00
227,432	Prestación servicio técnico	10.472,00	2.000,00	12.472,00
227,441	Prest. Servicio mant. red agua	12.000,00	3.200,00	15.200,00
230,12	Dietas funcionarios	600,00	200,00	800,00
230,44	Dietas otro personal	300,00	100,00	400,00
231,44	Gastos locomoción pers. laboral	100,00	100,00	200,00
625,751	Equip. Apart. Turísticos	100,00	500,00	600,00
68200,43	Arreglo Caseta Municipal	58.000,00	2.000,00	60.000,00
216,12	Rep. Equipos informáticos	0,00	500,00	500,00
216,4522	Trerp. Equipos inf. Casa Juventud	0,00	500,00	500,00
22100,00	Sum. Elect. Casa Juventud	0,00	2.000,00	2.000,00
22606,4520	Talleres colegio	0,00	500,00	500,00
22608,12	Sanciones	0,00	7.000,00	7.000,00
	Suma	224.472,00	52.570,00	277.042,00

Recursos que se propone utilizar

Con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior: 52.570,00 euros.

Contra la aprobación definitiva, se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente a que se considere definitivamente aprobado por no haberse producido reclamación.

Benaoján, 21 de abril de 2005.

El Alcalde (firma ilegible).

5 3 2 0 / 0 5

CANILLAS DE ACEITUNO

Canillas de Aceituno, 4 de mayo de 2005.
El Alcalde, firmado: José Manuel Aranda Toré.

Anuncio

5 2 8 0 / 0 5

Por Decreto de Alcaldía número 04052005 se ha admitido a trámite el proyecto de actuación de explotación agrícola presentado por Alfredo González Fortes para la construcción de vivienda afecta a la actividad y a la explotación agraria en el paraje "El Cerro", parcela 103 del polígono 7, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se somete el expediente a información pública, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días contados a partir de la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Málaga.

CANILLAS DE ACEITUNO

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía número 05052005, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación de explotación agrícola presentado por don Michel Webb, para la construcción de vivienda afecta a la actividad y a la explotación agraria en el paraje "El Cardal", parcela 1.179

del polígono 8, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se somete el expediente a información pública, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días contados a partir de la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Canillas de Aceituno, 5 de mayo de 2005.

El Alcalde, firmado: José Manuel Aranda Toré

5 3 8 3 / 0 5



M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Control Administrativo*

A n u n c i o

ACUERDO PLENARIO de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela C-3 SUP.T.9 “Trévez”.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2005, se ha adoptado los siguientes acuerdos:

«Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela C-3 del SUP-T-9 Trévez, de acuerdo con la documentación técnica denominada Texto Refundido del ED en la parcela C-3 del SUP.T-9 Trévez visado el 24 de febrero de 2005 y a los informes obrantes en el expediente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 y art. 140 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Una vez sea aprobado el instrumento de planeamiento, depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el Archivo de expedientes de planeamiento donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados, ubicados ambos, en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

Tercero. Cumplimentado el acuerdo anterior mediante su depósito y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, de sus ordenanzas o normativa específica, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en el citado registro.

Cuarto. Significar que la concesión de licencia deberá condicionarse a la previa justificación en el proyecto de edificación (en función de la definición última de las obras a realizar en la parcela):

- Al ajuste a las rasantes definitivas de planta baja, como cota de referencia, y terreno, para justificar el cumplimiento de los parámetros de la ordenanza de aplicación a tal respecto, tomándose igualmente como referencia en tal sentido la aplicación del art. 13.2.20 del PGOU con las condiciones recogidas en el Plan Parcial.
- Y en lo referente a las plazas de aparcamiento al número de aparcamientos obligatorios y su ubicación dentro o fuera de la edificación, siendo en este último caso aplicable, a efectos de edificabilidad el artículo 13.2.3.1 del PGOU.

Quinto. Señalar que si bien la parcela objeto del presente Estudio de Detalle no supera el techo de 12.000 metros cuadrados construidos que indica el art. 12.4.6 del PGOU relativo a las instalaciones de grandes superficies comerciales, se habrá de tener en cuenta que en caso de que la superficie de venta sea superior a los 10.000 metros cuadrados

–lo que deberá comprobarse en la licencia–, le sea de aplicación el mencionado artículo.

Sexto. Dar traslado del acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción, para su conocimiento y efectos.»

Asimismo, una vez realizada con fecha 13 de abril de 2005 certificación registral sobre inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento a efectos de publicidad previsto en el artículo 21 del Decreto 2/2004 de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación del presente acuerdo en el *BOP de Málaga* y las ordenanzas particulares contenidas en el presente instrumento de planeamiento, en cumplimiento del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA.

“Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística del PGOU de Málaga y del PPO del sector SUP.T-9

El presente Estudio de Detalle se fundamenta en el contenido del Art. 3.2.5 del normativa urbanística del PGOU/98:

Apartado 1:

- b) Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento para el suelo urbano o el urbanizable, pudiendo concretar los trazados, pero sin reducir en ningún caso la superficie del viario y demás espacios públicos y sin incrementar las edificabilidades o el aprovechamiento asignadas por los planes, y
- c) Ordenar los volúmenes edificatorios definiendo, en su caso, el viario interior, en superficies con entidad suficiente a estos efectos. Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del planeamiento en cuanto a edificabilidad y usos permitidos y prohibidos.

Apartado 2:

Los estudios de detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en las presentes normas o en los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan General, o cuando el órgano municipal competente lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta de los interesados, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados.

Es por tanto, en base a las consultas previas realizadas con el Departamento de Planeamiento Urbanístico de la GMU de Málaga, y por las circunstancias expuestas en la presente memoria, por lo que se redacta este documento, que no afecta ni modifica o altera la edificabilidad ó los usos permitidos y prohibidos por el Plan Parcial del antiguo sector SUP. I-6 “Trévez”.

El Plan Parcial califica la parcela como C-3, siéndole de aplicación la ordenanza de comercial, siendo sus parámetros básicos los siguientes:

Parcela mínima	400 m ²
Ordenanza	C-3, Comercial
Edificabilidad	1,00 m ² /m ²
Ocupación en PB	60%
Ocupación en PA	50%
Altura máxima	12,0 mts
Altura mínima PB	5,0 mts
Altura mínima PA	3,0 mts
Separación a linderos	Según planos de alineaciones
Anuncios publicitarios	Hmax = 12,0 mts
Uso principal	Según art. 12.1.7(Comercial), y 12.4.3 (Terciario)
Uso compatible	Industria, salvo apart. 1.8, a y b art. 12.3.1 Terciario, salvo apar. 2.2 del art. 12.4.9 Equipamiento comunitario
Aparcamientos	Según el uso desarrollado

El estudio de detalle determina, en los planos de propuesta las alineaciones, la delimitación de la edificación en los dos ámbitos “A” y “B” definidos, que tienen el carácter de vinculantes, salvo las que corresponden con la separación entre ambos ámbitos, donde se fija una separación mínima de 5,00 m, pudiendo ampliarse por causa debida al cumplimiento de la normativa municipal contraincendios, cuando se desarrollen los proyectos de edificación con el uso concreto, de los permitidos por el planeamiento.

Asimismo en el plano P-1 se fijan las rasantes del nivel de planta baja en cada ámbito edificatorio, correspondiendo al proyecto de edificación el acondicionamiento exterior de los espacios privados no ocupados por la edificación, de acuerdo con las necesidades operativas del uso concreto que se desarrolle.

Se adjudica a cada ámbito "A" y "B" un techo edificable de 5.864 m², lo que supone un total de 11.728 m², que se corresponde con el techo edificable adjudicado a la parcela C-3 en el proyecto de reparcelación.

La edificabilidad neta de la parcela es de 0,8 m²/m²s.

La ocupación máxima de la suma de los ámbitos edificatorios "A" y "B", supone el 43,4% del total de la parcela C-3, inferior al 60% permitido por el PPO.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que contra el presente acuerdo podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley núm. 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 13 de abril de 2005.

El Alcalde, PD, el Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, firmado: Juan Ramón Casero Domínguez.

4 9 0 9 / 0 5

— —

M Á L A G A

Área de Medio Ambiente

Edicto

Aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2005, la nueva Ordenanza Municipal sobre Captación de Energía Solar para Usos Térmicos, se abre un periodo de información pública y de audiencia a los interesados por un periodo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular, en el indicado plazo, las alegaciones y sugerencias que estime convenientes, significando que el texto íntegro de la ordenanza aprobada inicialmente, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en horario de oficinas y, durante el referido lapso de tiempo, en las dependencias del Área de Medio Ambiente, sitas en la plaza del General Torrijos, sin número, de esta ciudad (Hospital Noble).

Málaga, 27 de abril de 2005.

La Teniente de Alcalde Delegada de Medio Ambiente, firmado: Manuela Patricia Marín Alcaide.

5 3 5 2 / 0 5

— —

M O N D A

Anuncio

El proyecto de urbanización Arroyo La Lucía, redactado por el arquitecto don Jesús Castaño López por importe de 87.323,29 euros, se somete a exposición pública mediante inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de 15 días, con el fin de que pudiendo ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

En Monda, a 15 de abril de 2005.

El Alcalde, firmado: José Antonio Bernal Mancha.

5 3 4 6 / 0 5

T O R R O X

Urbanismo – PGOU

Expediente: Vivienda unifamiliar aislada (agrícola) y otras instalaciones en suelo no urbanizable.

Proyecto actuación.

Anuncio

Presentado proyecto de actuación para construcción de hotel de 4*, parcela, polígono, pago de "Merli", a nombre de Hotel Parajes de Merli, Sociedad Limitada, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir de la presente publicación, en el Registro General de este Ayuntamiento.

Torrox, 8 de noviembre de 2004.

El Alcalde, firmado: Francisco Muñoz Rico.

1 2 9 7 1 / 0 4

— —

T O R R O X

Anuncio

LPA.

TPD-ED-Parcela 6-URP-16.

Expediente: 5/05.

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de abril de 2005, el estudio de detalle relativo a la parcela n.º 6 del Sector de Planeamiento URP-16, del PGOU de Torrox, presentado a iniciativa de la mercantil Grupo Pama Córdoba, Sociedad Limitada, el expediente junto con el proyecto quedan expuestos al público en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Torrox, durante el plazo de 20 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, o de la notificación personal en su caso, en el BOP, a fin de que por los interesados puedan examinarse y presentar las oportunas reclamaciones.

Torrox, 28 de abril de 2005.

El Alcalde, firmado: Francisco Muñoz Rico.

5 6 8 3 / 0 5

— —

SIERRA DE YEGUAS

Edicto

Aprobado inicialmente el expediente de "Estudio de detalle para la ordenación de la Unidad Ejecución UE-R1 de Sierra de Yeguas", en sesión plenaria de fecha 12 de mayo de 2005, disponiendo someter a información pública la documentación correspondiente, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante del expediente en las dependencias municipales, y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Sierra de Yeguas, 13 de mayo de 2005.

El Alcalde, Salvador Ortiz Torres.

5 8 6 0 / 0 5

NOTARÍA
DE DON CARLOS BIANCHI RUIZ DEL PORTAL
FUENGIROLA

Edicto

Don Carlos Bianchi Ruiz del Portal, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Fuengirola,

Hace saber: Que el día 21 de abril de 2005 se ha iniciado en la notaría de mi cargo, a instancia de doña María del Carmen Sánchez Pérez, mayor de edad, española y vecina de Fuengirola, con DNI 27386411-N, la tramitación de un acta de notoriedad para inscribir exceso de cabida sobre la finca que a continuación se describe:

Finca objeto del acta

Urbana. Parcela de terreno en término de Fuengirola, al partido de La Loma, hoy urbanización Acapulco II fase, donde se designa con el número 15, hoy calle Matías Lara Larita, número 31. De superficie, según títulos, ciento cuarenta metros cuadrados, aunque en realidad, y según Catastro, su superficie es de doscientos ocho metros cuadrados. Linda: norte, o izquierda, en 13,10 metros según títulos, con resto de finca o parcela 17, hoy edificio número 29 de la misma calle Matías Lara Larita; al sur, hoy derecha, en 15,50 metros, según título, con resto de finca o parcela 14, hoy calle Manuel de Falla; al este, hoy fondo, lo forman el vértice del ángulo que forman los linderos norte y sur, hoy casas números 10, 12 y 14 de calle Paco Madrid, propiedad de don José Luna Pérez, don Diego Barba Macías y don Francisco Valdés Herrera, respectivamente; y al oeste, en línea curva de 20 metros, con calle de la urbanización llamada Matías Lara Larita.

Situación registral: Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de los de Fuengirola, al tomo 1.785, libro 1.155, folio 133, finca número 42.217, inscripción segunda.

Título: Le pertenece a doña María del Carmen Sánchez Pérez, por donación realizada por sus padres, doña Antonia Pérez Quero y don José Sánchez Ariza, en escritura autorizada por el Notario de Fuengirola, don José Antonio Burgos Casero, con fecha 1 de abril de 2004.

Referencia catastral: 4766209UF5446N0001RA. Resulta de la certificación catastral que se unirá a la correspondiente acta, y en la que figura como titular la propia doña María del Carmen Sánchez Pérez.

Y se solicita respecto de tal finca la declaración de notoriedad del referido exceso de cabida.

Lo que, de conformidad con las previsiones de los artículos 209 del Reglamento Notarial, 298 del Reglamento Hipotecario y 53 de la Ley 13/96, pongo en general conocimiento para que cualquier persona que se estime con derechos o afectada por la declaración solicitada comparezca en el plazo de veinte días en esta notaría (sita en avenida Juan Gómez "Juanito", número 6, 3.ª planta, de Fuengirola, teléfono 952 665 584), para alegar lo que a su derecho corresponda.

Dado en Fuengirola, a 27 de abril de 2005.

El Notario, Carlos Bianchi Ruiz del Portal.

5 6 0 3 / 0 5

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DE LA COSTA DEL SOL - AXARQUÍA
TORRE DEL MAR - VÉLEZ-MÁLAGA

Edicto

Don José Jesús Domínguez Palma, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía,

Hace saber: Que la junta de mancomunidad, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2005, acordó aprobar inicialmente los estatutos del Organismo Autónomo Local Axarquía, de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de este edicto en el *BOP*.

Torre del Mar, 21 de abril de 2005.

El Presidente, firmado: José Jesús Domínguez Palma.

5 2 6 4 / 0 5

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.º, 6.1 y 6.3, publicada en el suplemento del BOP de Málaga del día 12 de marzo de 2003.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Anual: 232 euros

INSERCIÓN DE EDICTOS

Ordinario: 0,29 euros/palabra

Urgente: 0,58 euros/palabra

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

ADMINISTRACIÓN

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos

Franqueo concertado 28/1

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 MÁLAGA - Teléfonos 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax 952 60 38 44